

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 56 páginas
y Suplemento de 8 páginas de Balances y Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno	Dr. Joaquín de la Torre
Sr. Subsecretario de Coordinación Gubernamental	Lic. Juan Pablo Becerra
Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial	Lic. Claudio Rodolfo Priou
Sra. Directora de Impresiones y Publicaciones del Estado	Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Decretos	_____	4344
Resoluciones	_____	4344
Disposiciones	_____	4349
Licitaciones	_____	4350
Varios	_____	4357
Transferencias	_____	4376
Convocatorias	_____	4378
Sociedades	_____	4380

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	4385
Varios	_____	4386
Sucesorios	_____	4394

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	4397
---	-------	------



Sección Oficial

Decretos

NOTA: El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 133E

La Plata, 19 de mayo de 2017.
Expediente N° 2151-533/16

Renuncia Juan Carlos Reina en el cargo de Gerente General de Actividad Hípica Personal de Planta Temporaria - Política y designación en el mismo cargo de Gustavo Daniel D'Audía.

DECRETO 153E

La Plata, 23 de mayo de 2017.
Expediente N° 5300-678/16

Se remite adjunto a las presentes para su consideración Proyecto de Decreto por el cual tramita la designación interina en el cargo de Director de Relaciones Internacionales, de la Unidad Estructural Presidencia, Secretaría de Relaciones Institucionales y Profesionales de Julio Fabián Hasan.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO DECRETO 157E

La Plata, 26 de mayo de 2017.
Expediente N° 2208-210/16

Exceptuar del cese a los fines jubilatorios, a la agente de la Subsecretaría de Casas de la Provincia, Lucila Álvarez.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 158E

La Plata, 26 de mayo de 2017.
Expediente N° 2320-724/16

Designar como Director de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, a Fernando Luis Spinoso, a partir del día 1° de agosto de 2016.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 160E

La Plata, 26 de mayo de 2017.
Expediente N° 21200-99468/17

Designación de Sergio Claudio Dos Santos en el cargo de Director de la Dirección de Mediación y Composición, a partir del 30 de diciembre de 2016 y de Mariano Alcides Rodríguez como Director de la Dirección de Defensa y Asistencia a la Víctima, a partir del 30 de diciembre de 2016.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DECRETO 161E

La Plata, 26 de mayo de 2017.
Expediente N° 21100-523970/17

Designación de Meza y otro.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DECRETO 162E

La Plata, 26 de mayo de 2017.
Expediente N° 21200-99950/17

Designación de Martín Javier Félix Villena en el cargo de Director de Admisión y Análisis de Denuncias, a partir del 30 de diciembre de 2016 y de María Fernanda Belderrain en el cargo de Directora de Ética Pública, a partir del 7 de febrero de 2017.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 164E

La Plata, 26 de mayo de 2017.
Expediente N° 2113-1383/17

Designar en Asesoría General de Gobierno, en el cargo de Director de Planificación y Gestión de Calidad, a María Lorena Ojeda, a partir de la notificación de la presente.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD Resolución N° 181

La Plata, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 2900-27911/16 por el cual se gestiona aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y el Instituto Médico Platense, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es asignar al Ministerio en forma exclusiva y excluyente, de acuerdo a su capacidad instalada debidamente habilitada y comprobada, cinco (5) camas de internación para lactantes en terapia, que podrá extenderse por una cantidad igual o inferior, a un valor diario de pesos seis mil (\$ 6.000) y por cama efectivamente ocupada y la realización de prácticas médico asistenciales a los pacientes derivados;

Que en sus cláusulas se estipula que los costos de los accesorios, descartables o complementos estarán a cargo del Instituto, la que será responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los pacientes, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por mala praxis y presentar copia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado;

Que el acuerdo tendrá vigencia por el término sesenta (60) días a partir de la fecha de su aprobación y se renovará automáticamente por períodos iguales;

Que la medida se fundamenta en eventualidades sanitarias que pudieren surgir durante los meses de junio a agosto inclusive, estimando como valor del módulo por cama y por día el establecido actualmente por el Instituto de Obra Médico Asistencial -IOMA- para un nivel de alta complejidad;

Que por otra parte, se establecen las condiciones de la facturación y del pago a realizarse por el Ministerio;

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar el referido Convenio;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno a fojas 7 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 9 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 39 y vuelta;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16
LA MINISTRA DE SALUD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y el Instituto Médico Platense, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. El gasto que se origine con motivo del Convenio aprobado por el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 2 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 91 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 - FUENTE 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 4 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2016 - Ley N° 14.807 - pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en los sucesivos actos que se suscriban como consecuencia del Acuerdo que se aprueba por el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Zulma Ortiz
Ministra de Salud

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Doctora Zulma ORTIZ, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y el INSTITUTO MÉDICO PLATENSE, representado por su Presidente Raúl

Alberto TASSI, en adelante "EL PRESTADOR" por la otra; acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico para la prestación de asistencias en internación, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del Objeto: "EL PRESTADOR" se compromete a asignar en forma exclusiva y excluyente a "EL MINISTERIO", de acuerdo a su capacidad instalada debidamente habilitada y comprobada, la cantidad de cinco (5) camas de internación para lactantes en terapia, la que podrá extenderse por una cantidad igual o inferior, por un valor de pesos seis mil (\$ 6.000,00) por módulo día y por cada cama efectivamente ocupada, el que incluye, la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales a los pacientes que se deriven en consecuencia. Queda excluido del valor del módulo día la "Medicación Catástrofe" que se facturará a valor del manual farmacéutico menos diez por ciento (-10%).

SEGUNDA: De las Prestaciones: "EL PRESTADOR" efectuará todos los diagnósticos y tratamientos que se establecen en la cláusula primera y de acuerdo a las necesidades asistenciales que circunstancialmente "EL MINISTERIO" no pueda satisfacer en tiempo y forma con sus recursos propios.

TERCERA: De los Accesorios: "EL PRESTADOR" respetará en todos sus términos los valores establecidos, estando bajo su exclusivo costo cualquier accesorio, material descartable o complemento que pudiera surgir por los tratamientos a aplicar.

CUARTA: De la Comunicación: "EL MINISTERIO" comunicará a "EL PRESTADOR" todos los datos del paciente y demás parámetros que estime conveniente incorporar. Dicha comunicación podrá efectuarse por los medios tecnológicos actuales (e-mail, fax, etc.) y dichos formularios no podrán contener tachaduras, enmiendas ni raspaduras de ningún tipo y deberán conservarse en perfecto estado de uso. La derivación de los pacientes será efectuada por la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes, siendo la mencionada Dependencia la única unidad orgánica con posibilidad de autorización para el reconocimiento de la derivación de pacientes para su internación.

QUINTA: Del Plazo de Duración: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a regir a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto inclusive de 2016. Asimismo, podrá ser prorrogado por hasta un período igual o menor, siempre que no medie renuncia expresa de alguna de las partes dentro de los diez (10) días antes de finalizar el período originario, debiendo "EL PRESTADOR" terminar con todos los tratamientos iniciados.

SEXTA: "EL PRESTADOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los pacientes derivados por "EL MINISTERIO" en el marco del presente convenio, como consecuencia de la prestación de sus servicios y/o por la actuación de los profesionales a su cargo.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" deberá acreditar la contratación del respectivo seguro de responsabilidad civil por mala praxis, respecto de los profesionales a su cargo, presentando ante "EL MINISTERIO" la póliza pertinente y su renovación. La falta de cumplimiento de este requisito por parte de "EL PRESTADOR" dará derecho a "EL MINISTERIO" a rescindir el convenio sin la antelación prevista en la cláusula quinta y sin derecho a reclamo alguno por parte de "EL PRESTADOR".

OCTAVA: "EL PRESTADOR" deberá presentar, asimismo, a la suscripción del presente convenio, copia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado actualizada o certificado en trámite en el rubro correspondiente.

NOVENA: De la Facturación: "EL PRESTADOR" presentará a "EL MINISTERIO" dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las facturas y remitos del mes anterior de acuerdo a las normativas vigentes en materia impositiva, los cuales deberán estar firmados por los pacientes con aclaración de firma y número de documento o en su defecto familiar, tutor o responsable a cargo, acompañando copia del documento de identidad a tal efecto.

DÉCIMA: De la Documentación Anexa a la Facturación: Con la facturación se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación, conforme a la Resolución N° 111/11 de la Tesorería General de la Provincia:

a) Las facturas a presentar deben ser tipo B o C, original y 2 copias.

b) Remitos original y 2 copias.

c) Copia de Historia Clínica debidamente certificada, sin enmiendas, raspaduras y/o tachaduras. En el caso de estudios ambulatorios se acompañará una copia del resultado, la orden médica y la encuesta social.

d) Será obligatorio la presentación adjunta de un soporte magnético de los pacientes internados.

e) Copia de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias.

f) Copia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

g) En caso de estar inscripto en Convenio Multilateral se debe presentar:

C.M. 01: (Inscripción)

C.M. 03: (Último pago del mes)

C.M. 05: (Presentación Anual)

DECIMOPRIMERA: De la Auditoría Médica: La facturación de prácticas y/o prestaciones médicas que se presenten quedarán sujetas a una auditoría médica, técnica-económica la que emitirá un informe sobre la viabilidad o no de la prestación del mes, comunicando a "EL PRESTADOR" cualquier anomalía producida en el período, el cual deberá subsanar el error. Una vez finalizado el proceso de auditoría médica, técnica-económica se dará como ingresada oficialmente la factura.

DECIMOSEGUNDA: De la Conformación de Facturas: Dentro de los diez (10) días de la fecha de presentación de la factura, el Director Provincial de Hospitales procederá a conformar las facturas y elevar a la Dirección de Contabilidad para continuar con su liquidación y pago.

DECIMOTERCERA: De la Forma de Pago: "EL MINISTERIO" se obliga a abonar las facturas que se presenten y se adecuen a las formalidades, contenidos y valores consignados en las cláusulas del presente, en el plazo de treinta (30) días. A tales fines "EL PRESTADOR" deberá consignar el número de sucursal bancaria, cuenta corriente y caja de ahorro al momento de la suscripción.

DECIMOCUARTA: De la Rescisión: Será causal de rescisión del presente convenio los incumplimientos o irregularidades de "EL PRESTADOR" debidamente comprobados. Para el caso de rescisión "EL PRESTADOR" deberá asegurar la continuidad de la prestación de los pacientes bajo tratamiento, no dando derecho a reclamo alguno por daños y perjuicios ante "EL MINISTERIO".

DECIMOQUINTA: De las Penalidades: Ambas partes convienen que, para los incumplimientos que pudieran originarse en el tracto de este convenio, serán de aplicación todas las normas que a esos efectos se encuentran previstas en la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16.

1- Por primera vez: pérdida del 2% de la facturación del mes o mes subsiguiente.

2- Por segunda vez: pérdida del 3% de la facturación del mes o mes subsiguiente.

3- Por tercera vez: pérdida del 5% de la facturación del mes o mes subsiguiente.

4- De producirse un nuevo incumplimiento "EL MINISTERIO" se arroga la facultad de proceder de acuerdo a la cláusula decimocuarta.

En el caso de comprobarse penalidades al momento de la prestación, el débito correspondiente a la misma se procederá a debitar de la facturación presentada, y si se efectuare con posterioridad al pago de la prestación que ocasionó la mencionada penalidad, podrá debitarse de facturaciones subsiguientes.

DECIMOSEXTA: Para la resolución en casos de controversias de todas las cuestiones que se susciten por la aplicación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

DECIMOSÉPTIMA: Del Domicilio y Notificaciones: A tales fines, "EL MINISTERIO" fija su domicilio en calle 51 N° 1120 y "EL PRESTADOR" en calle 51 N° 315, ambos de la ciudad y partido de La Plata, lugares donde tendrán plena validez cualquier notificación que surja del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de junio de 2016.

Raúl A. Tassi
Presidente I.M.P.

Zulma Ortiz
Ministra de Salud

C.C. 6.484

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 123

La Plata, 26 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 2200-3865/17, mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

CONSIDERANDO:

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la Dirección General de Escuelas ha solicitado exceptuar a las instituciones dependientes de la misma de los feriados o asuetos municipales que se declaren no laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 230/16;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, compuestos de una (1) foja cada uno.

ARTÍCULO 2. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre
Ministro de Gobierno

ANEXO I

PARTIDOS	Fecha	Evento
LOBOS	2 de junio	Fundación
PILA	3 de junio	Aniversario
VILLA GESELL	6 de junio	Fundación
ALBERTI	10 de junio	Fundación
AYACUCHO	22 de junio	Fundación
PILA	23 de junio	Patronal
GRAL. MADARIAGA	23 de junio	Patronal
BERISSO	24 de junio	Fundación
FLORENCIO VARELA	24 de junio	Patronal
MERCEDES	25 de junio	Fundación
RAUCH	29 de junio	Patronal
CAPITÁN SARMIENTO	29 de junio	Autonomía

ANEXO II

LOCALIDADES			
ASCENSIÓN	GRAL. ARENALES	3 de junio	Patronal
GERMANIA	GRAL. PINTO	3 de junio	Patronal
PUÁN	PUÁN	5 de junio	Fundación
SALLIQUELÓ	SALLIQUELÓ	7 de junio	Fundación
DUDIGNAC	9 DE JULIO	8 de junio	Fundación
LEUBUCÓ	ADOLFO ALSINA	10 de junio	Fundación
MANUEL OCAMPO	PERGAMINO	13 de junio	Patronal
SANTA ROSA	CAÑUELAS	15 de junio	Fundación
RAFAEL OBLIGADO	ROJAS	21 de junio	Patronal
EL DORADO	L.N. ALEM	21 de junio	Patronal
JUAN N. FERNÁNDEZ	NECOCHEA	23 de Junio	Patronal
VEDIA	L.N. ALEM	23 de junio	Patronal
LOMA VERDE	GRAL. PAZ	23 de junio	Patronal
C. MARÍA NAÓN	9 DE JULIO	23 de junio	Patronal
CAÑADA SECA	GRAL. VILLEGAS	23 de junio	Patronal
CORONEL CHARLONE	GRAL. VILLEGAS	23 de junio	Patronal
QUENUMÁ	SALLIQUELÓ	23 de junio	Patronal
RAMÓN SANTAMARINA	NECOCHEA	27 de Junio	Patronal
MARTÍNEZ DE HOZ	LINCOLN	29 de junio	Aniversario

C.C. 6.706

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 52

La Plata, 4 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 4070-23/16, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Agroindustria, la Fundación Plan Sanitario Ganadero y la Municipalidad de Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio citado en el exordio de la presente, se intenta lograr una mejor y más efectiva participación de todos los actores sociales que operen en el sector agropecuario;

Que la Municipalidad de Magdalena se compromete a habilitar una oficina de guías de marcas y señales en las instalaciones de la Casa de Campo, donde se prestarán servicios para la Fundación de Lucha contra las Plagas, Oficina de Marcas y Señales, Comando de Prevención Rural (CPR), Provincia NET, INTA, SENASA, entre otros, designando un responsable que, juntamente con representantes de esas entidades conformarán un equipo de gestión, asesoramiento y extensión que permitirá al productor agropecuario concentrar sus trámites en un solo lugar;

Que la Fundación del Plan Sanitario Ganadero se compromete a realizar las actividades sanitarias indicadas por el responsable del operativo en los diferentes programas sanitarios y aportará los recursos humanos, bienes e infraestructura que sean necesarios para el uso de la Casa de Campo;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 230/16;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 EL
 MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Agroindustria, la Fundación Plan Sanitario Ganadero y la Municipalidad de Magdalena, cuyo texto pasa a formar parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Designar al agente Facundo SEAMBELAR (D.N.I. 26.755.859 – Legajo N° 315.499) como Coordinador Técnico Institucional, a cargo de la Casa de Campo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
 Ministro de Agroindustria

CONVENIO
 ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
 LA FUNDACIÓN PLASAGA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

En la ciudad de Magdalena, a los 24 días del mes de junio de 2016, entre el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Ing. Ag. Leonardo SARQUIS, con domicilio en calle 51 esquina 12, piso 7° de la Torre Administrativa I de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", la Fundación Plan Sanitario Ganadero, en adelante "PLASAGA", con domicilio en Ruta 11 km. 45, empalme Magdalena, representada por su presidente Pedro APAOLAZA (H) y la Municipalidad de Magdalena, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle Brenan 970 de la ciudad de Magdalena, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Lic. Gonzalo M. PELUSO, acuerdan en celebrar el presente Convenio conforme a las cláusulas que más adelante se detallan:

CLÁUSULA PRELIMINAR: Que es intención del Ministerio lograr una mejor y más efectiva participación de todos los actores sociales que operen en el sector agropecuario de la zona. Que las instituciones firmantes coinciden en el objetivo de promover el desarrollo del sector, mediante la implementación de esfuerzos comunes que aseguren el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, físicos y técnicos. Por ello, "LA PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a habilitar una oficina de guías de marcas y señales, en las instalaciones de la Casa de Campo, ubicada en empalme Magdalena, donde se prestarán servicios para la Fundación de Lucha contra las Plagas, Oficina de Marcas y Señales, Comando de Prevención Rural (CPR), Provincia NET, INTA, SENASA, entre otros, designando un responsable que, juntamente con representantes de esas entidades, conformarán un equipo de gestión, asesoramiento y extensión que permitirá al productor agropecuario, concentrar sus trámites en un mismo lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: "PLASAGA", se compromete a realizar las actividades sanitarias indicadas por el responsable del operativo en los diferentes programas sanitarios, dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" designa en este acto al Agente Facundo SEAMBELAR, DNI 26.755.859, Legajo 315.499, como Coordinador Técnico Institucional, a cargo de la Casa de Campo.

CLÁUSULA CUARTA: "PLASAGA" aportará los recursos humanos, bienes e infraestructura que sean necesarios para el uso de la Casa de Campo.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de duración del presente convenio será de un (1) año, renovable automáticamente por períodos iguales, el que empezará a regir a partir de la suscripción del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gonzalo M. Peluso **Leonardo Sarquís**
 Intendente Municipal Ministro de Agroindustria

Pedro Apaolaza (h)
 Presidente

C.C. 6.480

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 53

La Plata, 4 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 22500-36282/16, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre esta Jurisdicción y la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio indicado en el exordio de la presente, tiene la finalidad de estimular la presencia de productores agrícolas, cooperativas y organizaciones de productores agrícolas de todo el país, dentro de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, con aval del Ministerio;

Que la Corporación dará prioridad al otorgamiento de un permiso de uso sobre el módulo 2 del Pabellón 2, a favor del Ministerio, para que éste recomiende la asignación de aquel a organizaciones de productores y productores frutihortícolas, los cuales deberán inscribirse como operadores frutihortícolas de la Corporación;

Que el otorgamiento de dicho módulo se realizará bajo el régimen de permiso de uso precario y tendrá una duración de treinta (30) días, renovable por igual período, hasta que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente su rescisión;

Que se prevé al abono mensual de un Derecho de Mercado en contraprestación por el permiso de uso otorgado y el pago de la tasa retributiva de servicios, la que podrá variar de acuerdo al incremento o modificación del costo de los servicios que la integran;

Que a fojas 11 se agrega la correspondiente imputación presupuestaria mediante la cual se atenderá la erogación emergente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 230/16;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 EL
 MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Agroindustria y la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, cuyo texto pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
 Ministro de Agroindustria

ACUERDO MARCO

Entre la CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, con domicilio en Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, representada en este Acto por su Presidente Sr. César Fabián MIGUÉLEZ y por la otra el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Ministro Ing. Leonardo J. SARQUÍS, con domicilio en Calle 12 esq. Calle 51, Torre 1, La Plata, Provincia de Buenos Aires, denominadas conjuntamente las PARTES, celebran el presente Acuerdo Marco, que tiene como objeto la colaboración recíproca de los Entes Estatales, con la Finalidad de estimular la presencia de productores agrícolas, cooperativas y organizaciones de Productores Agrícolas de todo el país, dentro de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, con el aval del Ministerio, con las características y cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: La CORPORACIÓN dará prioridad al otorgamiento de un permiso de uso sobre el módulo 2 del pabellón 2, a favor del MINISTERIO, para que este recomiende la asignación del mismo a organizaciones de productores y productores frutihortícolas, los cuales deberán inscribirse como operadores frutihortícolas de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: El otorgamiento de dicho módulo se realizará bajo el régimen de Permiso de uso precario, como parte del presente acuerdo. El Permiso de Uso que otorgue la CORPORACIÓN tendrá una duración de (30) días, a partir del acta de entrega del espacio, renovable por igual período hasta que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente su rescisión.

CLÁUSULA TERCERA: el Derecho de Mercado a abonar mensualmente en contra-prestación con el Permiso de Uso otorgado, será el previsto en la Resolución CMC Nro. 446/2016 y/o sus modificatorias. Asimismo se abonará la Tasa Retributiva de Servicios vigente, la que podrá variar de acuerdo al incremento o modificación del costo de los servicios que la integran.

CLÁUSULA CUARTA: la recomendación del MINISTERIO, deberá ser suscripta por el propio Ministro o persona fehacientemente designada por este último.

CLÁUSULA QUINTA: el permissionario recomendado podrá realizar las tareas necesarias para la optimización del espacio dado en permiso de uso, debiendo contar cualquier tipo de reparación o construcción a efectuar con la previa conformidad del Área Técnica competente de la CORPORACIÓN. Los gastos relativos a dichos trabajos estarán exclusivamente a cargo del Permissionario.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquier incumplimiento por parte de la organización o productor agrícola avalado por el MINISTERIO, generará el proceso de sanción que corresponda conforme la normativa interna de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de disponibilidad del espacio consignado en el presente acuerdo, mientras que el MINISTERIO no comunique alguna recomendación de organización y/o productor, la CORPORACIÓN procederá a su asignación a operadores vendedores, a través de permiso de uso precario por cinco (5) ruedas de ventas, hasta que se produzca una nueva asignación por parte del Ministerio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de marzo de 2017.

César Fabián Miguélez **Leonardo J. Sarquís**
Presidente Ministro de Agroindustria

C.C. 6.481

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Resolución N° 99

La Plata, 4 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 22500-37369/16, por intermedio del cual tramita la derogación de la Resolución N° 87/01 del Ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.699 prohíbe la venta directa al usuario y/o aplicación de los productos de uso y venta profesional y de venta y uso registrado sin Receta Agronómica Obligatoria, confeccionada por un asesor técnico profesional ingeniero agrónomo u otro título habilitante;

Que el Decreto N° 499/91 reglamentó la emisión de la Receta Agronómica Obligatoria en los artículos 40 y 41;

Que en el año 2001, se adaptó la forma de recetar productos agroquímicos facilitando el uso alternativo de un remito con las mismas características y exigencias determinadas reglamentariamente;

Que ese modelo alternativo al uso del Cuerpo "A" de la Receta Agronómica Obligatoria fue aprobado mediante Resolución N° 87/01 del Ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;

Que mediante la Resolución N° 161/14 del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios se aprobó la implementación de la Receta Agronómica Obligatoria Digital, con el contenido establecido en su Anexo único;

Que actualmente resultaría conveniente actualizar tal documento a fin de dotarlo de mayor eficiencia en cuanto a la provisión de información útil para la toma de decisiones a nivel gubernamental tornándolo más ágil en cuanto a su cumplimiento por parte de los productores.

Que la Receta Agronómica Obligatoria Digital permite disponer de un instrumento acorde a los cambios tecnológicos del sector agropecuario, a la vez que viabiliza una herramienta ágil para el profesional en ciencias agronómicas, proveyendo al Ministerio disponer de información acerca de las aplicaciones en tiempo real para el control de un adecuado desarrollo de la actividad, suministrando la información a quienes la soliciten con mayor celeridad y precisión;

Que por lo expuesto precedentemente han desaparecido las circunstancias de hecho que motivaron el uso alternativo del remito cuya implementación aprobó la aludida Resolución N° 87/01;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se dicta en el marco de los artículos 1° de la Ley N° 10.699 y 58 de su decreto reglamentario N° 499/91;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar, a partir de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 87/01 del Ex Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo J. Sarquís
Ministro de Agroindustria
C.C. 6.482

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Interna N° 202/17

La Plata, 23 de mayo de 2017.

Visto el expediente N° 22700-8074/17, mediante el cual tramita la designación en el cargo de la Planta Temporal, Secretaria Privada del Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 2017, a favor de Laura Susana FRANCHI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que la dirección superior y la administración de la Agencia estará a cargo de un Director Ejecutivo que será designado y removido por el Poder Ejecutivo, con rango y remuneración de Secretario de Estado, conforme reza el artículo 8° de dicho plexo normativo;

Que por Resolución Normativa N° 75/09, sus ampliatorias, modificatorias y complementarias, se aprobó la estructura orgánica - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 10/16, se estableció el texto ordenado, concordado y actualizado de la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación, cuya vigencia opera a partir del 14 de abril de 2016;

Que, con el objeto de implementar las acciones tendientes al acompañamiento de las políticas fijadas para el Organismo, con el propósito de fortalecer las líneas y procesos de acción para su funcionamiento, a fin de alcanzar los objetivos propuestos en la ejecución de las distintas políticas que conllevan a su consolidación institucional, hace necesario en esta instancia proceder a las designaciones de la Secretaria Privada que asistirá al Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro;

Que Laura Susana FRANCHI, ha sido propuesta para ser afectada a las tareas de la Secretaria Privada de la dependencia referenciada, reuniendo los requisitos de idoneidad y admisibilidad necesarios para tal fin;

Que a fin de regularizar la situación prestacional de la agente, corresponde su designación por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 2017, en virtud que por expediente N° 22700-9404/17, tramita su designación en el cargo de Secretaria Privada del Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro a partir de la fecha citada en último término, como consecuencia del dictado de la Resolución Normativa N° 16/17, la cual dispuso derogar la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobar la nueva estructura orgánica - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el cargo aludido se encuentra contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 14.879, encontrándose respaldada presupuestariamente la designación que se efectúa;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que la persona propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° 1/15, de la entonces Dirección Provincial de Personal actual Dirección Provincial de Administración del Capital Humano;

Que la designación en el cargo referenciado no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto N° 618/16;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 4° de la Ley N° 13.766, y en los artículos 111 inciso b), 114, 165- estos dos últimos modificados por la Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 523/06 - y 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de febrero y hasta el 1° de abril de 2017, en la Planta Temporal, como Secretaria Privada del Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, a Laura Susana FRANCHI (DNI N° 22.758.532 - Clase 1973 - Legajo N° 292.309), procediendo la reserva de su cargo de revista de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "A" - Código 4-0669-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso b), 114 y 165 - estos dos últimos modificados por la Ley N° 14.815 y por el Decreto N° 523/06 - y 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida dispuesta por la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879 - Sector Público

Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en la Categoría de Programa y partida presupuestaria que se indica:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Subprograma 001: Recaudación y Catastro

Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3

Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS y ASESORES

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano -, dar al Boletín Oficial y al SINBA, notificar. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati
Director Ejecutivo
C.C. 6.559

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Resolución N° 9

La Plata, 18 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 2145-9499/16, las Leyes N° 11.459, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 230/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación del convenio celebrado el día 30 de mayo de 2016 entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Florencio Varela;

Que mediante el referido instrumento esta Entidad Autárquica delega en el citado Municipio la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental de establecimientos clasificados en la segunda categoría según su nivel de complejidad ambiental, de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Decreto N° 1.741/96, como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría existentes o a instalarse en dicho municipio, conservando este Organismo Provincial la facultad de categorización de los establecimientos industriales y de auditoría del cumplimiento de las facultades delegadas por el convenio;

Que este Organismo Provincial brindará al Municipio el asesoramiento legal y técnico que resulte necesario a efectos del buen desempeño de las funciones delegadas y el fiel cumplimiento de las normas aplicables;

Que la Tasa Especial correspondiente, en concepto de Aptitud Ambiental, establecida por el artículo 25 de la Ley N° 11.459, será fijada por la normativa pertinente y percibida por la autoridad municipal;

Que los inspectores municipales contarán con las atribuciones previstas en el artículo 82 del Decreto N° 1.741/96, implicando la delegación de las facultades de fiscalización el juzgamiento de las infracciones que los agentes municipales detecten, siguiendo el procedimiento y régimen sancionatorio fijado en el Decreto de mención, estableciéndose que los fondos que se recauden en concepto de multas, como consecuencia del ejercicio de facultades delegadas, serán percibidos en su totalidad por el municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 11.459;

Que este Organismo Provincial puede avocarse al ejercicio de las funciones delegadas si el municipio lo solicitare o excepcionalmente, cuando razones fundadas así lo justifiquen, encontrándose habilitado para ejercer acciones relativas al funcionamiento de los establecimientos industriales, en todos los aspectos no delegados y los que se deriven de lo establecido por otras normas aplicables, en su carácter de Autoridad Ambiental Provincial, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.853;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuentra prevista en el artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 230/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio celebrado entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Florencio Varela, suscripto el día 30 de mayo de 2016, mediante el cual se delega en el citado Municipio la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental de establecimientos clasificados en la segunda categoría según su nivel de complejidad ambiental, como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría existentes o a instalarse en dicho municipio, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente resolución como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el Convenio aprobado por el artículo precedente entrará en vigencia transcurrido un (1) mes desde la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a la Municipalidad de Florencio Varela, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Eduardo Pagola
Director Ejecutivo

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

Entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en adelante "el Organismo Provincial" con domicilio en Calle 12 e/53 y 54 Torre Gubernamental II, Piso

14 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por el Señor Director Ejecutivo Dr. Ricardo PAGOLA, por una parte; y la Municipalidad de Florencio Varela, en adelante "el Municipio", con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, representado en este acto por el Sr. Intendente Don Julio César PEREYRA, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y el artículo 78 de su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 respectivamente, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Organismo Provincial delega en el Municipio la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados por el mismo en la segunda categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental conforme lo previsto por el artículo 28 del Decreto N° 1.741/96; como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría existentes o a instalarse en dicha jurisdicción municipal. En todos los casos el Organismo Provincial conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las facultades delegadas por el presente convenio.

SEGUNDA: A los fines del ejercicio de la facultad de expedición de los C.A.A. de establecimientos industriales clasificados en la segunda categoría, el Municipio deberá desempeñar las funciones previstas por el Decreto N° 1741/96, y especialmente las previstas en sus artículos 19 y 20 en cuanto al análisis de la Evaluación de Impacto Ambiental que las industrias presenten; artículo 25 de Realización de pruebas o ensayos, artículo 29 de la Expedición del C.A.A.; artículo 32 del Perfeccionamiento del C.A.A.; artículos 35, 36 y 37 de Renovación del C.A.A., artículo 49 de la Ubicación de los Establecimientos y Modificaciones de las industrias en zonas no aptas; artículos 58 y 60 de las Modificaciones o Ampliaciones; artículo 64 de la Consulta Previa de Factibilidad; artículo 67 De la Revocación del C.A.A.; artículo 70 de los Registros. Deberán cumplimentarse asimismo las previsiones establecidas por el Título VII "Disposiciones Transitorias" del citado decreto en los relativo a establecimiento industriales preexistentes.

TERCERA: La Tasa Especial en concepto de Aptitud Ambiental establecida por el artículo 25 de la Ley N° 11.459, a abonarse por los establecimientos industriales de primera y segunda categoría será fijada por la normativa pertinente y percibida por la autoridad municipal correspondiente.

CUARTA: Una vez dictada la normativa aludida en la cláusula anterior, el Municipio no podrá extender el C.A.A. o sus sucesivas renovaciones, sin la previa acreditación por los establecimientos industriales del efectivo pago de la Tasa Especial.

QUINTA: Los inspectores municipales contarán con las atribuciones previstas por el artículo 82 del Decreto N° 1741/96, respecto de las industrias establecidas o a establecerse en el ámbito de su jurisdicción. La delegación de facultades de fiscalización implica el juzgamiento de las infracciones que los agentes municipales detecten siguiendo el procedimiento y régimen sancionatorio fijado por el título VI "Procedimiento Sancionatorio" del Decreto N° 1.741/96.

SEXTA: El Municipio deberá llevar un Registro de Sanciones y Reincidencia en el cual asentarán las sanciones firmes que se apliquen a los infractores, debiendo ser comunicadas a este Organismo Provincial en el término de diez (10) días de convertirse en definitivas de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del Decreto citado.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el municipio enviará al Organismo Provincial informes semestrales de las inspecciones realizadas a las industrias de segunda categoría con indicación de las industrias inspeccionadas, fecha de la inspección y una breve reseña del resultado de las mismas. La información así suministrada será evaluada por el Organismo Provincial en el marco de su facultad de Autoridad de Aplicación de las funciones delegadas que la misma conserva, conforme lo expresado en la primera cláusula, último párrafo, del presente convenio.

OCTAVA: Los fondos que se recauden concepto de multas como consecuencia del ejercicio de facultades delegadas serán percibidos en su totalidad por el municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 11.459.

NOVENA: El Organismo Provincial brindará al municipio el asesoramiento legal y técnico necesario a los fines de garantizar el buen desempeño de las funciones delegadas y el fiel cumplimiento de las normas aplicables.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas el Organismo Provincial podrá denunciar el presente convenio previa notificación al municipio con un (1) mes de antelación.

DECIMOPRIMERA: La imposibilidad del municipio de cumplir con el ejercicio de las funciones delegadas deberá ser notificada al Organismo Provincial dentro de los cinco (5) días posteriores a los fines de la instrumentación de las medidas correspondientes.

DECIMOSEGUNDA: El Organismo Provincial en su carácter de Autoridad Ambiental Provincial conferido por la Ley N° 14.803 y su modificatoria N° 14.805, y de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.459, en virtud de lo establecido por el citado decreto N° 1.741/96, podrá avocarse al ejercicio de funciones delegadas en los casos previstos en las cláusulas décima y decimoprimera, o si el municipio lo solicitare, o excepcionalmente cuando razones fundadas así lo sugieran. Asimismo, se encuentra habilitado para ejercer funciones relativas al funcionamiento de establecimiento industriales, en todos los aspectos no delegados y los que se deriven de lo establecido por otras normativas aplicables.

DECIMOTERCERA: El Organismo Provincial y el Municipio promoverán la realización de una reunión anual a los fines del artículo 80 del Decreto N° 1.741/96.

DECIMOCUARTA: El presente convenio entrará en vigencia transcurrido un (1) mes desde su publicación en el Boletín Oficial.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Florencio Varela, a los 30 días del mes de mayo del año 2016.

Julio César Pereyra
Intendente

Ricardo Pagola
Director Ejecutivo

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARNES
Disposición N° 544

La Plata, 10 de noviembre de 2016.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente N° 22500-5278/09 y mediante el cual tramita la inscripción y habilitación del establecimiento avícola productor de aves de carne propiedad de LOS PRIMOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en la Localidad y Partido de Chacabuco, conforme a la Resolución N° 81/00 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria N° 2125 del 22 de julio de 2010 se inscribió a la granja sita en Parque Industrial Planificado, Circunscripción I, Sección H, Quinta 565, Lote 1, de la Localidad y Partido de Chacabuco en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas y se le otorgó la habilitación provincial para funcionar como planta de incubación;

Que por Acta B 76843 de fecha 12 de Septiembre de 2016 se constató que los galpones se encuentran despoblados;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 114.803 y modificatoria N° 14.805 y el Decreto N° 575/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CARNES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dar de baja en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas a la granja avícola planta de incubación, propiedad de LOS PRIMOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en Parque Industrial Planificado, Circunscripción I, Sección H, Quinta 565, Lote 1, de la Localidad y Partido de Chacabuco y dejar sin efecto la habilitación provincial otorgada oportunamente por Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria N° 2125 del 22 de julio de 2010, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Carnes, Área Avícola. Cumplido, archivar.

Hernán Silva
Director Provincial de Carnes
C.C. 5.975 / may. 31 v. jun. 6

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARNES
Disposición N° 545

La Plata, 10 de noviembre de 2016.

POR 5 DÍAS - VISTO el expediente N° 22500-23533/13 y mediante el cual tramita la inscripción y habilitación del establecimiento avícola productor de aves de huevos para consumo propiedad de AVICOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en la Localidad de González Catán y Partido de La Matanza, conforme a la Resolución N° 81/00 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria N° 13 del 12 de diciembre de 2014 se inscribió a la granja sita en Apipe 3340/3315, Circunscripción V, Sección F, Quinta 2, Parcela 4, de la Localidad de González Catán y Partido de La Matanza en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas y se le otorgó la habilitación provincial para funcionar como productor de aves de huevos para consumo;

Que por Acta B 25912 de fecha 05 de agosto de 2016 se constató que no hay más actividad y se retiraron todos los animales;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 114.803 y modificatoria N° 14.805 y el Decreto N° 575/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CARNES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dar de baja en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas a la granja avícola productora de aves de postura propiedad de AVICOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en Apipe 3340/3315, Circunscripción V, Sección F, Quinta 2, Parcela 4, de la Localidad de González Catán y Partido de La Matanza y dejar sin efecto la habilitación provincial otorgada oportunamente por Disposición de la Dirección de fiscalización Pecuaria y Alimentaria N° 13 del 12 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Carnes, Área Avícola. Cumplido, archivar.

Hernán Silva
Director Provincial de Carnes
C.C. 5.974 / may. 31 v. jun. 6

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARNES
Disposición N° 544

La Plata, 10 de noviembre de 2016.

Visto el expediente N° 22500-5278/09 y mediante el cual tramita la inscripción y habilitación del establecimiento avícola productor de aves de carne propiedad de LOS PRI-

MOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en la Localidad y Partido de Chacabuco, conforme a la Resolución N° 81/00 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria N° 2125 del 22 de julio de 2010 se inscribió a la granja sita en Parque Industrial Planificado, Circunscripción I, Sección H, Quinta 565, Lote 1, de la Localidad y Partido de Chacabuco en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas y se le otorgó la habilitación provincial para funcionar como planta de incubación;

Que por Acta B 76843 de fecha 12 de septiembre de 2016 se constató que los galpones se encuentran despoblados;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 11.4803 y modificatoria N° 14.805 y el Decreto N° 575/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CARNES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dar de baja en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas a la granja avícola planta de incubación, propiedad de LOS PRIMOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en Parque Industrial Planificado, Circunscripción I, Sección H, Quinta 565, Lote 1, de la Localidad y Partido de Chacabuco y dejar sin efecto la habilitación provincial otorgada oportunamente por Disposición de la Dirección de fiscalización Pecuaria y Alimentaria N° 2125 del 22 de julio de 2010, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Carnes, Área Avícola. Cumplido, archivar.

Hernán Silva
Director Provincial de Carnes
C.C. 6.659

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARNES
Disposición N° 510

La Plata, 14 de octubre de 2016.

Visto el expediente N° 2567-1844/06 y mediante el cual tramita la inscripción y habilitación del establecimiento avícola productor de aves de huevos para consumo propiedad de BONIFER SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en la localidad y Partido de Luján; conforme a la Resolución N° 81/00 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Dirección de Contralor Agroalimentario N° 16 del 7 de diciembre de 2006 se inscribió a la granja sita en Circunscripción VI, Parcelas 1754 a y 1754 b, de la localidad y Partido de Luján en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas y se le otorgó la habilitación provincial para funcionar como productor de aves para huevos de consumo;

Que por Nota de los titulares del establecimiento de fecha 28 de octubre de 2011 solicitan la baja del expediente mencionado;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 114803 y modificatoria N° 14.805 y el Decreto N° 575/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CARNES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dar de baja en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas a la granja avícola productora de aves de huevo para consumo propiedad de BONIFER SOCIEDAD ANÓNIMA, sito Circunscripción VI, Parcelas 1754 a y 1754 b, de la localidad y Partido de Luján y dejar sin efecto la habilitación provincial otorgada oportunamente por Disposición de la Dirección de Contralor Agroalimentario N° 16 del 7 de diciembre de 2006, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Carnes, Área Avícola. Cumplido, archivar.

Hernán Silva
Director Provincial de Carnes
C.C. 6.660

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARNES
Disposición N° 524

La Plata, 4 de noviembre de 2016.

Visto el expediente N° 2567 -2085/2006 y mediante el cual tramita la inscripción y habilitación del establecimiento avícola productor de aves de postura propiedad de NUESTRA HUELLA SOCIEDAD ANÓNIMA "Mimosa II", ubicado en la localidad Etchegoyen y Partido de Exaltación de la Cruz, conforme a la Resolución N° 81/00 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Dirección Provincial de Contralor Agroalimentario N° 11 del 7 de diciembre de 2006 se inscribió a la granja sita en Cuartel IV, Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 750 b, de la localidad Etchegoyen y Partido de Exaltación de la Cruz en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas y se le otorgó la habilitación provincial para funcionar como productor de cría de aves de postura;

Que por Acta B 74954 de fecha 27 de junio de 2014 se constató que el establecimiento se encuentra cerrado y con cartel de venta;

Que por Nota Ref. Expte N° 22500-22531/2013 se informa que se notificó cese actividad.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 114.803 y modificatoria N° 14.805 y el Decreto N° 575/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CARNES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dar de baja en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas a la granja avícola productora de aves de postura propiedad de NUESTRA HUELLA SOCIEDAD ANÓNIMA "Mimosa II", sito Cuartel IV, Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 750 b, de la localidad Echegoyen y Partido de Exaltación de la Cruz y dejar sin efecto la habilitación provincial otorgada oportunamente por Disposición de la Dirección de Provincial de Contralor Agroalimentario N° 11 del 7 de diciembre de 2006, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Carnes, Área Avícola. Cumplido, archivar.

Hernán Silva

Director Provincial de Carnes
C.C. 6.661

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARNES
Disposición N° 545

La Plata, 10 de noviembre de 2016.

Visto el expediente N° 22500-23533/13 y mediante el cual tramita la inscripción y habilitación del establecimiento avícola productor de aves de huevos para consumo propiedad de AVICOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en la localidad González Catán y Partido de La Matanza, conforme a la Resolución N° 81/00 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria N° 13 del 12 de diciembre de 2014 se inscribió a la granja sita en Apipe 3340/3315 Circunscripción V, Sección F, Quinta 2, Parcela 4, de la localidad de González Catán y Partido de La Matanza en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas y se le otorgó la habilitación provincial para funcionar como productor de aves de huevos para consumo;

Que por Acta B 25912 de fecha 05 de agosto de 2016 se constató que no hay más actividad y se retiraron todos los animales;

Que por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 114.803 y modificatoria N° 14.805 y el Decreto N° 575/16;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CARNES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dar de baja en el Registro Provincial de Explotaciones Avícolas a la granja avícola productora de aves de postura propiedad de AVICOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en Apipe 3340/3315, Circunscripción V, Sección F, Quinta 2, Parcela 4, de la localidad González Catán y Partido de La Matanza y dejar sin efecto la habilitación provincial otorgada oportunamente por Disposición de la Dirección de Fiscalización Pecuaria y Alimentaria N° 13 del 12 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Carnes, Área Avícola. Cumplido, archivar.

Hernán Silva

Director Provincial de Carnes
C.C. 6.662

Licitaciones

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Licitación Pública N° 6/17

POR 15 DÍAS - Obra: "Construcción de un hospital de día en la guarnición centinela de Gendarmería Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Expediente: SN 6-5010/267.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta y cinco con 11/100 (\$ 240.152.045,11).

Garantía de mantenimiento de la oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, acorde a las formas previstas en el capítulo III artículo 20 del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obra Pública.

Sitio de Ejecución: Guarnición Centinela, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Organismo Licitante: Gendarmería Nacional.

Visita de Obra: Las consultas técnicas y coordinación de la Visita de Obra, serán en el Edificio de la Dirección de Logística (Subdirección de Infraestructura) de Gendarmería Nacional, sito en Av. Gendarmería Nacional N° 717, C.P. 1104, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o a los teléfonos 011-43102837 - Fax 011-43102653.

Visita de Obra: el día 28 de junio de 2017 a las 10:00 horas.

Consultas: Las consultas deberán ser por escrito, a la dirección de e-mail: dpto-contrataciones@gendarmeria.gov.ar, hasta el quinto (5to) día hábil posterior a la fecha en la cual se hubiera llevado a cabo la visita de obra, en la Dirección General de Apoyo - Subdirección de Contrataciones y Servicios - Departamento Contrataciones, Avda. Gendarmería Nacional N° 717 1° piso, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas. Teléfonos: (011) 4310-2544/2703.

Sistema de Contratación: Se contratará bajo el sistema de ajuste alzado, conforme al artículo 5° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios de la Dirección General de Apoyo de Gendarmería Nacional - sito en el 1er piso de la Dirección General de Apoyo, Avda. Gendarmería Nacional N° 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104). Los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, hasta una (1) hora antes de la fijada para la Apertura de Ofertas.

Lugar, Día y Hora de Apertura de Ofertas: "Sala de Aperturas", Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios de la Dirección General de Apoyo de Gendarmería Nacional - sito en el 1er piso de la Dirección General de Apoyo, Avda. Gendarmería Nacional N° 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104) - 25 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.

Quienes deseen presentar oferta deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación conforme:

1. Los oferentes podrán solicitar la documentación personalmente en el Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios - sito en el 1er Piso de la Dirección General de Apoyo, Avda. Gendarmería Nacional N° 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104), en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, muñidos de un dispositivo pendrive. No se imprimirán pliegos.

La documentación licitatoria podrá ser requerida hasta el día de la Visita de Obra.

2. En oportunidad de retirar el pliego del Departamento Contrataciones, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, hasta el día de apertura de las ofertas.

3. En el caso de no haber obtenido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la manera citada en los puntos precedentes, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

C.C. 5.941 / may. 22 v. jun. 12

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública N° 4/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción de la Escuela Secundaria N° 14.

Localidad: Campana.

Distrito: Campana.

Presupuesto Oficial: \$ 30.594.200,00.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 26/06/2017 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 26/06/2017 - 12:00 hs.

Plazo de Obra: 450 días.

Valor de Pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata - Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 6.419 / may. 29 v. jun. 9

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública N° 5/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Promer II, se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación de Extensión N° 2090 (E.S. N° 9) / E.P. N° 20 / J.I. N° 912

Localidad: Paraje Las Acacias.

Distrito: Coronel Brandsen.

Presupuesto Oficial: \$ 20.767.223,66.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 26/06/2017 - 11:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 26/06/2017 - 11:00 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor de pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas - Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713- La Plata - Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 - Dirección Gral. de Administración.

C.C. 6.282 / may. 29 v. may. 9

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nacional LPN N° 3/17

POR 10 DÍAS - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria.

Plan Nacional de Arquitectura.

Refuncionalización Sede - Etapa 4, Pdo. Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires [CU-020/17]

En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del convenio con la Corporación Andina de Fomento (CAF) contrato de préstamo a la Nación N° 8945, la Universidad Tecnológica Nacional efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional, para la construcción de la obra que se detalla. La adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Presupuesto Oficial: \$ 15.652.537,73.

Plazo de Ejecución: 300 días.

Recepción ofertas hasta: 10/07/17 a las 10:00 hs.

Apertura ofertas: 10/07/17 a las 11:00 hs.

Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$ 18.261.295,00.

Acreditar Superficie Construida: 2.136 m2.

Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Mesa de Entradas - 11 de abril 461, Bahía Blanca, Buenos Aires (CP 8000) - Tel.: 011 - 5371-5747 - Email: pbrotto@rec.utn.edu.ar

Aclaraciones y Consultas: los Pliegos podrán consultarse u obtenerse ingresando a: www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php o a www.700escuelas.gov.ar Asimismo, una vez en el sitio del Programa, se debe realizar click en +Universidades, Licitaciones (F.CAF) y se accede al listado de Licitaciones CAF y a toda la documentación licitatoria. Mail: ucpypfe@mininterior.gov.ar

Importante. Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

Préstamo CAF 8945 - Unidad Ejecutora Central CAF - Hipólito Yrigoyen 460, 4 P - CABA - Tel. (011) 4342-8444

Ministerio del Interior; Obras Públicas y Vivienda.

C.C. 6.534 / may. 31 v. jun. 13

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/17 - CAF

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: "Ampliación de la capacidad del Canal Santa María - Río Luján".

Localidad: Campana.

Partido: Campana.

Apertura: Salón de Actos, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 Planta Baja, el día 14 de julio de 2017 a las 12.00 hs.

Presupuesto Oficial: \$736.525.329,08. Con un anticipo del cinco por ciento (5%) o diez por ciento (10%).

Plazo: 1.290 días corridos.

N° de expediente: 2406-3023/2017.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de julio de 2017 a las 11:30 hs. en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el 9° piso, Oficina 907. Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php o retirarse de manera gratuita en la Oficina 907 del Piso 9° Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, presentarse en la oficina 907, 9° piso Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59, La Plata.

C.C. 6.542 / jun. 1° v. jun. 5

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 9/17

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2017 "Servicio de provisión e instalación de elementos de demarcación horizontal y vertical para Autopista Buenos Aires-La Plata y el Sistema Vial Integrado del Atlántico SVIA"

Presupuesto del servicio: \$ 12.000.000 (Pesos doce millones).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse en las oficinas comerciales en el horario de 10:00 a 15:00 hasta 72 horas antes del acto de apertura.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: se llevará a cabo el 7/07/2017 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

Sitio de Consulta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la página: www.aubasa.com.ar

Domicilio Legal: Calle 46 N° 561, piso 9° La Plata - Prov. de Bs. As.

Domicilio Comercial: Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

011 3221-7800.

L.P. 20.577 / jun. 2 v. jun. 6

Provincia de Buenos Aires ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Licitación Pública N° 2/17

POR 3 DÍAS - Expediente 2145-15370/17. Objeto: Servicio de cierre técnico y clausura de basural en la localidad de Azul.

Acto Administrativo de Autorización Resolución: Del Director Ejecutivo N° 546 de fecha 24/05/2017.

Apertura de las Propuestas Día: 3 de julio de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorium del Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, Planta Baja Av. 53 esq. 12 - La Plata.

Lugar para retirar los Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Recaudación, Recursos Económicos y Servicios Auxiliares, Av. 53 esq. 12 - Torre 2 - Piso 8 - La Plata, asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>

C.C. 6.595 / jun. 2 v. jun. 6

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 4 y del traslado de los Tribunales de Trabajo N° 1 y 2.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles - Secretaría de Administración - avenida 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales Bahía Blanca, calle Moreno N° 215 en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de junio del corriente año a las 10:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-384/17.

Área Contratación de inmuebles.

Secretaría de Administración.

C.C. 6.601 / jun. 2 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 52/17

POR 2 DÍAS -

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones, Decreta:

ARTÍCULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 52/17, para la Ejecución de la obra "Desagües Pluviales en la Cuenca Superior del Arroyo del Rey - Brazo Diomedes", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 100.046.622,42 (Pesos cien millones cuarenta y seis mil seiscientos veintidós con cuarenta y dos centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTÍCULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 14 de junio de 2017 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 19 de junio de 2017 a las 10:00 siendo el Valor del Pliego \$ 100.046,62 (Pesos cien mil cuarenta y seis con sesenta y dos centavos).

ART. 3 y 4. (De forma).

C.C. 6.602 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Pública N° 23/16 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Expediente N° 12353 Dígito 5 Año 2016 Cuerpo 2.

Objeto: "Contratación del Servicio de Transporte de escolares y de personas".

Apertura: 26 de junio de 2017 Hora: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.010.000.

Consulta del pliego: Hasta el 21 de junio de 2017.

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta 23 de junio de 2017.

Mediante póliza hasta el 22 de junio de 2017.

Garantía de Oferta: 5% del presupuesto oficial de la/s Solicitud/es de Pedido cotizada/s.

Pliegos sin cargo.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones.

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375.
 Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
 Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar Link: Compras y Licitaciones.
 C.C. 6.611 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Pública N° 6/17

POR 2 DÍAS - Expediente N° 2123 Dígito 4 Año 2017 Cuerpo 1.
 Objeto: "Adquisición de equipos de comunicaciones".
 Apertura: 27 de junio de 2017 Hora: 11:00.
 Presupuesto Oficial: \$ 17.304.991,85.
 Consulta del pliego: Hasta el 23 de junio de 2017.
 Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:
 En efectivo hasta 26 de junio de 2017.
 Mediante Póliza hasta el 23 de junio de 2017.
 Monto del Depósito: \$ 865.249,59.
 Pliegos sin cargo.
 Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones
 Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375-
 Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
 Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar Link: Compras y Licitaciones
 C.C. 6.612 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 36/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: "Pavimentación de Hormigón Simple Zona Sur y Zona Norte", en el marco del Plan de Mejoras en calles del Distrito, realizado con Recursos Propios y Genuinos del Municipio de Esteban Echeverría.
 Presupuesto Oficial: \$ 20.016.750,40.
 Valor del Pliego: \$ 20.000,00.
 Fecha de Apertura: 30 de junio de 2017 a las 10:00 hs.
 Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S. T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.
 C.C. 6.615 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 50/17

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Remodelación del Edificio de la Escuela Primaria N° 22 "Hogar Escuela Evita" Etapa 2, correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría.
 Presupuesto Oficial: \$ 29.999.308,53.
 Valor del Pliego: \$ 29.000,00.
 Fecha de Apertura: 19 de junio de 2017 - 10:00 hs.
 Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección-General de Compras y Suministros del Municipio - S. T. de Santamarina 455 - 1° P - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.
 C.C. 6.616 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 6/17

POR 2 DÍAS - Llamado Licitación Pública N° 6/2017
 Decreto N°: 1.227/2017.
 Expediente: 4041-S-13073/2017. Apertura 14/06/2017 - 10:00 hs.
 Objeto: Compra de un tractor doble tracción para mantenimiento de caminos rurales.
 Presupuesto Oficial: Pesos un millón trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco (1.363.845).
 Compra del Pliego: Dirección de Ingresos Públicos - Moreno entre Rivadavia y Juan E de la Fuente.
 Valor del Pliego: Pesos mil trescientos sesenta y tres (\$ 1363).
 Consultas: Dirección de Compras Municipal - Juan E de La Fuente N° 826, de 8 a 13:00 hs. - Tel. 02243-15-404644 - www.generalbelgrano.gov.ar
 C.C. 6.617 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 72/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de oxígeno medicinal.
 Fecha Apertura: 12 de junio de 2017, a las 13:00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 2.469 (Son Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y nueve).
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.633 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 84/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de frutas y verduras.
 Fecha Apertura: 13 de junio de 2017, a las 9:00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 1.631 (Son pesos un mil seiscientos treinta y uno).
 Expediente N° 02270/Int/17.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.634 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 86/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de bolsitas y pintorcitos.
 Fecha Apertura: 9 de junio de 2017, a las 11:00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 2.357 (Son pesos dos mil trescientos cincuenta y siete).
 Expediente N° 02214/Int/17.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.635 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 127/17

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de víveres secos (Aceite, Azúcar, etc.).
 Fecha Apertura: 21 de junio de 2017, a las 11:00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 3.831 (Son pesos tres mil ochocientos treinta y uno).
 Expediente N°: 03739/Int/17.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.636 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 129/17

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de leche en polvo.
 Fecha Apertura: 23 de junio de 2017, a las 9:30 horas.
 Valor del Pliego: \$ 4.663 (Son pesos cuatro mil seiscientos sesenta y tres).
 Expediente N° 03743/Int/17.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.637 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 130/17

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de leche en polvo, cacao y azúcar.
 Fecha Apertura: 19 de junio de 2017, a las 9:00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 1.495 (Son pesos un mil cuatrocientos noventa y cinco).
 Expediente N° 03682/Int/17.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.638 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública Nº 132/17**

POR 2 DÍAS – Motivo: Provisión de rampas para skate.
 Fecha Apertura: 19 de junio de 2017, a las 13:30 horas.
 Valor del Pliego: \$ 3.618 (Son pesos tres mil seiscientos dieciocho).
 Expediente Nº 03435/Int/17.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.639 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública Nº 136/17**

POR 2 DÍAS – Motivo: Provisión de medicamentos (Paracetamol, digoxina, etc.).
 Fecha Apertura: 19 de junio de 2017, a las 10:00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 1.745 (Son pesos un mil setecientos cuarenta y cinco).
 Expediente Nº: 03297/Int/17.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.640 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ**Licitación Pública Nº 5/17**

POR 2 DÍAS - "Pavimento Urbano 2017 Etapa 1".
 Localidad: Salliqueló.
 Partido: Salliqueló, Provincia de Buenos Aires.
 Presupuesto Oficial: \$ 7.948.121,00.
 Monto de Garantía: 1 % valor Oferta.
 Plazo de Ejecución de la Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.
 Apertura de Ofertas: El 23 de junio de 2017, en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló, Tel.: 02394-481366, a las 9:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
 Venta e Inspección de Pliegos: desde el 5 de junio de 2017 de 7:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Compras y en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Salliqueló, Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló, Tel.: 02394-481366, internos 15 y 34.
 Recepción de Ofertas: Hasta una hora antes de la indicada para el Acto de Apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló, Tel.: 02394-481366, interno 34.
 Valor del Pliego: \$ 2.000,00.
 Tel. Fax (02394) 480066/480760/480109/481366/481043 – www.salliquelo.gov.ar
 C.C. 6.632 / jun. 2 v. jun. 5

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA****Licitación Pública Nº 21/17**

POR 2 DÍAS - Expediente: Nº 4051-8235-S-2017-0.
 Objeto: "Haciendo Escuela".
 Fecha y Hora de Apertura: 3 de julio 2017 – 10:00.
 Valor del Pliego: \$ 1.698,80. (Un mil seiscientos noventa y ocho con ochenta centavos).
 Presupuesto Oficial: \$ 1.698.800. (Pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil ochocientos).
 Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días de corrido.
 Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Prov. de Buenos Aires.
 Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 a 14:00.
 Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.
 C.C. 6.644 / jun. 2 v. jun. 5

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA PARA LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA****Licitación Pública Nº 22/17**

POR 2 DÍAS - Expediente: Nº 4051-8238-S-2017-0.
 Objeto: "Haciendo Escuela".
 Fecha y Hora de Apertura: 3 de julio 2017 – 10:00.
 Valor del Pliego: \$ 1.869. (Un mil ochocientos sesenta y nueve).
 Presupuesto Oficial: \$ 1.869.023,36. (Pesos un millón ochocientos sesenta y nueve mil veintitrés con treinta y seis centavos).

Plazo de ejecución: 90 (días) de corrido.
 Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Prov. de Buenos Aires.
 Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 2 (dos) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9:00 a 14:00.
 Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.
 C.C. 6.645 / jun. 2 v. jun. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública Nº 68/17**

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción corredor calle D".
 Presupuesto Oficial: \$ 5.540.801,88.
 Valor del Pliego: \$ 3.000.
 Expte.: Interno Nº 45.059/17.
 Fecha de Apertura: 29/06/17 10:00 hs.
 Decreto de Llamado: 1861 (23/05/17).
 Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Güemes 835 - 1er. piso de 8:00 a 14:00 hs.
 Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros Güemes 835 - 2do. piso de 8:00 a 14:00 hs.
 (+54 11) 5227-7350/30 mda_planif@yahoo.com.ar
 C.C. 6.650 / jun. 2 v. jun. 5

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**Licitación Pública Nº 2/17**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Explotación del Servicio de Restaurante, Bar, Cafetería, Salón de Té y Kiosco - Unidad Fiscal Parador Tornquist - ciudad de Tornquist.
 Expediente Nº 0178/17.
 Retiro de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, Sarmiento Nº 53 - Tornquist. Desde el día 5 de junio al 9 de junio inclusive del corriente año, de 8:00 a 13:00 hs.
 Valor del Pliego: Sin costo.
 Apertura de Sobres: 23 de junio de 2017, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist.
 C.C. 6.651 / jun. 2 v. jun. 5

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Licitación Privada Nº 5/17**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Nº 5/17 – Autorizada y aprobada por Resolución Nº 499/17 de la Subsecretaría Técnico Administrativa - Expte. Nº 21702-40429/17, para la adquisición de bastones, muletas, andadores, cama ortopédica, nebulizador, colchón de aire y sillas de ruedas.
 Monto Presupuesto Estimado: Pesos Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$7.496.500,00).
 Valor del Pliego: Sin costo.
 Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones – Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 Nº 848 esq. 12 - 4º Piso – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 9.00 a 14.00 – Tel: (0221) 429-5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/> o www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/).
 Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones – Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 Nº 848 esq. 12 - 4º Piso – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 9.00 a 14.00 hs., y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación. Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta 10:30 hs del 08 de junio del 2017.
 Fecha de Apertura de Ofertas: Día 8 de junio de 2017 a las 11:00 horas – en la Dirección de Compras y Contrataciones – Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental Nº II, calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º piso La Plata, Provincia de Buenos Aires.
 C.C. 6.698 / jun. 2 v. jun. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y CONTROL CIUDADANO****Licitación Pública Nº 65/17**

POR 2 DÍAS – Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano con destino Subsecretaría de Coord. y Habil. Llámese a Licitación Pública colocación y provisión de equipos de barral lumínico sonoro, sirena polifónica, micrófono y luces flash para parte delantera de la unidad. Demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.
 Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.
 Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.
 Fecha de Apertura: 23/6/2017.
 Hora: 11:00.
 Expediente Nº: 4061-1035512/17.
 Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
 La Garantía de Oferta será el 5% del monto ofertado.
 Valor del Pliego: Dos mil (\$ 2.000).

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles, 14 de junio, anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hs.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Dirección General de Compras y Suministros.

C.C. 6.769 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública Nº 64/17

POR 2 DÍAS – Secretaría de Políticas Públicas, Seguridad y Justicia con destino a Despacho Secretaría Políticas Públicas. Llámese a Licitación Pública para adquisición de indumentaria uniforme policía local, la que estará compuesta por borceguíes, pantalón, campera, gorra y tricota con impresiones de logo. Demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 23/6/2017.

Hora: 9:00.

Expediente Nº: 4061-1035513/17.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna. La Garantía de Oferta será el 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Dos mil (\$ 2.000).

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles, 14 de junio, anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:00 a 13:30 hs.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Dirección General de Compras y Suministros.

C.C. 6.770 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública Nº 52/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Secretaría de Seguridad con destino a Dirección de Sistemas de Monitoreo Público. Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de "Construcción de Control de Operaciones y Monitoreo" que implica la construcción de un edificio de 80 puestos de visualización y dependencias operativas y administrativas. Demás especificaciones según consta en el Anexo en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 23/6/2017.

Hora: 12:00.

Expediente Nº: 4061-1029921/17.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta una (1) hora antes de la hora fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 1% del valor del presupuesto oficial.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53 hasta el 14 de junio de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8:30 a 13:30.

Horario: De 8:30 a 13:30 hs.

Dirección General de Compras y Suministros.

C.C. 6.771 / jun. 5 v. jun. 6

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 4/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 4/17 - Autorizada por Disposición Nº 335/17- Expte. Nº 5847-1681848/17, tendiente a lograr la contratación del servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de módulos sanitarios en Establecimientos Educativos

dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con un presupuesto estimado de pesos quince millones trescientos setenta y cinco mil treinta (\$ 15.375.030), que equivalen a quinientas doce mil quinientas una unidades de contratación (UC 512.501), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones establecidas en el Art. 15 de la Ley de Compras Nº 13.981 y el Decreto Reglamentario Nº 1.300/16 y Art. 17 Apartado 1 del mencionado Decreto.

Lugar de Consultas y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Dirección General de Cultura y Educación - Edificio Administrativo - calle 13 e/ 56 y 57 - 1º piso oficina 19 Dirección de Compras y Contrataciones - La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 10:00 a 14:00 - Tel. 429-7810/429-7708.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección General de Cultura y Educación - Edificio Administrativo - calle 13 e/ 56 y 57 - 1º piso oficina 19 - La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 10:00 a 14:00 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación Pública.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 14 de junio de 2017 a las 10:00 en la Dirección General de Cultura y Educación - Edificio Administrativo - calle 13 e/ 56 y 57 - 1º piso oficina Dirección de Compras y Contrataciones - La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos publicados en: Sitio web de la Dirección General de Cultura y Educación (<http://www.abc.gov.ar>) y de la Provincia de Buenos Aires. (<http://www.gba.gov.ar>).

C.C. 6.655 / jun. 5 v. jun. 6

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.E.M.I. DON VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada Nº 91/16 Segundo Llamado

POR 1 DÍA – Corresponde al expediente Nº 2975-4244-2016. Llámese al Segundo Llamado de la Licitación Privada Nº 91/16, para la contratación del abono de mantenimiento de los respiradores solicitado por el Servicio de Mantenimiento perteneciente a este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido hasta el 31/12 del ejercicio 2017, con destino al Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti, de la Ciudad de Mar del Plata.

Apertura de Propuestas: Día 9 de junio de 2017 a las 10 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la Ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8 a 14.

C.C. 6.656

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada Nº 14/17

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente Nº 2969-10864/2017. Llámese a Licitación Privada Nº 14/17, por la adquisición especialidades medicinales para el servicio de farmacia por el período junio-diciembre/2017, para el ejercicio 2017 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: Día 8 de junio de 2017 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín Nº 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

C.C. 6.657

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Merlo, Departamento Judicial Morón, con destino al traslado de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles - Secretaría de Administración - avenida 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales Morón, calle Colón Nº 151 y Brown, PB, Sector H- Edif. Central, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-109/13.

Área Contratación de Inmuebles.

Secretaría de Administración.

C.C. 6.670 / jun. 5 v. jun. 7

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Dolores con destino al traslado del Juzgado de Garantías del Joven y del Juzgado en lo Correccional Nº 1.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales Dolores, calle Márquez N° 64, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-1307/16.
Área Contratación de Inmuebles.
Secretaría de Administración.

C.C. 6.671 / jun. 5 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 38/17

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para el "Servicio de conservación, mantenimiento y cuidado de distintas plazas, plazoletas, boulevares y paseos del Partido de San Isidro".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 22 de junio de 2017 a las 10:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 15/06/2017 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 15/06/2016 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 57.120.000,00 (Pesos cincuenta y siete millones ciento veinte mil con 00/100).

Valor del Pliego: Será de \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil).

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.

C.C. 6.672 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 39/17

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para el "Servicio de reconstrucción de veredas de distintos tipos por corte de raíces y extracciones de árboles en diversas zonas del Partido de San Isidro".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 23 de junio de 2017 a las 10:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 19/06/2017 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 19/06/2016 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 9.800.000,00 (Pesos nueve millones ochocientos mil con 00/100).

Valor del Pliego: Será de \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil).

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.

C.C. 6.673 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 40/17

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la "Contratación de alquiler de vehículos, maquinarias y equipos de diversas características, para tareas varias dentro del partido de San Isidro".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 21 de junio de 2017 a las 10:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 14/06/2017 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 14/06/2016 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 259.920.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y nueve millones novecientos veinte mil con 00/100) para el Rubro A; y \$ 92.112.000,00 (Pesos noventa y dos millones ciento doce mil con 00/100) para el Rubro B.

Valor del Pliego: Será de \$ 30.000,00 por rubro. (Pesos, treinta mil por rubro).

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.

C.C. 6.674 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 41/17

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la Contratación del servicio de preparación y suministro de los menús en cocido y atención del servicio de comedor para distintos centros dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de San Isidro.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 26 de junio de 2017 a las 12:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 21/06/2017 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 21/06/2016 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 77.633.000,00 (Pesos setenta y siete millones seiscientos treinta y tres mil con 00/100).

Valor del Pliego: Será de \$ 50.000,00. (Pesos cincuenta mil).

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del partido de San Isidro.

C.C. 6.675 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

Licitación Pública N° 56

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56 para la "Adquisición de un camión y una hidrogrúa con destino a la subsecretaría de tecnología e infraestructura dependiente de la Secretaría de Modernización y Gobierno Digital", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.118.955,28.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 1.119,00.

Presentación y Apertura: 15 de junio de 2017, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 96 (noventa y seis) horas antes del momento de apertura.

Expediente N° 4119-001458/2017.

C.C. 6.684 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Licitación Pública N° 57

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57 para la contratación de un "Programa de salud visual para escuelas municipales para la Dirección General de atención primaria, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 2.130.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 2.130,00.

Presentación y Apertura: 19 de junio de 2017, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta el momento de la apertura.

Expediente N° 4119-002982/2017.

C.C. 6.685 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 11/17

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4050-195210/17. Convócase a Licitación Pública 11/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 8:00 hs. Objeto: "Colocación de Artefactos Lumínicos Led con Brazos Barrio Parque General Güemes".

Decreto Municipal: 1076/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 5.002.445,65 (Cinco millones dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 65/100).

Valor del pliego: \$ 6.002,45 (pesos seis mil dos con 45/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar/f/MunicipalidaddeGeneralRodriguez

C.C. 6.686 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 12/17

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4050-195211/17. Convócase a Licitación Pública 12/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 9:00 hs. Objeto: "Refuncionalización de Plazas en el Barrio Parque General Güemes".

Decreto Municipal: 1077/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 14.784.918,20 (Catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos dieciocho con 20/100).

Valor del pliego: \$ 15.784,92 (pesos quince mil setecientos ochenta y cuatro con 92/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar/f/MunicipalidaddeGeneralRodriguez

C.C. 6.687 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 13/17

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4050-195212/17. Convócase a Licitación Pública 13/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 10:00 hs. Objeto: "Ejecución y Terminación de Espacio Público Destinado a N.I.D.O."

Decreto Municipal: 1078/2017

Presupuesto Oficial: \$ 5.103.129,16 (Cinco millones ciento tres mil ciento veintinueve con 16/100).

Valor del pliego: \$ 6.103,13 (pesos seis mil ciento tres con 13/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar f/MunicipalidaddeGeneralRodríguez

C.C. 6.688 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 14/17

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4050-195213/17. Convócase a Licitación Pública 14/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 11:00 hs. Objeto: "Mejoramiento de Caminos y Desagües por Cordón Cuneta Módulo N° 2".

Decreto Municipal: 1079/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 45.614.13,9,85 (Cuarenta y cinco millones seiscientos catorce mil ciento treinta y nueve con 85/100).

Valor del pliego: \$ 46.614,14 (pesos cuarenta y seis mil seiscientos catorce con 14/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar f/MunicipalidaddeGeneralRodríguez

C.C. 6.689 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 15/17

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4050-195214/17. Convócase a Licitación Pública 15/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 12:00 hs. Objeto: "Realización del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo N° 2".

Decreto Municipal: 1080/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 44.035.713,85 (Cuarenta y cuatro millones treinta y cinco mil setecientos trece con 85/100).

Valor del pliego: \$ 45.035,71 (pesos cuarenta y cinco mil treinta y cinco con 71/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar f/MunicipalidaddeGeneralRodríguez

C.C. 6.690 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 16/17

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4050-195215/17. Convócase a Licitación Pública 16/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 13:00 hs. Objeto: "Realización del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo N° 3".

Decreto Municipal: 1081/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 41.330.561,81 (Cuarenta y un millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y uno con 81/100).

Valor del pliego: \$ 42.330,56 (pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta con 56/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar f/MunicipalidaddeGeneralRodríguez

C.C. 6.691 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 17/17

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4050-195216/17. Convócase a Licitación Pública 17/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 14:00 hs. Objeto: "Realización del Nexo Vial (Agua de Red, Arbolado y Construcción de Veredas) Módulo N° 1".

Decreto Municipal: 1082/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 44.333.844,65 (Cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 65/100).

Valor del pliego: \$ 45.333,84 (pesos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres con 84/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e, intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar f/MunicipalidaddeGeneralRodríguez

C.C. 6.692 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 18/17

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4050-195217/17. Convócase a Licitación Pública 18/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 15:00 hs. Objeto: "Mejoramiento de Caminos y Desagüe por Cordón Cuneta Módulo N° 1".

Decreto Municipal: 1083/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 44.406.546,02 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos seis mil quinientos cuarenta y seis con 02/100).

Valor del pliego: \$ 45.406,55 (pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis con 55/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar f/MunicipalidaddeGeneralRodríguez

C.C. 6.693 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 19/17

POR 2 DÍAS – Expediente N° 4050-195218/17. Convócase a Licitación Pública 19/2017 para el día 23 de junio de 2017 a las 16:00 hs. Objeto: "Mejoramiento de Espacio Público el Canal en el Barrio Parque General Güemes".

Decreto Municipal: 1084/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 6.879.581,29 (Seis millones ochocientos setenta y nueve con 29/100).

Valor del pliego: \$ 7.879,58 (pesos siete mil ochocientos setenta y nueve con 58/100).

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Tel. (+54) 0237-484-0123 / 1276 / 1482.

www.generalrodriguez.gov.ar f/MunicipalidaddeGeneralRodríguez

C.C. 6.694 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 10/17

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 335/17. Expte. 4121-0810/2017 - para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la realización de la "Obra: Puesta en valor veredas Avda. Lavalle".

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Prov. Bs. As.

Fecha de Apertura: 15/06/2017 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 4.000.000.

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en Secretaría de Hábitat, Planificación e Infraestructura, sita en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., te.: 03487- 443767/68.

C.C. 6.695 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 11/17

POR 2 DÍAS – Decreto Municipal N° 337/17. Expte. 4121-2442/2017 - para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la realización de la "Obra: Cordón cuneta y obras complementarias- Barrio Juana María".

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate, Pcia. de Bs. As.

Fecha de Apertura: 27/06/2017 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 25.000.000.

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en Secretaría de Hábitat, Planificación e Infraestructura, sita en la Calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., te.: 03487-443767/68.

C.C. 6.696 / jun. 5 v. jun. 6

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 12/17

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 336/17. Expte. 4121-2441/2017 - para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de la "Obra: Cordón cuneta y obras complementarias - Barrio Pecorena". Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate: Prov. Bs. As.

Fecha de Apertura: 27/06/2017 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 4.000.000.

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en Secretaría de Hábitat, Planificación e Infraestructura, sita en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., te.: 03487- 443767/68.

C.C. 6.697 / jun. 5 v. jun. 6

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nacional N° 1/17

POR 5 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela: E.E.T. N° 11.

Localidad: Ciudad Evita.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto Oficial: \$ 15.388.286,36.

Fecha Apertura: 27/06/2017 – 10:00 hs.

Recepción de Ofertas: 27/06/2017 – 10:00 hs.

Plazo de Obra: 540 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas – Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial DGCE – Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Subsuelo Aula Arq. Ernesto Sabatini, Unidad Ejecutora Provincial DGCE – Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - 5to. piso Contrataciones de Obras Públicas - Calle 8 N° 713 - La Plata y Dirección Gral. de Cultura y Educación Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7, Dirección Gral. de Administración - 9 a 18 hs. Valor del Pliego: Sin valor.

C.C. 6.700 / jun. 5 v. jun. 9

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

Licitación Pública Nacional N° 2/17

POR 5 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Educación Técnico Profesional se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación del siguiente establecimiento:

Escuela: E.E.T. N° 4.

Localidad: Florencio Varela.

Distrito: Florencio Varela.

Presupuesto Oficial: \$ 42.373.920,02.

Fecha Apertura: 27/06/2017 – 11:00 hs.

Recepción de Ofertas: 27/06/2017 – 11:00 hs.

Plazo de Obra: 720 días.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas – Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial DGCE – Calle 8 N° 713 - La Plata.

Lugar de apertura: Subsuelo Aula Arq. Ernesto Sabatini, Unidad Ejecutora Provincial DGCE – Calle 8 N° 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - 5to piso Contrataciones de Obras Públicas - Calle 8 N° 713 - La Plata y Dirección Gral. de Cultura y Educación Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7, Dirección Gral. de Administración - 9 a 18 hs. Valor del Pliego: Sin valor.

C.C. 6.701 / jun. 5 v. jun. 9

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SUIPACHA**

Contratación Directa N° 9/17

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación Directa N° 9/2017, Expediente Interno N° 101-009-2017, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 8 de junio 2017. Hora 9:00.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 111 - Suipacha, Prov. de Buenos Aires, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 111 - Suipacha. Bs. As.

Consulta y Retiro de Pliegos: Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 111 - Suipacha, Bs. As. los días hábiles en horario administrativo o en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar

C.C. 6.702

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ**

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 1/17

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 01/17 - Autorizada por Disposición N° 77/17 - Expte. N° 120-026/17, tendiente a contratar transporte terrestre de alumnos, con un presupuesto estimado de pesos seiscientos diez mil doscientos cincuenta y siete con 60/100 ctvs. (\$ 610.257,60), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15, de la Ley 13.981 (Decreto N° 1.300/16 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 6 de junio de 2017 y hasta las 9:00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Salliqueló - calle Rivadavia 68 - en el horario de 8:00 a 12:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 6 de junio de 2017 a las 9:00 en el Consejo Escolar de Salliqueló - calle Rivadavia 68.

Lugar habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Salliqueló - calle Rivadavia 68 - en el horario de 8:00 a 12:00. Tel. 02394-480104.

C.C. 6.703

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 60/17

POR 2 DÍAS - Objeto: “Adquisición de alimentos secos – Subsecretaría de Promoción Social”.

Presupuesto Oficial: \$ 39.076.500,00 (Pesos treinta y nueve millones setenta y seis mil quinientos con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 39.076,50 (Pesos treinta y nueve mil setenta y seis con 50/100).

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2017 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras – Municipalidad de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre – Avenida Cazón 1514 – en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.

C.C. 6.715 / jun. 5 v. jun. 6

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERLO**

Licitación

POR 1 DÍA – El Consejo Escolar de Merlo llama para Licitación 2017 en los siguientes rubros:

- Limpieza de Tanques.
- Desinfección.
- Desinfección, desratización, desinsectación.
- Gastos operativos.
- Provisión de agua.
- Artículos de limpieza.
- Calefacción.
- Desagote de pozos.

Consulta y retiro de Pliegos de Bases y Condiciones.

Venta de Pliegos: A partir del 31/5/2017.

Valor de los Pliegos: Limpieza de tanques (\$ 198) – Desinf. Desratiz. y desinsect. (\$ 227) – Gastos operativos (\$ 257) – Provisión de agua (\$ 149) – Art. de limpieza (\$ 299) – Calefacción (\$ 145) – Desagote de pozos (\$ 1990).

Lugar: Sede del Consejo Escolar de Merlo – Av. Real N° 208.

Lugar de Apertura de sobres: Sede Consejo Escolar de Merlo.

Requisitos: Los ofertas deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Consejo Escolar y Registro de proveedores y Licitaciones de la Prov. de Buenos Aires.

Apertura de sobres

Rubro	Limpieza de tanques	8/6/2017	10:00 hs.
Rubro	Desinf., desratiz., desinsect.	8/6/2017	11:30 hs.
Rubro	Gastos Operativos	8/6/2017	12:30 hs.
Rubro	Provisión de agua	8/6/2017	11:30 hs.
Rubro	Artículos de Limpieza	8/6/2017	10:30 hs.
Rubro	Calefacción	8/6/2017	9:30 hs.
Rubro	Desagote de pozos	8/6/2017	11:00 hs.

C.C. 6.704

Varios

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE SOCIEDAD ANÓNIMA

POR 3 DÍAS - Clínica del Niño y la Madre S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2017 decidió aumento de capital social en pesos cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en dos mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10) de un voto por acción, aumentándose el capital social a pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta (\$ 242.760) dividido en veinticuatro mil doscientos setenta y seis (24276) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10) de un voto por acción. Se ofrece a los accionistas plazo de treinta (30) días artículo 194 Ley de Sociedades (Ley 19.550). Dr. Rubén Mielgo Presidente.

G.P. 94.539 / jun. 1° v. jun. 5

**Provincia de Buenos Aires
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4
DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN**

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes. La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 del Departamento Judicial de Morón, Dra. Valeria Antos, hace saber, por tres días, que el 18 de octubre de 2017 se procederá a la destrucción de expedientes sin movimiento con más de diez años desde la última actuación útil (Res. 2049/2012 de la SCBA), que se encuentran en condiciones de ser destruidos conforme lo normado por el Art. 117 y conc. de la ac. 3397 de la SCBA, quedando a disposición de los interesados la nómina de los expedientes a destruir de acuerdo con el reglamento de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos del Poder Judicial (Arts. 88, 115 y 117 Ac. 3397/08 SCBA). Los profesionales que necesiten acreditar trabajos judiciales a los fines previsionales deberán solicitar al Tribunal la conservación de las causas que sean de su interés dentro del mes siguiente a la publicación. Morón, Secretaría, 18 de mayo de 2017. Pablo Ignacio Bermolen, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.573 / jun. 1° v. jun. 5

**BAYER S.A.
HOLDING MANAGERS S.A.
FN SEMILLAS S.A.
LABORATORIOS BIAGRO S.A.**

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción. Bayer S.A. con domicilio en Ricardo Gutiérrez 3625, Munro, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el 22 de septiembre de 1958, bajo el número 2021, al folio 209 del libro 51 tomo A de Estatutos Nacionales, el cambio de jurisdicción se inscribió en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el 8 de septiembre de 2000, bajo el número de Matrícula 56649, legajo 105815 de sociedades comerciales; Holding Managers S.A., con domicilio en Juana Manso 205, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta el 08 de septiembre de 2009 en la Inspección General de Justicia de la Capital Federal bajo el Nro. 15502 del Libro 46 de sociedades por acciones, FN Semillas S.A., con domicilio en Juana Manso 205, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta el 02 de septiembre de 2010 en la Inspección General de Justicia de la Capital Federal bajo el N° 16020 del Libro 50, de sociedades por acciones, y Laboratorios Biagro S.A., con domicilio en Lavalle 1718 piso 4 of. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta el 17 de abril de 1985 en la Inspección General de Justicia de la Capital Federal bajo el N° 2832 del Libro 100, Tomo A de sociedades por acciones, hacen saber por 3 días que: 1. Por Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 20 de abril 2017 las cuatro sociedades han aprobado la fusión por absorción mediante la cual Bayer S.A. incorpora a Holding Managers S.A., a FN Semillas S.A., y a Laboratorios Biagro S.A., todo ello de conformidad con los Compromisos Previos de Fusión suscriptos el 23/03/17, cuyo texto fue aprobado por las Reuniones de Directorio de fecha: 23/02/17 en el caso de Laboratorios Biagro S.A. y de FN Semillas S.A.; de 24/02/17 en el caso de Holding Managers S.A.; y del 23/03/17 en el caso de Bayer. 2. Valuación del Activo y del Pasivo de Bayer S.A. (sociedad incorporante). Antes de la fusión, según Balance Especial de Fusión, confeccionado al 31.12.2016: Activo: \$ 9.055.371.388.-; Pasivo: \$ 6.926.274.622.-; Valuación del Activo y del Pasivo de Holding Managers S.A. (sociedad incorporada) antes de la fusión, según Balance especial de Fusión cerrado al 31.12.2016: Activo: \$753.828; Pasivo: \$ 55.183.827; Valuación del Activo y del Pasivo de FN Semillas S.A. (sociedad incorporada) antes de la fusión, según Balance especial de Fusión cerrado al 31.12.2016: Activo: \$ 496.933.476; Pasivo: \$ 572.553.832; Valuación del Activo y del Pasivo de Laboratorios Biagro S.A. (sociedad incorporada) antes de la fusión, según Balance especial de Fusión cerrado al 31.12.2016: Activo: \$ 226.661.872; Pasivo: \$ 302.842.816. 3. Aumento de Capital: Como consecuencia de la fusión, Bayer S.A. aprobó tres aumentos sucesivos de su capital social, cada uno de ellos por \$ 71.000, elevando su capital social de \$ 149.100.000 a \$ 149.171.000, en el primer aumento, de \$ 149.171.000 a \$149.242.000, en el segundo aumento, y de \$ 149.242.000 a \$ 149.313.000, en el tercer aumento. 4. Oposición: Las oposiciones de Ley deberán realizarse en Ricardo Gutiérrez 3625, Munro, Provincia de Buenos Aires. El Directorio. Ricardo Campodónico. Abogado.

L.P. 20.464 / jun. 1° v. jun. 5

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N°2
Del Partido de Merlo**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 de Merlo a cargo de la Notaria Stella Maris Salaverry, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza por treinta (30) días a los señores titulares de dominio y u o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación, según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Merlo, a presentar oposiciones en la escribanía Salaverry, sita en Av. Libertador 560, local 2 en el horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, Merlo, mayo de 2017.

Expte. - Titular - Domicilio - Nom. Catastral
02/2016 GARCÍA Luis Raúl y Otros Presidente Perón 224, Gbro. Macia, Entre Ríos - III-T-30-9
05/2016 - ANTON Ciriaco - Provincias Unidas 6843, Isidro Casanova - III-S-55-B-8
05/2013 - IRURZUN Luisa, CEGLIA César Alfredo y Otros - Alberto Echague 2376, Libertad - I-K-19 C-28
Stella Maris Salaverry, Notaria.

C.C. 6.604 / jun. 2 v. jun. 6

**Provincia de Buenos Aires
AUTORIDAD DEL AGUA**

POR 2 DÍAS - Corresponde Expediente N° 2436-2126/13. Se convoca a los titulares dominiales de los predios lindantes a la obra hidráulica "Canal de Drenajes en la Zona de Santos Unzué", en el partido de 9 de Julio, a la Asamblea Constitutiva del Consorcio que tendrá a su cargo la realización, operación y conservación de la mencionada obra -conforme artículos 126 a 135 del Título VIII de la Ley 12.257-. La asamblea se llevará a cabo el día 6 de junio de 2017 a las 11 hs. en la sede DIPOH Distrito zona III, ubicada en la calle Mitre N° 4406 del el Municipio de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires. Se habilitará un Registro de Oposición para los titulares de los dominios beneficiarios de la obra propuesta, en el lugar precedentemente citado, durante los días 1°, 2 y 5 de junio de 2017. Para consultas: Autoridad del Agua. División Gestión de Consorcios. Atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas al teléfono 0221-489-6350. Correo electrónico: consorcios@ada.gba.gov.ar. La Plata, 31 de mayo de 2017. División Gestión de Consorcios. Patricia Natale, Jefa División de Consorcios. Guillermo Badello, Jefe de Departamento, Gestión Comités de Cuencas y Consorcios.

C.C. 6.832 / jun. 5 v. jun. 6

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, 29 de mayo de 2017.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus

modificatorias), las previsiones de los arts. 2°, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "ACUERDO BELGRANENSE", del distrito General Belgrano (Expediente N° 5200-15385/17), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 48, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "ACUERDO BELGRANENSE", del distrito General Belgrano.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la asociación "ACUERDO BELGRANENSE", del distrito General Belgrano, cuya sigla es "A.M.A.B.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2° y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Alejandro Omar Iena y Sergio Roberto Ferro, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Paso n° 1013 de la localidad y partido de General Belgrano y constituido en calle 1 n° 1574 entre calles 64 y 65, dpto. 3° C de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A.- NORMAS GENERALES:

Artículo 1°: La Agrupación Municipal Acuerdo Belgranense, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la Agrupación Municipal Acuerdo Belgranense, cuya sigla es AMAB, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en General Belgrano que, aceptando las ideas y propósitos orientados de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

Artículo 4°: Para ser afiliado a la Agrupación Municipal Acuerdo Belgranense (AMAB) se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de la Agrupación Municipal Acuerdo Belgranense (AMAB), corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y se adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la Agrupación Municipal Acuerdo Belgranense (AMAB) y ser afiliado a la Agrupación Municipal Acuerdo Belgranense (AMAB).

Artículo 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes –por lo menos- y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Municipal Acuerdo Belgranense y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros Escolares de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados e la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días cerrado cada ejercicio anual o de revalidado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres Suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D- RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo nombrado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La Agrupación Municipal Acuerdo Belgranense (A.M.A.B.) se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E-CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Acuerdo Belgranense sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al Grupo de Autoayuda a Enfermos Oncológicos Amar la Vida de General Belgrano.-

C.C. 6.711

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 29 de mayo de 2017.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2°, 11,17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "TODOS POR LAS FLORES", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-15428/17), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 33, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 2), Bases de Acción Política (fs. 3) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 17/20), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "TODOS POR LAS FLORES", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "TODOS POR LAS FLORES", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2° y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Emil Gelené, Daniela González y Mariángeles Basile, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Pueyrredón N° 443 de la ciudad de Las Flores y constituido en la calle 62 N° 1502 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", arts. 11 y 32. d 1 Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santís**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: Las Flores, 12 de Abril se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la Agrupación Todos Por Las Flores, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la ciudad de Las Flores que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B. AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a la Agrupación Todos Por Las Flores se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documentación nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por Escribano Público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son deberes de los afiliados: a) petionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las Solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético.

A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de Todos Por Las Flores, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el comité Directivo y sus demás órganos.

D. LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La Asamblea General es el Órgano Deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptara sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionara, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) Juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) Examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) Reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.; g) Gestiones que hayan realizado; h) Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del Comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Las Flores y ser afiliado a la Agrupación Todos Por Las Flores.

Artículo 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos-, y formará "quórum"; con la mitad más uno de sus miembros titulares.

Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82. t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de ser-

vicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en la Caja de Ahorro a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él. no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D- RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34 del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lernas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y lodo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación Todos Por Las Flores se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Todos Por Las Flores sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al Taller Protegido Alma.

C.C. 6.710

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 29 de mayo de 2017.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2°, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "ENCUENTRO PILARENSE", del distrito Del Pilar (Expediente n° 5200-12114/09), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 114, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal "Encuentro Pilarense", del distrito Del Pilar.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación municipal "ENCUENTRO PILARENSE", del distrito Del Pilar, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2° y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente Resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Pablo Daniel Guzmán y Gabriel Luis Lagomarsino, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Pedro Lagrave N° 837, de la localidad de Del Pilar, distrito homónimo y por constituido en la calle 62 N° 992, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ENCUENTRO PILARENSE"

A- NORMAS GENERALES:

Artículo 1°: La agrupación municipal Encuentro Pilarense se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la agrupación municipal Encuentro Pilarense, cuya sigla es "EP", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito Del Pilar que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B- AFILIADOS:

Artículo 4°: Para ser afiliado a la agrupación municipal Encuentro Pilarense se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de la agrupación municipal Encuentro Pilarense corresponden a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

C-1- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora, y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2 - EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral del distrito Del Pilar y ser afiliado a la agrupación municipal Encuentro Pilarense.

Artículo 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes -por lo menos-, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal Encuentro Pilarense y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos tercios

partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en cuentas bancarias a la orden conjunta del presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso c) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa, de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D- RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración de mandato de la autoridades partidarias que serán reemplazadas

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá

exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán, y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista, perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación municipal Encuentro Pilarense se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley N° 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Encuentro Pilarense sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación municipal Encuentro Pilarense pasarán a la Asociación Bomberos Voluntarios de Pilar.

C.C. 6.712

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 29 de mayo de 2017.

Visto: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° inc. "a" del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del Decreto Ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del partido "PRO – PROPUESTA REPUBLICANA" (Expediente N° 5200-15429/17), la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica partidaria, satisfacen las exigencias establecidas en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

II.- Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le otorga la personería jurídico-política como partido de distrito y los informes producidos por la Dirección General Electoral y la Secretaría de Actuación, se deduce que el partido "PRO – PROPUESTA REPUBLICANA", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

III.- Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "PRO – PROPUESTA REPUBLICANA", como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer al partido "PRO – PROPUESTA REPUBLICANA", el carácter de persona jurídico política y de derecho privado (artículos 5° y 12 Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), y aptitud para postular a candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8° del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2°: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6° de la norma mencionada), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica (artículo 5° del mismo texto legal) y disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

ARTÍCULO 3°: Tener presente el domicilio partidario en calle 50 N° 1135 y el legal en calle 47 n° 923, piso 2°, oficina 4, ambos de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre. Regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4°: Tener por reconocidos a los señores Patricio Gregorio Blanco Ilari, Pablo Clusellas y Matías Burgos como apoderados partidarios.

ARTÍCULO 5°: Declarar que la denominación "PRO – PROPUESTA REPUBLICANA" es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Koga, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

Título I – Del Partido

Artículo 1°: La presente Carta Orgánica es la Ley Fundamental que rige la organización y funcionamiento del partido Propuesta Republicana de la Provincia de Buenos Aires.

El partido se pone al servicio del sistema democrático, participativo, representativo, republicano y federal, actuando conforme a las normas y principios consagrados por la Constitución Nacional y en la defensa de los derechos humanos. Sus objetivos y programas están descritos en su Declaración de Principios, aprobada en su acto fundacional.

Sus autoridades y las listas para ocupar cargos públicos se integrarán con representantes de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo, incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que no contradigan los principios enunciados en la presente Carta Orgánica y en su Declaración de Principios.

Artículo 2°: La organización del partido se inspira en los siguientes principios:

La democracia como forma de participación, la corresponsabilidad de los afiliados en la vida del partido y el respeto a la libertad de conciencia y de expresión. Se garantiza la libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en esta Carta Orgánica.

Corresponde a los órganos que representan a la Organización, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, decidir y ejecutar las resoluciones que fijan la posición del partido, poniéndolas en práctica con el apoyo y cooperación de todos los afiliados.

Título II – De los afiliados y adherentes

Artículo 3°: Propuesta Republicana está constituido por los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires que estando en ejercicio de sus derechos políticos, adhieran a la Declaración de Principios y sean admitidos por las autoridades competentes.

Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo su ficha de solicitud que implica la aceptación a las disposiciones de esta Carta Orgánica. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 23.298, 26.571 y Dec. Reglamentario, 14.086 y por las leyes electorales Nacionales y de la Provincia de Buenos Aires en vigencia o la que en el futuro las reemplacen o modifiquen.-

También podrán afiliarse los extranjeros, empadronados según la legislación vigente en la provincia, los cuales quedarán equiparados en sus derechos y obligaciones a los ciudadanos nacidos en el país.

Artículo 4°: No podrán ser afiliados ni adherentes, y en caso de serlo perderán su condición de tal:

- Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia.
- Los sancionados por actos de fraude electoral en los comicios internos del Partido.
- Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos.
- Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de la presente Carta Orgánica.
- Los que fueren expulsados del Partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.
- Los que incurrieren en actos de deslealtad o conducta partidaria o cívica.
- Los que incurrieren en cualquier clase de ocultamiento para con las autoridades partidarias, en lo referente a las distintas condiciones personales y jurídicas que llegasen a comprometer al partido en cualquier instancia.-

Artículo 5°: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o afiliación a otro partido o por disposición legal. La renuncia de la afiliación debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince (15) días de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese plazo, se la considerará aceptada.

Artículo 6°: Todos los afiliados tiene los mismos derechos y obligaciones, a saber:

A- Derechos:

- Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales que establece la presente Carta Orgánica, para desempeñar funciones dentro del Partido como así también para cargos electivos en el gobierno.
- Ser informado sobre las políticas del Partido, recibir capacitación política y de gestión pública.

B- Obligaciones:

a) Ningún afiliado ni núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos ni de otros afiliados.

b) Observar los principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, en su hora, la Plataforma Electoral. Mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos.

c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

Artículo 7:º Son adherentes al Partido:

a- Los extranjeros sin carta de ciudadanía. En caso de obtenerla con posterioridad, podrá solicitar su afiliación conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º de la presente Carta Orgánica.

Dicha adhesión deberá manifestarse por escrito y la autoridad partidaria competente resolverá su aceptación o rechazo.

Los adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto los electorales.

**TÍTULO III – De los Organismos Partidarios
Sección I – De los Organismos Ejecutivos****Capítulo I - De los centros de Acción y Participación (CAP)**

Artículo 8º: Propuesta Republicana de la Provincia de Buenos Aires adopta para sus locales partidarios la denominación de Centros de Acción y Participación (CAP)

Artículo 9º: Los Centros de Acción y Participación (CAPs), constituyen el organismo primario del Partido sin ser financiados por el mismo.

Tienen por misión:

a- Difundir bases y principios de Propuesta Republicana.

b- Realizar actividades culturales, comunitarias, deportivas, sociales y asistenciales conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones políticas.

c- Realizar tareas de capacitación y organización comunitaria.

Artículo 10: Cada Consejo Directivo Distrital fijará el número de afiliados necesarios para constituir un Centro de Acción y Participación (CAP) que no podrá ser menor de treinta (30) como base mínima, domiciliados en el distrito a que el CAP pertenezca, sin que exista número máximo de integrantes al mismo. Su reconocimiento se solicitará por nota dirigida al Consejo Directivo Provincial que deberá ser presentada ante el Consejo Directivo Distrital para su aprobación y elevación, adjuntando los avales, el título de propiedad, contrato de alquiler o comodato por el cual se demuestre la posesión del inmueble y las autoridades del mismo. De resultar denegado el reconocimiento, podrá solicitar la revisión de la decisión ante el Consejo Directivo Provincial. El plazo para el recurso será de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación fehaciente de la denegatoria.

Artículo 11: Los CAPs tendrán la jurisdicción territorial que le fije el Consejo Directivo Distrital del cual dependan y estarán constituidas por afiliados domiciliados en el distrito al que pertenezca.

Capítulo II - De los Consejos Directivos Distritales

Artículo 12: En cada municipio en que se divide territorialmente la Provincia de Buenos Aires funcionará un Consejo Directivo Distrital, que será la autoridad partidaria en su respectiva jurisdicción.

Artículo 13: Se elegirán Consejos en aquellos distritos que registren un mínimo de afiliaciones de acuerdo a la cantidad de electores del lugar, a saber:

Distritos con menos de 30.000 electores: 30 afiliaciones

Entre 30.001 y 120.000 electores: 50 afiliaciones

Entre 120.001 y 200.000 electores: 100 afiliaciones

Entre 200.001 y 300.000 electores: 200 afiliaciones

Distritos con más de 300.000 electores: 300 afiliaciones

En aquellos distritos en que no se pueda elegir Consejo Directivo por dicha circunstancia, el Consejo Directivo Provincial designará una Junta Promotora en forma transitoria, la que podrá ampliar, modificar o remover y representará al Partido en el Distrito.

Artículo 14: Cada Consejo Directivo Distrital estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Las autoridades de los Consejos de partido durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Los miembros del Consejo Directivo Distrital ocuparán los cargos de la siguiente forma: El Presidente y el Vicepresidente serán los que hayan sido nominados para tales cargos en la lista ganadora, el resto de la distribución de los cargos será facultad del Presidente de conformidad con lo dispuesto por la presente Carta Orgánica. El Consejo Directivo Distrital podrá disponer de la creación de Subsecretarías y Comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato. El Vicepresidente es el reemplazante natural del Presidente.

Artículo 15: Son funciones específicas de los Consejos Directivos Distritales:

a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido por la presente Carta Orgánica, así como las políticas, directivas y resoluciones del Consejo Directivo Provincial y de la Asamblea Provincial.

b) Supervisar y fiscalizar el desenvolvimiento de los centros de Capacitación y Gestión (CAPs) en el plano político, tanto como en el administrativo.

c) Llevar al día los libros de registro de afiliados, caja, inventario, remuneraciones, actas y resoluciones, cuya documentación complementaria deberá ser conservada por el plazo de tres (3) años.

d) Organizar las tareas de afiliación, fiscalización de comicios y escrutinios.

e) Designar comisiones internas y cuerpos de colaboradores.

f) Llevar al día todos sus registros.

g) Mantener informado a Consejo Provincial de las alteraciones en su constitución.

h) Dispensar trato igualitario a todos los afiliados permitiendo su participación activa, y recoger los proyectos, sugerencias y objeciones que los mismos formulen por escrito.

i) Fomentar las relaciones con las entidades intermedias, vecinales, de Acción Social y Comunitarias que actúen en su jurisdicción.

j) Adoptar todas las resoluciones y efectuar todas las tareas no enumeradas que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Partido.

k) Mantener a los afiliados permanentemente informados sobre los asuntos de interés general.

l) Adoptar todas las resoluciones y efectuar todas las tareas no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido, siempre que aquellas no estén confiadas a otros organismos.

Artículo 16: Los Consejos Directivos Distritales ajustarán su funcionamiento a las siguientes normas generales:

a) Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, en el día y hora que se fije.

b) Para sesionar válidamente, se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros titulares. Si fracasara la reunión por falta de número, los asistentes podrán fijar una segunda fecha dentro de los cinco (5) días subsiguientes citando a los ausentes por telegrama firmado por el presidente o por el miembro que reglamentariamente lo reemplaza en caso de ausencia de aquél. En caso de no contar con el número requerido de asistentes, pasada una hora de la fijada en la convocatoria, se podrá sesionar con un tercio de los miembros.

c) La no realización de como mínimo una sesión ordinaria al año provocará la inmediata acefalía del Consejo.

d) Podrán reunirse en sesión extraordinaria, tantas veces como lo consideren necesario, por citación del presidente o a requerimiento de la cuarta parte de sus miembros. La citación de la sesión extraordinaria debe ser realizada por un medio fehaciente.

e) Las vacantes producidas en forma definitiva por cualquier causa, serán cubiertas por los candidatos sucesivos según el correspondiente orden de la lista a la que perteneciera el miembro que hubiera dejado la vacante. El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, este por el Secretario General, y a partir de allí por los restantes Secretarios de acuerdo al orden de la lista, excepto la secretaria de la Juventud que deberá respetar la especificidad del respectivo cargo.

Artículo 17: Cuando una vez incorporados los suplentes se hubiera producido la vacante de la mitad del total del Consejo Directivo Distrital, se producirá automáticamente la acefalía del organismo. Dicha situación deberá ser comunicada dentro de los cinco (5) días al Consejo Directivo Provincial por cualquiera de los miembros titulares o suplentes en ejercicio o denunciado por cualquier afiliado. Mientras el Consejo Provincial toma una resolución los miembros subsistentes se encargarán de la custodia de los bienes, fondos y documentación de la que serán solidariamente responsables hasta su entrega a la autoridad que se designe.

Artículo 18: Podrán participar de las sesiones, con voz pero sin voto los miembros del Consejo Directivo Provincial elegidos por la Sección Electoral a la que correspondan y cuando el Consejo Directivo Distrital lo crea conveniente, podrán hacerlo en iguales condiciones los asambleístas provinciales electos por el distrito, el intendente, los concejales partidarios y legisladores de la sección. Éstos a su vez podrán solicitar conjunta o separadamente, con causa fundada, reunión en el Consejo de Distrito.

Capítulo III - Del Consejo Directivo Provincial

Artículo 19: El Consejo Directivo Provincial es quien tiene a su cargo la conducción, dirección y administración de la actividad partidaria en su ámbito de jurisdicción dentro del marco de los lineamientos que establezca la Asamblea.

Artículo 20: El Consejo directivo estará integrado por treinta y cinco (35) miembros titulares elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados. De los mismos, diez (10) miembros serán elegidos por distrito único, correspondiéndole siete (7) a la lista ganadora y los tres (3) restantes a la lista que le siga en cantidad de votos, si hubiera superado el 25% de los votos emitidos; en caso contrario los diez (10) miembros serán de la lista ganadora.

Los restantes veinticinco (25) miembros se elegirán a razón de seis (6) representantes por la 1ª Sección, dos (2) por la 2ª, seis (6) por la 3ª, dos (2) por la 4ª, tres (3) por la 5ª, dos (2) por la 6ª, uno (1) por la 7ª y dos (2) por la 8ª. La integración la completará el Secretario de Juventud.

Artículo 21: Los miembros del Consejo Directivo Provincial durarán cuatro (4) años en sus funciones y ocuparán los cargos de la siguiente forma: El Presidente, el Vicepresidente y el Vicepresidente primero serán los que hayan sido nominados para tales cargos en la lista ganadora, el resto de la distribución de los cargos será facultad del Presidente de conformidad con las disposiciones de la presente Carta Orgánica. El Consejo Directivo podrá disponer de la creación de Secretarías, Subsecretarías y Comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato. El Vicepresidente es el reemplazante natural del Presidente, el Vicepresidente primero lo es del Vicepresidente y el Secretario General del Vicepresidente primero.

Artículo 22: Corresponde al Consejo Directivo Provincial:

a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan.

b. Orientar la acción partidaria en el Distrito Provincia de Buenos Aires

c. Ser agente natural de la Asamblea.

f. Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido, conforme con el programa que al respecto dicte la Asamblea, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria.

g. Tener a su cargo todo lo relacionado con el adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda.

h. Llevar registro de todos los Centros de Acción y Participación y demás organismos partidarios.

i. Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja del Artículo 37 de la Ley 23.298, Ley 26.571 y Dec. Reglamentario, Ley 14.086 y leyes Nacionales y Provinciales en vigencia con más las que en el futuro se dicten, la contabilidad del Partido, se llevará a cabo, conforme a la Ley 26.215 y leyes Provinciales en vigencia.

j. Presentar a la Asamblea y a la Justicia Electoral con competencia en la Provincia de Buenos Aires toda aquella documentación a la que se refiere la Ley 26.215, 26.571 y (Dec. Reglamentario), Ley 14.086 y leyes provinciales en vigencia y el informe de sus actividades, memoria, balance y presupuesto general de gastos y recursos, al cierre de cada ejercicio, el cual será el 31 de diciembre de cada año.-

k. Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones nacionales y del ámbito local.

l. Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en que pudiera corresponder la aplicación de sanciones e imponer las mismas, dar curso a las apelaciones que se interpusieran contra sus resoluciones y ejecutar las decisiones finales al respecto.

m. Solicitar a la Justicia Electoral la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la Junta Electoral y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados.

n. Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

o. Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción incluyendo las misiones y funciones de las Secretarías sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para reformarlos.

p. Ejercer la iniciativa exclusiva en materia de política electoral, que deberá ser sometida a la Asamblea a los fines del Artículo 30 inciso F, de la presente Carta Orgánica.

q. Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión y para el funcionamiento del Partido, y hacer uso de toda otra atribución que le fije la Asamblea.

r. Convocar a sesiones ordinarias a la Asamblea en cumplimiento de lo previsto en la Ley 23.298, Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario), Ley 14.086 y leyes provinciales en vigencia, a sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

1. Cuando razones de urgencia lo requieran

2. Cuando la convocatoria le sea solicitada por la tercera parte de los asambleístas en ejercicio.

3. Cuando la decisión de reunirse la haya tomado la propia Asamblea en una sesión ordinaria o extraordinaria anterior.

s. Designar Apoderados.

t. Considerar y resolver las apelaciones a las sanciones aplicadas a los afiliados por el Tribunal de Disciplina; su inclusión en el orden del día será obligatoria.

u. Declarar la necesidad de la reforma a la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros.-

Artículo 23: El Consejo Directivo ajustará su funcionamiento a las siguientes normas generales:

a- Cualquier reemplazo deberá comunicarse a la mesa directiva de la Asamblea.

b- Se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez al año, en el día y hora que se establecerán en ocasión de su constitución, pudiendo modificarse si las circunstancias lo aconsejasen, por citación del Presidente. En estas sesiones ordinarias se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 Inciso S.

c- Para sesionar, se requerirá la presencia de la mitad más UNO (1) de sus miembros. Si fracasase la reunión por falta de número, los asistentes podrán fijar una fecha dentro de los cinco (5) días subsiguientes, citando a los ausentes en forma fehaciente con la firma del Presidente, o en su ausencia, del Vicepresidente o del Vicepresidente Primero. En caso de no contar con el número requerido de asistentes, pasada una hora de la fijada por la convocatoria, se podrá sesionar con un tercio de los miembros.

d- Podrán reunirse en sesión extraordinaria, tantas veces como la importancia del asunto a considerar lo requiera, por citación del Presidente o a requerimiento de la mitad más uno de sus miembros. La citación de la sesión extraordinaria debe ser realizada por un medio fehaciente.

e- La no realización de como mínimo una sesión ordinaria al año provocará la inmediata acefalía del Consejo Directivo.

f- La inasistencia de cualquiera de sus miembros a dos (2) sesiones consecutivas sin que medie causa justificada oportunamente, producirá sin más trámite su separación del cargo.

g- Las vacantes producidas serán llenadas por los candidatos sucesivos, según el correspondiente orden de la lista y categoría a la que perteneciera el miembro que hubiere dejado la vacante.

Artículo 24: Podrán participar de las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, los miembros de la mesa directiva de la Asamblea y, si fueran afiliados al Partido en el Distrito Provincia de Buenos Aires, el Gobernador y el Vicegobernador, los Diputados y Senadores de la Nación, los Diputados y Senadores de la Provincia y Concejales e Intendentes.

Artículo 25: El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva del Partido y tendrá las siguientes atribuciones:

a- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo Provincial, teniendo doble voto en caso de empate.

b- Ejercer la representación política y mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos con asiento en la Provincia de Buenos Aires y con los demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad.

c- Debe mantener permanentemente informado de sus actividades al Consejo Directivo Provincial y a la Asamblea.

d- Debe velar por la unidad y permanencia partidaria, arbitrando y regulando el funcionamiento armónico de los distintos organismos partidarios entre sí.

e- Establecer los actos políticos de trascendencia para su tratamiento por el Consejo Directivo Provincial.

f- Ser el representante legal del Partido.

Artículo 26: Se delega en el Presidente, Vicepresidente y Vicepresidente Primero, la facultad de crear la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial. La misma estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Vicepresidente Primero y el Secretario General, los demás integrantes serán designados en forma conjunta por el Presidente, el Vicepresidente y Vicepresidente Primero, de entre los miembros del Consejo Directivo. Esta Mesa Ejecutiva estará compuesta entre cinco y nueve miembros.-

Artículo 27: Las atribuciones de la Mesa Ejecutiva y su funcionamiento serán determinados en el reglamento que aprueben sus miembros en la primera reunión constitutiva o por el que lo remplace en lo sucesivo. Sin perjuicio de lo anterior, le corresponde a la Mesa Ejecutiva:

a- Ejercer todas las funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo Provincial y todas aquellas que requiera la conducción partidaria no encomendada a otro órgano partidario.

b- Aprobar, en forma definitiva, el resultado de los comicios internos, si no mediara previa resolución de la Junta Electoral

Sección II: Organismo Resolutivo

Capítulo Único: Asamblea Provincial

Artículo 28: La Asamblea es la máxima autoridad de la Provincia y representa la soberanía de los afiliados. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de cada Sección, en el modo, número y proporciones que se prescriben en el Título IV, Capítulo II, de la presente Carta Orgánica. Podrán participar con voz pero sin voto los miembros de la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo y, si fueran afiliados al Partido en el Distrito Provincia de Buenos Aires, el Gobernador y Vicegobernador, los Diputados y Senadores de la Nación, los Diputados y Senadores de la Provincia Concejales e Intendentes.

Artículo 29: Luego de cada elección de Asambleístas, previa convocatoria por parte del Consejo Directivo, se constituirá la Asamblea con el quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, procediéndose a:

a) Designar Presidente Provisorio al Asambleísta de mayor edad, quien designará los Secretarios "Ad hoc" para que lo secunden en su tarea.

b) Acto seguido la Asamblea designará una comisión de poderes formada por SIETE (7) miembros, la que estudiará los títulos de los Asambleístas y aconsejará su aceptación o rechazo.

c) La Asamblea, único juez de los títulos de sus miembros, resolverá de inmediato por simple mayoría de los asambleístas presentes.

d) Los asambleístas excluidos serán reemplazados por los correspondientes suplentes, los que se incorporarán de inmediato.

e) Aprobados los poderes en número suficiente como para poder sesionar, la Asamblea procederá a elegir de su seno una Mesa Directiva compuesta por CINCO (5) miembros: Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente Primero y DOS (2) Secretarios. Las atribuciones de la Mesa Directiva y su funcionamiento resultarán del reglamento que se dicte la Asamblea, conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

Artículo 30: Corresponde a la Asamblea:

a- Aprobar su propio reglamento. Podrá disponer la creación de las Comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato. Mientras no lo tenga, regirá para sus deliberaciones y resoluciones, en lo pertinente, el reglamento de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, que será considerado de aplicación subsidiaria en todos los casos.

b- Aceptar o rechazar las renunciaciones de sus miembros.

c- Apercebir durante el desarrollo de la Asamblea, por simple mayoría, a cualquiera de sus miembros por desorden o suspenderlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

d- Recibir y requerir informes que se estimen necesarios de los organismos partidarios, de los afiliados que desempeñen cargos electivos o ejecutivos, y de los afiliados en general y pronunciarse en consecuencia.

e- Sancionar el Programa de Acción Política y la Plataforma Electoral.-

f- Aprobar las iniciativas en materia política electoral, alianzas, frentes, abstención, voto en blanco, etc. que le sean presentadas por el Consejo Directivo, para cuya aprobación será necesario el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de resolverse la inclusión de candidatos extrapartidarios en las listas propias o en los frentes o alianzas que éste integre, los candidatos elegidos mediante una interna se incorporarán a las mismas respetando el orden de su elección, dejando los puestos necesarios para el cumplimiento de la política electoral aprobada. La Asamblea podrá delegar las facultades de este inciso, a la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial.-

g- Tomar conocimiento de la memoria, el balance y el presupuesto general de gastos y recursos confeccionados por el Consejo Directivo, y el informe de la Comisión de Contralor Patrimonial. Este asunto será incluido como primer punto del orden del día respectivo y los documentos de referencia serán puestos a disposición de los Asambleístas.-

h- Interpelar al Consejo Directivo o a alguno de sus miembros cuando lo considere necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros presentes;

i- Intervenir los Consejos Directivos Distritales por un lapso que no exceda un (1) año, prorrogable por un período igual. La misma deberá fundarse en graves violaciones de la Carta Orgánica, y/o de la Ley 23.298, y/o de la Ley 26.215 y/o de la Ley 25.611, Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario), Ley 14.086 y de todas aquellas leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, con más las normas que en un futuro se dicten, con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros, si en ese lapso no mediare una elección interna.-

j- Ejercer la supervisión general del Partido y los organismos, modificando o dejando sin efecto las resoluciones de los mismos mediante el voto de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

k- Disponer amnistías generales, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros presentes, sesionando como mínimo con la mitad más uno de sus miembros.

L- Modificar o ratificar los cambios sugeridos por el Consejo Directivo Provincial a la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios de sus miembros.

LI- Considerar los informes anuales de los Bloques de los Diputados y Senadores Nacionales y de los Bloques Diputados y Senadores de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, de los Bloques de Concejales y de los Intendentes, y formular las observaciones que estime pertinentes.

m- Convocar a elecciones en caso de acefalía del Consejo Directivo.

n- Hacer uso de toda atribución que le fije la presente Carta Orgánica;

Artículo 31: La Asamblea funcionará en la Provincia de Buenos Aires y deberá reunirse por lo menos UNA (1) vez por año, en la fecha o que se establezca, con la correspondiente convocatoria de la cual se dará publicidad por un medio de notificación fehaciente, debiendo ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Quórum: Para poder sesionar deberá contar con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

b) Falta de Quórum, segunda citación: Si transcurridas DOS (2) horas de lo establecido en la citación, no hubiese logrado el número requerido, la Mesa Directiva, o, en su ausencia, tres (3) de los Asambleístas presentes, procederán a citar a una nueva reunión para CINCO (5) días posteriores. Las citaciones deberán cursarse dentro de las 24 horas por telegrama o carta documento. Los presentes se considerarán notificados.

c) Sesión en segunda citación: La Asamblea en segunda citación podrá sesionar con la presencia de un tercio de sus miembros titulares.

d) Tercera citación: Cesantía de ausentes. Incorporación de suplentes. Si tampoco se alcanzara el tercio a que se refiere el inciso anterior, se procederá a citar a una nueva reunión para CINCO (5) días posteriores, de la misma manera establecida anteriormente, y si volviere a fracasar, se considerará a los ausentes a esta nueva reunión que no hayan acreditado causa justificada a juicio de los presentes, automáticamente cesantes y se procederá a incorporar a los suplentes, entrando a sesionar si en este último caso se logra el quórum del tercio precitado.

e) Acefalía: De no reunirse el tercio tampoco en el último caso del inciso precedente, se repetirá el proceso de las citaciones para CINCO (5) días posteriores y si tampoco se obtuviera el mínimo requerido se considerará a la Asamblea en estado de acefalía y disuelta, de lo que los presentes deberán dar cuenta al Consejo Directivo a fin de que convoque a elecciones para renovación de la totalidad del cuerpo. La Asamblea que resulte de esta elección durará en sus funciones hasta el vencimiento del mandato de la Asamblea disuelta, siempre y cuando faltare más de un (1) año para esa fecha, contando a partir de la fecha de la acefalía. De lo contrario se deberá llamar a elecciones en un plazo no mayor a TREINTA (30) días.

f) La Mesa Directiva tendrá por misión dirigir y ordenar el debate y realizar todas las tareas administrativas relativas a la actividad del organismo, e informará a la Asamblea del desarrollo de su gestión durante el receso.

g) No habiendo otra norma expresa en la presente Carta Orgánica, las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en sesión que cuente con el quórum exigido en este artículo. La Asamblea sólo podrá revertir una resolución adoptada por el mismo cuerpo sobre un asunto determinado, por el voto de dos tercios de los miembros presentes, siempre y cuando se cuente con un quórum igual o mayor al de la sesión en que se adopte la resolución a reverse.

Sección III – Organismos de Control Capítulo I – Tribunal de Disciplina

Artículo 32: El Tribunal de disciplina estará integrado por cinco (5) miembros. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados partidarios y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Designará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Para el funcionamiento y el dictado de resoluciones se requerirá la simple mayoría de sus miembros. Sus integrantes, serán recusables y podrán excusarse para conocer y decidir sobre alguna queja o asunto, cuando existan motivos fundados y/o interés personal en la cuestión motivo de la queja. En el caso de no tener quórum por excusaciones y/o recusaciones el Consejo Directivo, designará miembros ad-hoc suficientes para poder sesionar.

Artículo 33: El Tribunal de disciplina es de carácter permanente y entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios, resoluciones y decisiones de las autoridades y organismos que puedan generar la aplicación de sanciones a afiliados o adherentes. Substanciará las causas por el procedimiento escrito que reglamente, el que asegurará el derecho a defensa del imputado y dictará una Resolución, aplicando la sanción que corresponda y elevando las acciones al Consejo Directivo Provincial. Contra la Resolución que se dicte podrá interponerse un recurso de apelación por ante el Consejo Directivo Provincial. Será de aplicación supletoria el Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y subsidiariamente la justicia electoral.-

Artículo 34: El Tribunal de disciplina dictaminará proponiendo las medidas a aplicar:

- Absolución;
- Amonestación;
- Suspensión temporaria de la afiliación o adhesión;
- Desafiliación;

Capítulo II – Junta Electoral

Artículo 35: La Junta Electoral estará compuesta por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo provincial que durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Artículo 36: La Junta Electoral elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Funcionará y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. El presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y dispondrá de voto doble en caso de empate.

Artículo 37: Son atribuciones de la Junta Electoral:

- Tramitar afiliaciones.
- Confeccionar y mantener actualizado el padrón de afiliados.
- Imprimir y distribuir el padrón de afiliados cuando fuere necesario a los efectos electorales.
- Establecer el cronograma electoral.
- Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la provincia.
- Estudiar y resolver protestas e impugnaciones.
- Oficializar candidaturas.
- Aprobar las elecciones.
- Proclamación de candidatos electos.
- Dictar el Reglamento Electoral del Partido.

Artículo 38: La Junta Electoral dictará su propio reglamento el cual deberá ser aprobado por la Asamblea. Hasta tanto el mismo no se emita o en todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica ni en el Reglamento Electoral, se aplicará la Ley Electoral vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Capítulo III – Comisión de Contralor Patrimonial

Artículo 39: La Comisión de Contralor Patrimonial tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos partidarios. Estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, designados por el voto directo y secreto de los afiliados partidarios, los que durarán cuatro (4) años en sus funciones debiendo designar un Presidente. Funcionará y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. El presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y dispondrá de voto doble en caso de empate.

Artículo 40: La Comisión de Contralor Patrimonial tendrá acceso permanente a los libros y documentación contable del Partido y está obligada a informar de inmediato a los Presidentes del Consejo Directivo provincial y de la Asamblea sobre cualquier irregularidad que advierta. El Consejo Directivo Provincial podrá solicitar la opinión de la Comisión con relación a los asuntos de su competencia.

Artículo 41: Compete a la Comisión de Contralor Patrimonial:

- Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios.
- Efectuar el control de gestión de la ejecución del presupuesto.
- Elevar un informe anual a la Asamblea.
- Certificar el estado anual del patrimonio y llevar la contabilidad detallada de la cuenta de ingresos y egresos del Partido, según lo dispuesto en la Ley 26.215, y Provinciales en vigencia.-

Capítulo IV - Tesorería

Artículo 42: La Tesorería del Partido estará a cargo de un (1) tesorero titular y uno (1) suplente, los que serán designados por la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo y durarán cuatro (4) años en sus funciones. El tesorero dependerá administrativamente del Presidente del Consejo Directivo Provincial.

Artículo 43: Son obligaciones del Tesorero:

- Llevar un registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico-financiera del Partido.
- Elevar en término a los organismos de control la información requerida por la Ley 26.215 y por las Leyes Provinciales en vigencia.-
- Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del Partido.

Sección IV – Organizaciones Sectoriales Capítulo Único – Sector Juventud

Artículo 44: La Juventud del Partido estará compuesto por las/los adherentes y afiliadas/os al partido menores de treinta (30) años de edad que deseen formar parte del sector, con los cuales se conformará el padrón respectivo.

Artículo 45: Los cargos a cubrirse en el Sector Juventud, tanto distritales como provinciales, serán elegidos exclusivamente por afiliados y adherentes al sector.

Artículo 46: La Juventud mantendrá su autonomía orgánica y tendrá potestad para definir su programa en lo relativo a políticas del sector en el marco de las definiciones políticas globales y las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo.

Artículo 47: Su organización y funcionamiento surgirá del reglamento que la Secretaría de la Juventud dicte, con la participación del Sector, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo Provincial.

Artículo 48: La relación orgánica entre el Partido y la Juventud se establecerá a través del Presidente de la Juventud quien será el/la Secretaria/o de la Juventud del Consejo Directivo Provincial.

Título IV - Régimen Electoral

Sección I – Disposiciones preelectorales y régimen electoral

Artículo 49: La convocatoria a elecciones internas partidarias es competencia de la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial y deberá convocarse con una anticipación no menor de sesenta (60) días, ni mayor de ciento veinte (120) días a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir.

Artículo 50: La afiliación partidaria estará permanentemente abierta, sin perjuicio de lo cual, noventa (90) días antes de la realización del comicio interno se confeccionará un padrón provisorio con aquellos afiliados que reúnan las condiciones indicadas en la presente para votar. En caso de convocarse la elección con menos de ciento veinte (120) días de anticipación el Consejo Directivo establecerá en el Reglamento Electoral la fecha de cierre del padrón, los plazos para la presentación y exhibición de listas y para la formulación de impugnaciones.

Artículo 51: Confeccionados los padrones provisorios, se procederá a su exhibición en la/s Sede/s Partidaria/s que determine la mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial durante un período de diez (10) días a los efectos de que se puedan formular las tachas que pudieran corresponder:

a) Las impugnaciones podrán ser efectuadas por cualquier afiliado y deberán ser hechas por escrito. Las mismas deberán fundarse en lo establecido en el Artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

b) Las afiliaciones impugnadas serán analizadas y resueltas por la Junta Electoral, en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir del vencimiento del plazo para formular tachas.

c) La aceptación o rechazo será notificada de inmediato. Es de aplicación lo normado por el Artículo 32 de la Ley 23.298, Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario) y por lo normado por las Leyes Provinciales en vigencia. Una vez resueltas todas las tachas presentadas en término, se procederá a la confección y exhibición de los padrones definitivos, los que serán ordenados por sección y divididos en fracciones de trescientos (300) afiliados, con los que se constituirá cada mesa receptora de votos.

Artículo 52: Sólo podrán votar en los comicios para elegir autoridades partidarias los afiliados incluidos en el padrón.

Artículo 53: No podrán ser nominados como candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan menos de dos (2) años de antigüedad como tales ni los contemplados en el Artículo 33 de la Ley 23.298 con más las limitaciones del art. 15 de la Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario) como así también por lo establecido por las Leyes Provinciales en vigencia. Esta disposición no se aplicará para la primera elección interna, siendo suficiente con estar afiliado.

Artículo 54: Los afiliados que deseen intervenir en los comicios internos, deberán presentar para su oficialización, listas completas de candidatos para las distintas categorías de autoridades o candidatos a elegir.

a) Un mismo candidato podrá ser incluido en dos o más listas pero siempre que lo sea para la misma categoría y para el mismo puesto. En ese caso los votos se suman.

b) Para la oficialización de candidaturas a cargo partidarios cada lista deberá estar avalada por no menos del ocho por ciento (8%) de los afiliados habilitados para votar con domicilio en el lugar de acuerdo sea la categoría de cargos a cubrir, hasta un máximo de mil (5000) avales. El mínimo requerido será igual a la cantidad de cargos a elegir, cuando el citado porcentaje sea inferior a dicha suma. Las listas distritales y seccionales deben de contar con el aval de por lo menos 2 Consejeros Directivos Provinciales.-

c) El pedido de oficialización de listas para cubrir cargos electivos deberá ser acompañado de los siguientes avalas: 1) en el nivel Municipal: 2 miembros del Consejo Directivo Distrital, 10 del Consejo Directivo Provincial y el 25% de los afiliados del distrito con un máximo de hasta 1000. 2) en el nivel seccional: 10 miembros del Consejo Directivo Provincial y el 25% de los afiliados de cada uno de por lo menos dos tercios de los distritos normalizados en las secciones. Estos requisitos no serán exigidos de presentarse lista única en las categorías respectivas.-

d) Las listas deberán especificar el cargo a la candidatura y el número de orden en que se proponen. En el caso de los Consejos Directivos Distritales y Provincial, sólo se especificará el cargo de Presidente y Vicepresidente, el resto de los cargos a cubrir en dichos órganos figurarán como vocales.

e) El plazo para la oficialización de listas, exhibiciones e impugnaciones surgirá del cronograma electoral dictado al efecto.-

f) En caso de prosperar la impugnación, se correrá el orden de lista en que fueron propuestos los titulares y se completará la lista con los suplentes. Los proponentes de la lista impugnada podrán registrar otros suplentes en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde que la impugnación prosperó.

g) Cumplidos los plazos previstos, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas, comunicando dicha decisión a los promotores.

h) La reglamentación respectiva fijará las normas relativas a formato, color, tamaño, etc., de las boletas electorales y demás procedimientos y actos necesarios para la realización del comicio, siendo de aplicación la Ley N° 23.298, la Ley 26.215, el Código Electoral Nacional, la Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario) y todas las Leyes Provinciales en vigencia, todo en cuanto no se oponga a la presente Carta Orgánica.

Artículo 55: Publicidad.- La Junta Electoral publicará el cronograma electoral con la debida anticipación, con indicación precisa de los plazos que se asignen a cada etapa del proceso y de sus respectivos vencimientos en cada caso. Este cronograma será dado a conocer en todas las secciones y publicado por una vez en un diario de la Provincia de Buenos Aires. También deberá publicar, con el método precitado, los lugares habilitados para la votación.

Artículo 56: En las elecciones internas en que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados, procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas.

Sección II - Sistema electoral

Capítulo I - Normativa de Cupo

Artículo 57: Para todos los cargos electivos, regirá el sistema de cupos con una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del sexo femenino y otro cincuenta por ciento (50%) del sexo masculino.

Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la lista, la que deberá cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer).

Capítulo II Elección de Cargos Partidarios

Artículo 58: Las autoridades de los Consejos Directivos Distritales serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados del respectivo Distrito. El sistema de elección será el de mayoría y minoría (setenta por ciento 70%/ treinta por ciento 30%), es decir que los cargos serán distribuidos entre las dos listas más votadas, según corresponda, sujeto a las siguientes condiciones:

a) La lista que obtenga más votos en la elección se adjudicará el 70% de los cargos a cubrir. La lista que haya resultado segunda en cantidad de votos, siempre que haya obtenido como mínimo un veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos y positivos emitidos, se adjudicará el restante treinta por ciento (30%) de los cargos en distribución.

b) Si no existiese una segunda lista o en caso de existir, esta obtuviera menos del veinticinco por ciento (25%), la lista ganadora en cantidad de votos, se adjudicará la totalidad de los cargos a cubrir.

Ello, sin perjuicio de que las autoridades del Sector Juventud, tanto en los Distritos como en el Consejo Directivo, serán electos en la forma y procedimiento que indique el respectivo estatuto del sector.

Los órganos pertinentes arbitrarán los medios para poner en vigencia el sistema de voto electrónico cuando la utilización del mismo se justifique.

Artículo 59: La elección de las autoridades del Consejo Directivo se regirá por el sistema de mayorías y minorías establecido en el artículo precedente en aquellos puestos que tomen a la provincia como distrito único. Los representantes seccionales se elegirán por simple mayoría de sufragios.

Artículo 60: Los asambleístas que corresponde elegir a cada Sección Electoral se elegirán por simple mayoría de sufragios y corresponderán a razón de seis (6) representantes por la 1ª Sección, dos (2) por la 2ª, seis (6) por la 3ª, dos (2) por la 4ª, tres (3) por la 5ª, dos (2) por la 6ª, uno (1) por la 7ª y dos (2) por la 8ª. Cada sección sumará a sus representantes un cargo por cada diez por ciento (10%) o fracción no menor del cinco por ciento (5%) de los votos obtenidos con respecto a la totalidad de sufragios positivos para Diputados Nacionales en su Sección en la última elección realizada.

Capítulo III - Candidatos a Cargos Públicos Electivos (Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias).-

Artículo 61: Los candidatos a Gobernador y Vice, Diputados y Senadores Nacionales, Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Concejales, Consejeros

Escolares e Intendentes surgirán por elecciones internas Primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, las que se regirán por la presente Carta Orgánica, por la Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario), por la Ley 14.086, por la Ley 5109 y 9889 t.o. por Dec. 3631/92 y leyes Nacionales y Provinciales aplicables vigentes y en lo que sea aplicable por la legislación electoral.

Podrán ser candidatos a cargos electivos aquellos ciudadanos que no sean afiliados al partido (extrapartidarios), los cuales no podrán exceder los siguientes cupos: a las fórmulas de Presidente y Vicepresidente, Gobernador y Vicegobernador en un 50%; para los cargos electivos Legislativos, Nacionales, Provinciales y Municipales se establece un porcentaje que no podrá exceder en ningún caso el 10% de los mencionados cargos. En el caso de los candidatos a Intendentes Municipales, no tienen cupo y dependerán de la aprobación de la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial. Asimismo para la incorporación de cualquier ciudadano extrapartidario para cubrir cualquiera de estos cargos mencionados, la Junta Electoral partidaria, establecerá el número de avales necesarios para cada caso en particular.-

Sección III - Incompatibilidades

Artículo 62: Serán incompatibles:

a) El desempeño de cargos en el Tribunal de Disciplina y en la Comisión de Control Patrimonial partidaria, con el ejercicio de algún cargo en el Consejo Directivo Provincial únicamente. Siendo compatibles, para ocupar dichos cargos los miembros de la Asamblea y de los Consejos Distritales.-

b) Los miembros de la Junta Electoral no podrán postularse como candidatos, salvo renuncia y/o solicitud de licencia anticipada con ciento veinte (120) días de la elección.

c) Los miembros del Consejo Directivo Provincial no podrán integrar el la Junta Electoral ni la Asamblea Provincial, con excepción de la Mesa Ejecutiva del Consejo que integrará la Asamblea con voz pero sin voto.

Título V - Patrimonio

Artículo 63: El patrimonio del Partido estará compuesto por:

a) Contribuciones de los afiliados.

b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente originado en la legislación electoral nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

c) El cinco por ciento (5%) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al Partido que ocupen cargos electivos o designaciones de carácter político, a nivel nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de los distritos.

d) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba.

Artículo 64: Los fondos del Partido deberán depositarse en bancos oficiales, Nacionales, o de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del Partido.

Artículo 65: El Consejo Directivo llevará el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos del Partido, cumpliendo con todos los registros que establece la legislación vigente. Todos los bienes registrables adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido.

El balance de ingresos y egresos deberá ser presentado anualmente al Consejo Directivo, a la Asamblea y a la Comisión de Contralor Patrimonial, o cada vez que esta la requiera con una anticipación mínima de 72 horas. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión de Contralor Patrimonial.

Título VI - Disolución del Partido

Artículo 66: El Partido se disolverá, por las causales previstas en la legislación, por la voluntad de sus afiliados, que deberán ser convocados expresamente a tal efecto, en forma conjunta por el Consejo Directivo y la Asamblea, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros.

En caso de producirse su disolución, los bienes del Partido serán entregados a la Secretaría de Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Título VII - Jurisdicción

Artículo 67: En todos aquellos casos en que se cita normativa Provincial y Nacional se entenderá que el Partido deberá ajustar su actividad a fin de cumplir con las obligaciones y requisitos previstos en cada jurisdicción y deberá, asimismo, presentar la documentación necesaria ante los organismos competentes.

C.C. 6.713

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 29 de mayo de 2017.

VISTO las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2º, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "UNIÓN VECINALISTA PLATENSE", del distrito La Plata (Expediente N° 5200-14410/14), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 109, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 29), Bases de Acción Política (fs. 30) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 69/71), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "UNIÓN VECINALISTA PLATENSE", del distrito La Plata.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "UNIÓN VECINALISTA PLATENSE", del distrito La Plata, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su sigla "UVeP" y emblema partidario, su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presentes las designaciones de los señores Eustacio González, Ezequiel David Auspitz Conti y la señora Graciela Fernández, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario y por constituido el mismo, ambos en calle 12 n° 281 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: La agrupación Municipal Unión Vecinal Platense, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la agrupación municipal Unión Vecinal Platense, cuya sigla es UVeP, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la ciudad de La Plata que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a Unión Vecinal Platense se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de la agrupación municipal Unión Vecinal Platense, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobandando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de la convocatoria a la asamblea general de afiliados deberá realizarse con veinte (20) días corridos de anticipación, publicándose en el diario de mayor tirada de la ciudad de La Plata la fecha fijada durante 3 días consecutivos.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la ciudad de La Plata y ser afiliado a la agrupación municipal Unión Vecinal Platense.

Artículo 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos-, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal Unión Vecinal Platense y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbi-gracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, el presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a Unión Vecinal Platense a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El Tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El Tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D- RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en lo lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación Unión Vecinalista Platense se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Unión Vecinalista Platense sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a CÁRITAS LA PLATA, CUIT N° 30-55707963-3.

C.C. 6.708

Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación

Nómina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:
Asesor de Incapaces - Examen: 13/06/2017

Dolores	
Postulación	APPELLIDO NOMBRES
007980	ABAIT, EZEQUIEL ALFREDO
005499	ALBANESI, NATALIA
006834	BANDURA, NORMA CRISTINA
008874	BAUER, JESICA ROMINA
006868	CABANA, JOSÉ VIDAL
007395	CÁCERES, LEILA MABEL
005953	CALANDRONI, MIRIAM ROSANA
008719	CALONI, CARLA MARISOL
006728	CHEHU, MARÍA VICTORIA
005144	CIRULLI, GONZALO AGUSTÍN
008066	CORDERO, ANALÍA JUDIT
008957	CUELLO, ESTEFANÍA PAOLA
008586	CURTI, PATRICIO JESÚS
003604	DE APELLANIZ, SILVIA ESTER
004856	DE FILIPPIS, GRISELDA DOLORES
008496	DELLI QUADRI, PRISCILA
008875	FERGERO, MARÍA TERESA
001781	GALLERA, FERNANDO

007116 GLARIA, ANA GUILLERMINA
 008504 GOMARA GALLIA, JOAN MANUEL
 008751 GONZÁLEZ, MARIANA ELIZABETH
 008266 GONZÁLEZ GIRODO, MATÍAS
 008137 GONZÁLEZ LA RIVA ARISTEGUI, CARLOS EDUARDO
 008745 JURADO, MÓNICA ALEJANDRA
 007766 JURADO, NATALIA LORENA
 006369 LATTANZIO, PATRICIA VALERIA
 006468 MACCHI, MATÍAS NICOLÁS
 004547 MARANDET, PATRICIA EDITH
 006854 MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
 007700 MURGANTI, ANA BELÉN
 008736 PITTELLA, MARÍA VERÓNICA
 008959 PONCE, ALBERTO LUCIANO
 003217 POSSE, VERÓNICA DANIELA
 008239 PUMA, EVA YOLANDA
 008926 QUIRÓZ, MARÍA FLORENCIA
 003871 RETEGUI, MARÍA DE LOS ÁNGELES
 008974 RÍOS, ANA MARÍA
 003792 RODRÍGUEZ, DELIA NOEMÍ
 008638 ROSSI, ÉLIDA DEL CARMEN
 008062 ROTONDO, MARTÍN
 006612 RUMOLO, PAULA ANDREA
 008938 SÁNCHEZ, CANDELARIA
 001568 SÁNCHEZ VERA, GABRIELA VIVIAN
 008882 SOSA, GUILLERMINA
 008904 ULLMANN, MARÍA EUGENIA
 006801 VÁZQUEZ, MATILDE INÉS
 008653 VESPOLI, MÓNICA FERNANDA
 007107 VIGLIANI, JAVIER HORACIO

Asesor de Incapaces - Examen: 13/06/2017
 San Isidro con sede en la ciudad de Pilar
 (Creado por Ley 14.614)

Postulación	APELLIDO NOMBRES
005077	ABAD, PRISCILA RUTH
005499	ALBANESI, NATALIA
008430	ALONSO LÓPEZ, LUCÍA
008942	ARISTE, JORGE AGUSTIN
006834	BANDURA, NORMA CRISTINA
005344	BAROUSSE, MARÍA PAZ
006868	CABANA, JOSÉ VIDAL
005951	CABRAL, ROSA LUCÍA
008719	CALONI, CARLA MARISOL
007735	CHEDRESE, CARLOS ANDRÉS
008066	CORDERO, ANALÍA JUDIT
008188	CRUZ, DANIELA ALEJANDRA
008957	CUELLO, ESTEFANÍA PAOLA
008586	CURTI, PATRICIO JESÚS
004015	DE ZORDO, ANA MARÍA INMACULADA ROSA
004419	DEIBE, RAMIRO RODOLFO
008496	DELLI QUADRI, PRISCILA
008417	DI PERNA, CYNTHIA IRINA
008255	DÍAZ, MARIANA VERÓNICA
001781	GALLERA, FERNANDO
006489	GARCÍA, CAROLINA CECILIA
006771	GARCÍA MARTÍNEZ, ESTEBAN FÉLIX
008504	GOMARA GALLIA, JOAN MANUEL
008751	GONZÁLEZ, MARIANA ELIZABETH
008266	GONZÁLEZ GIRODO, MATÍAS
008137	GONZÁLEZ LA RIVA ARISTEGUI, CARLOS EDUARDO
008883	GONZÁLEZ LONZIEME, MARIA DEL ROSARIO
008943	GONZÁLEZ PERALTA, ANDREA FABIANA
008493	GUADO, CINTIA MÓNICA
008958	IGLESIAS BERRONDO, EZEQUIEL EMILIO
008493	JURADO, NATALIA LORENA
007766	JURADO, MÓNICA ALEJANDRA
008745	KNAVS, VERÓNICA
006761	LAURITI, NÉSTOR LEANDRO
008015	LAVAGNINO, EMILIANO ANDRÉS
008427	LEVINE, MARÍA SOLEDAD
005950	MARANDET, PATRICIA EDITH
004547	MARTINI INURRUTEGUI, LAURA ISABEL
007673	MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
006854	MELIAN, GUILLERMO RUBÉN
008604	MIGLIARO, MARIANA KARINA
004589	MURGANTI, ANA BELEN
007700	NIESZAWSKI, BERTA
007412	ONDARCUHU, MARÍA DE LOS MILAGROS
008975	ONETO, MARÍA LAURA
006853	OSHIRO, ANDREA LILIANA
006946	PALACIO, MAYRA CECILIA
008396	PERALTA CREMASCHI, GEORGINA AGLAE
007386	PITTELLA, MARÍA VERONICA
008736	POMILIO, MARÍA TERESA
007043	PONCE, ROMINA NATALIA
006944	PONCE, ALBERTO LUCIANO
008959	RINCÓN, RUBÉN MARCELO
008377	RODRÍGUEZ, DELIA NOEMÍ
003792	ROTONDO, MARTÍN
008062	RUMOLO, PAULA ANDREA
006612	SÁNCHEZ, CANDELARIA
008938	SÁNCHEZ VERA, MANUEL BLAS
003263	SÁNCHEZ VERA, GABRIELA VIVIAN
001568	SIRCOVICH, JESICA YAEL
008956	SOSA, GUILLERMINA
008882	STEIMBACH FONROUGE, LUCIANA NOELIA
008242	ULLMANN, MARÍA EUGENIA
008904	VALLEJOS, SERGIO ARIEL
006360	VÁZQUEZ, MATILDE INÉS
006801	VÉSPOLI, MÓNICA FERNANDA
008653	

008062 ROTONDO, MARTÍN
 006612 RUMOLO, PAULA ANDREA
 008938 SÁNCHEZ, CANDELARIA
 003263 SÁNCHEZ VERA, MANUEL BLAS
 001568 SÁNCHEZ VERA, GABRIELA VIVIAN
 008956 SIRCOVICH, JESICA YAEL
 008882 SOSA, GUILLERMINA
 008242 STEIMBACH FONROUGE, LUCIANA NOELIA
 008904 ULLMANN, MARÍA EUGENIA
 006360 VALLEJOS, SERGIO ARIEL
 006801 VÁZQUEZ, MATILDE INES
 008653 VESPOLI, MÓNICA FERNANDA

Asesor de Incapaces - Examen: 13/06/2017
 San Isidro con sede en la ciudad de Tigre
 (Creado por Ley 14.614)

Postulación	APELLIDO NOMBRES
005077	ABAD, PRISCILA RUTH
005499	ALBANESI, NATALIA
008430	ALONSO LÓPEZ, LUCÍA
006834	BANDURA, NORMA CRISTINA
005344	BAROUSSE, MARIA PAZ
006868	CABANA, JOSÉ VIDAL
005951	CABRAL, ROSA LUCÍA
008719	CALONI, CARLA MARISOL
007735	CHEDRESE, CARLOS ANDRÉS
008066	CORDERO, ANALÍA JUDIT
008188	CRUZ, DANIELA ALEJANDRA
008586	CURTI, PATRICIO JESÚS
004015	DE ZORDO, ANA MARÍA INMACULADA ROSA
004419	DEIBE, RAMIRO RODOLFO
008496	DELLI QUADRI, PRISCILA
008417	DI PERNA, CYNTHIA IRINA
008255	DÍAZ, MARIANA VERÓNICA
001781	GALLERA, FERNANDO
006489	GARCÍA, CAROLINA CECILIA
006771	GARCÍA MARTÍNEZ, ESTEBAN FÉLIX
008504	GOMARA GALLIA, JOAN MANUEL
008751	GONZÁLEZ, MARIANA ELIZABETH
008266	GONZÁLEZ GIRODO, MATIAS
008137	GONZÁLEZ LA RIVA ARISTEGUI, CARLOS EDUARDO
008883	GONZÁLEZ LONZIEME, MARÍA DEL ROSARIO
008943	GONZÁLEZ PERALTA, ANDREA FABIANA
008958	GUADO, CINTIA MÓNICA
008493	IGLESIAS BERRONDO, EZEQUIEL EMILIO
007766	JURADO, NATALIA LORENA
008745	JURADO, MÓNICA ALEJANDRA
006761	KNAVS, VERÓNICA
008015	LAURITI, NÉSTOR LEANDRO
008427	LAVAGNINO, EMILIANO ANDRÉS
005950	LEVINE, MARÍA SOLEDAD
004547	MARANDET, PATRICIA EDITH
007673	MARTINI INURRUTEGUI, LAURA ISABEL
006854	MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
008604	MELIAN, GUILLERMO RUBÉN
004589	MIGLIARO, MARIANA KARINA
007700	MURGANTI, ANA BELÉN
007412	NIESZAWSKI, BERTA
008975	ONDARCUHU, MARÍA DE LOS MILAGROS
006853	ONETO, MARÍA LAURA
006946	OSHIRO, ANDREA LILIANA
008396	PALACIO, MAYRA CECILIA
007386	PERALTA CREMASCHI, GEORGINA AGLAE
008736	PITTELLA, MARÍA VERONICA
007043	POMILIO, MARÍA TERESA
006944	PONCE, ROMINA NATALIA
008959	PONCE, ALBERTO LUCIANO
008377	RINCÓN, RUBÉN MARCELO
003792	RODRÍGUEZ, DELIA NOEMÍ
008062	ROTONDO, MARTÍN
006612	RUMOLO, PAULA ANDREA
008938	SÁNCHEZ, CANDELARIA
003263	SÁNCHEZ VERA, MANUEL BLAS
001568	SÁNCHEZ VERA, GABRIELA VIVIAN
008956	SIRCOVICH, JESICA YAEL
008882	SOSA, GUILLERMINA
008242	STEIMBACH FONROUGE, LUCIANA NOELIA
008904	ULLMANN, MARÍA EUGENIA
006360	VALLEJOS, SERGIO ARIEL
006801	VÁZQUEZ, MATILDE INÉS
008653	VÉSPOLI, MÓNICA FERNANDA

Asesor de Incapaces - Examen: 13/06/2017
 San Isidro con asiento y competencia en el Partido de Tigre
 (Creado por Ley 14.723)

Postulación	APELLIDO NOMBRES
005077	ABAD, PRISCILA RUTH
005499	ALBANESI, NATALIA

008430 ALONSO LÓPEZ, LUCÍA
 006834 BANDURA, NORMA CRISTINA
 005344 BAROUSSE, MARÍA PAZ
 006868 CABANA, JOSÉ VIDAL
 005951 CABRAL, ROSA LUCÍA
 008719 CALONI, CARLA MARISOL
 007735 CHEDRESE, CARLOS ANDRÉS
 008066 CORDERO, ANALÍA JUDIT
 008188 CRUZ, DANIELA ALEJANDRA
 008586 CURTI, PATRICIO JESÚS
 004015 DE ZORDO, ANA MARÍA INMACULADA ROSA
 004419 DEIBE, RAMIRO RODOLFO
 008496 DELLI QUADRI, PRISCILA
 008417 DI PERNA, CYNTHIA IRINA
 008255 DÍAZ, MARIANA VERÓNICA
 001781 GALLERA, FERNANDO
 006489 GARCÍA, CAROLINA CECILIA
 006771 GARCÍA MARTÍNEZ, ESTEBAN FÉLIX
 008504 GOMARA GALLIA, JOAN MANUEL
 008399 GOMEZ, ANA MARÍA
 008751 GONZÁLEZ, MARIANA ELIZABETH
 008266 GONZÁLEZ GIRODO, MATIAS
 008137 GONZÁLEZ LA RIVA ARISTEGUI, CARLOS EDUARDO
 008883 GONZÁLEZ LONZIEME, MARÍA DEL ROSARIO
 008943 GONZÁLEZ PERALTA, ANDREA FABIANA
 008958 GUADO, CINTIA MÓNICA
 008493 IGLESIAS BERRONDO, EZEQUIEL EMILIO
 007766 JURADO, NATALIA LORENA
 008745 JURADO, MÓNICA ALEJANDRA
 006761 KNAVS, VERÓNICA
 008015 LAURITI, NÉSTOR LEANDRO
 008427 LAVAGNINO, EMILIANO ANDRÉS
 005950 LEVINE, MARÍA SOLEDAD
 004547 MARANDET, PATRICIA EDITH
 007673 MARTINI IÑURRUTEGUI, LAURA ISABEL
 006854 MASCOTENA, MARCELA ALEJANDRA
 008604 MELIAN, GUILLERMO RUBÉN
 004589 MIGLIARO, MARIANA KARINA
 007700 MURGANTI, ANA BELÉN
 007412 NIESZAWSKI, BERTA
 006853 ONETO, MARÍA LAURA
 006946 OSHIRO, ANDREA LILIANA
 008396 PALACIO, MAYRA CECILIA
 007386 PERALTA CREMASCHI, GEORGINA AGLAE
 008736 PITTELLA, MARÍA VERÓNICA
 007043 POMILIO, MARÍA TERESA
 008959 PONCE, ALBERTO LUCIANO
 006944 PONCE, ROMINA NATALIA
 008377 RINCÓN, RUBÉN MARCELO
 003792 RODRÍGUEZ, DELIA NOEMÍ
 008062 ROTONDO, MARTÍN
 006612 RUMOLO, PAULA ANDREA
 008938 SÁNCHEZ, CANDELARIA
 003263 SÁNCHEZ VERA, MANUEL BLAS
 001568 SÁNCHEZ VERA, GABRIELA VIVIAN
 008956 SIRCOVICH, JESICA YAEL
 008882 SOSA, GUILLERMINA
 008242 STEIMBACH FONROUGE, LUCIANA NOELIA
 008904 ULLMANN, MARÍA EUGENIA
 006360 VALLEJOS, SERGIO ARIEL
 006801 VÁZQUEZ, MATILDE INÉS
 008653 VÉSPOLI, MÓNICA FERNANDA
 Osvaldo F. Marozzi, Secretario.

C.C. 6.705

Provincia de Buenos Aires CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Hace saber: Se publica el presente listado de inscriptos para el Concurso de cobertura de vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a los fines establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Magistratura (B.O. 15 de septiembre de 1997), que se transcribe a continuación

Nómina de Inscriptos. Publicidad. Impugnaciones.

Artículo 16: Cerrada la inscripción, se publicará por un día en el Boletín Judicial y en los medios que garanticen publicidad la nómina de inscriptos de que se trate, a los fines de que cualquier interesado pueda formular ante el Consejo, en el plazo de diez días de tal publicación, las impugnaciones fundadas que estime corresponder, las que serán resueltas por el Consejo, previa audiencia del postulante impugnado y sin recurso alguno en la oportunidad de resolverse sobre las ternas que se propondrán al Poder Ejecutivo.

Listado de inscriptos a concurso para:
 Juez de Juzgado en lo Correccional - Examen: 06/06/2017
 Mercedes

Postulación	APELLIDO NOMBRES
005627	ALBARRACÍN, ANDREA LEONOR
002742	ALBISU, MARIANA YANINA
007779	ALE, JORGE HERNÁN

008443 ALEGRE, HUGO ANTONINO
 007339 ALFONSO CORREA, JUAN JOSÉ
 007564 ÁLVAREZ, GONZALO GABRIEL
 005589 ANDRIJASEVICH, FABIAN
 008834 APRILE, MARIELA GIANINA
 007117 AQUINO, ÁLVARO
 008824 ARBIZU, LUJÁN DE LOS ÁNGELES
 005470 ARRIETA, PATRICIO GUILLERMO
 007767 ASTUDILLO, GUSTAVO JAVIER
 005312 AUTHIER, MARIANA LAURA
 008599 AUZA, CARLOS ALBERTO
 008754 BAGINI, RODRIGO GABRIEL
 008589 BALICKI, ANTONIO MIGUEL
 005319 BALLABRIGA, MARCELO ÁNGEL
 003682 BAÑUELOS, ARIADNA GABRIELA
 001458 BARALDO VICTORICA, LUIS ANTONIO
 005647 BARAVALLE, CECILIA MARÍA
 007155 BARCAT, MARÍA TERESA
 004377 BARDINA, CRISTIAN JAVIER
 008229 BENÍTEZ, JUAN EMILIANO
 003757 BEVILACQUA, LILIANA ROSALIA
 007112 BLANCO, GERMÁN
 004159 BONINI, MARÍA ALEJANDRA GRACIELA
 001273 BONINI, MARÍA SILVANA BEATRIZ
 006259 BONINI, PABLO ALBERTO
 008598 BULZACA, ALEJANDRO
 007321 CABAS, MARCELA ALEJANDRA
 004227 CÁCERES, SARA BEATRIZ
 000793 CALCAGNO, SANDRA ELIZABETH
 004117 CALVI, DANIEL PABLO
 008859 CAPASSO, MAURO GASTÓN
 003564 CARRILLO, FEDERICO
 007583 CASERO GALARZA, ADRIÁN GUSTAVO
 006175 CASTELLANO, JASON LEONEL
 006989 CASTRO, MARÍA INÉS
 002331 CASTRO, MIRIAM ELSA
 008858 CAYUELA, JOSÉ
 002318 CHAPUIS, MARÍA VALERIA
 006670 CHIESA, DANIEL HÉCTOR
 007674 CIMADEVILA, GUILLERMO
 007167 CIVITARESE, HERNÁN AUGUSTO
 005866 CONTI, MERCEDES
 008147 COSTANTINO, WALTER MARCELO
 005349 COTO, SILVINA
 008189 CRISPO, AGUSTÍN CARLOS
 005247 CRISTINI GIACHERO, GISELA PAOLA
 008689 D'ONOFRIO, JUAN PABLO
 007414 DE LA FUENTE, IRMA ALEJANDRA
 008578 DE MENDIGUREN, AGUSTINA
 007215 DE NUNZIO, DANIELA SOLEDAD
 007505 DI GRAZIA, LUCIANO GABRIEL
 003308 DIAZ, MARÍA ESTHER
 007603 DIAZ, SILVESTRE
 002324 DISNAN, GABRIELA VIVIANA
 008539 DUCCI, GASTÓN ROBERTO
 006799 EMILIOZZI, NICOLÁS PABLO
 002285 ESQUIVEL, DANIEL EUGENIO
 005423 FERNÁNDEZ, GASTON NAHUEL
 005293 FERNÁNDEZ, MARCELA VIVIANA
 004431 FERREIROS, MATÍAS SEBASTIÁN
 007090 FIORENTINO, MARCIA ANDREA
 003397 FOSCHI, MARÍA SANDRA
 007282 FRAUSIN, JUAN MANUEL
 006414 GALANES, FACUNDO RODRIGO
 008887 GARCÍA, RITA MARÍA JOSÉ
 006146 GARCÍA MONTILLA, LAURA DEL CARMEN
 007106 GARCÍA RICCA, MARÍA SOL
 007439 GARGANO, ALEJANDRO MIGUEL
 003356 GARRIZ, JUAN MARTÍN
 006456 GASPAS, JAVIER ALEJANDRO
 005737 GELEMUR BERNARD, LUCIANA
 006103 GIANCATERINO, FERNANDO
 005796 GIMÉNEZ, MARÍA FERNANDA
 007750 GIORDANO, PATRICIA ELIZABETH
 003560 GIOTTI, LILIA NORA
 008497 GIUMELLI, SILVINA BEATRIZ
 004834 GÓMEZ, MARCELO FABIÁN
 000431 GONZÁLEZ, GLADYS NOEMÍ
 004549 GONZÁLEZ, JESSICA CAROLINA
 007803 GONZÁLEZ, RAMIRO
 001698 GONZÁLEZ MOLINARI, MARÍA DEL CARMEN
 007845 GUIDONI, MARÍA CLARA
 004398 GUILLERON, BETIANA VERÓNICA
 004140 ILLANES, PEDRO GUILLERMO
 008064 IÑIGO, YAEL XENIA
 007042 IOVINO, SILVANA
 008405 ISLAS, MANUEL IGNACIO
 004091 KODRIC, MARIANA

005101 LARRARTE, CARLOS ALFREDO
 006453 LARRIGANDIERE, CAROLINA
 008353 LATTARO, MATIAS EZEQUIEL
 007256 LEONETTI, SEBASTIÁN
 003769 LETCHE, HECTOR MARCELO
 005691 LILO, FRANCISCO RODRIGO
 003379 LÓPEZ, GABRIELA FERNANDA
 007562 LÓPEZ, GABRIEL SEBASTIÁN
 004214 LOVILLO, ERNESTO EZEQUIEL
 007059 LOZA, ANDREA YOLANDA
 002788 MACAGNO, MAURICIO ERNESTO
 005883 MACEDA, MARCELO ANTONIO
 007179 MAGROTTI SALVAREZZA, FERNANDO MANUEL
 004639 MALLO, ALFREDO MAXIMILIANO
 008106 MANCINI, GERMÁN EZEQUIEL
 003286 MANSO, MARCELO LUIS
 007011 MARCHIO, SANTIAGO LUIS
 002883 MARCOS GONZÁLEZ, SANDRA MABEL
 007891 MARTÍN, NATALIA SOLEDAD
 004308 MARTÍNEZ, VALERIA MABEL
 003897 MARTÍNEZ, MARÍA FLORENCIA
 006150 MARTÍNEZ ARGÜELLO, NÉSTOR
 002396 MASSARONI, GUILLERMO SERGIO
 005624 MASSON, LISANDRO EMANUEL
 007037 MENDOZA PEÑA, JOAQUÍN ISIDRO
 006677 MIGLIERINA, SERGIO EMILIO
 007076 MILANO, MARIELA BEATRIZ
 008322 MIRAGLIO, FACUNDO
 008054 MIRKOUSKI, DIEGO OSCAR
 008772 MOGABURU, JOAQUÍN IGNACIO
 002232 MORO, LIDIA FABIANA
 008590 MOYA, FABIANA ALEJANDRA
 003646 MUGA, AGUSTÍN PABLO IGNACIO
 004116 MUSMECI, EDUARDO DANIEL
 008885 NAZARRE CARDOSO, ALFONSINA PAMELA
 006308 NOGUERA, GUILLERMO LUIS
 004521 NOLI, LUCIANO AUGUSTO
 003718 NÚÑEZ, ALEJANDRA LUCÍA
 001561 OLGUIN, MIRIAM MARIEL
 008704 PAGLIUCA, FEDERICO JOSÉ
 003423 PAMPILLON, PATRICIA ANALÍA
 004153 PARBST, MARIANA
 008154 PARODI, CHRISTIAN HERNÁN
 004793 PASSARO, MARÍA CAROLINA
 003507 PEDERNESCHI, DAMIÁN
 007367 PELLEGRINA, EMILIANO EZEQUIEL
 006484 PEPE, SANDRA ANABELLA
 006130 PESCARA, AUGUSTO EDUARDO
 007726 PETRAITIS, ALICIA VICTORIA
 008839 PETRUCCI, JULIO CÉSAR
 008634 PIAGENTINI, ALEJANDRO
 007716 PIERATTINI, LAURA LUCIANA
 008886 PONCE, AUGUSTO CARLOS
 003420 POSTIGLIONE, CLAUDIA VIVIANA
 007725 QUEVEDO, RAFAEL ALBERTO
 008613 RACCA, IGNACIO
 007720 RAMOS, DIEGO GABRIEL
 005839 RAPPAZZO, GUILLERMINA
 008090 RETEGUI, RADAMES SEBASTIÁN
 004218 RIVAS, MARÍA PAULA
 008972 ROJAS MOLINA, ELIANA BELÉN
 008564 ROMANIEGA, JORGE ALEJANDRO
 003691 ROMERO, SILVIA CLAUDIA
 006883 ROTONDI, MARÍA JULIA
 007841 RUIZ, MARÍA ERNESTINA
 000677 RUIZ MORA, ERNESTO
 008770 SANTOS LARROQUE, MATÍAS
 007272 SCHEMBERGER, MARIANA SOLEDAD
 006355 SEJANES, SANDRA BEATRIZ
 000568 SERVIDIO, FRANCO PASCUAL
 007865 SILVA PELOSSI, EDUARDO LUIS
 008956 SIRCOVICH, JESICA Yael
 004530 SORIA, GABRIELA ELIZABETH
 007462 SORRENTINO, ANDREA MARTHA
 003502 SOTELO, CYNTHIA LORENA
 005409 SPANO, MARIANO PABLO
 003962 SPERANZA ROSSI, ARIEL OSCAR
 005623 SUÁREZ, ANDREA NOEMÍ
 008160 TOMASSETTI, GABRIEL AGUSTÍN
 008356 TYRRELL, MAXIMILIANO
 008804 TYRRELL, FEDERICO
 006990 UCCI, ALEJANDRO FABIAN
 008267 ULRICH, JAVIER
 002474 UNGARO, SUSANA ADRIANA
 007109 VALES GARBO, FEDERICO
 006471 VAQUEIRO, EUSEBIO DANIEL
 008061 VELOSO, MAXIMILIANO
 008435 VERGARA, MARÍA DE LA PAZ

007762 VIGNALE, CLARISA
 008929 VILLA, FEDERICO OMAR
 007289 VRANA, LUCAS HERNAN
 007631 WASSOUF, ARIEL GUSTAVO
 008944 ZEBALLOS, ANALIA VERONICA
 003863 ZUNINO, MARÍA FLORENCIA

Juez de Juzgado en lo Correccional - Examen: 06/06/2017
 Pergamino

Postulación	APELLIDO	NOMBRES
008443	ALEGRE,	HUGO ANTONINO
007339	ALFONSO CORREA,	JUAN JOSÉ
005589	ANDRIJASEVICH,	FABIÁN
007117	AQUINO, ÁLVARO	
007767	ASTUDILLO,	GUSTAVO JAVIER
008589	BALICKI,	ANTONIO MIGUEL
007155	BARCAT,	MARÍA TERESA
004377	BARDINA,	CRISTIAN JAVIER
008229	BENITEZ,	JUAN EMILIANO
008870	BENITEZ,	SILVINA LORENA
003757	BEVILACQUA,	LILIANA ROSALÍA
007112	BLANCO,	GERMÁN
006259	BONINI,	PABLO ALBERTO
004159	BONINI,	MARÍA ALEJANDRA GRACIELA
007336	BOZZANO,	GERALDO OSCAR
008598	BULZACA,	ALEJANDRO
007321	CABAS,	MARCELA ALEJANDRA
004117	CALVI,	DANIEL PABLO
008859	CAPASSO,	MAURO GASTÓN
003353	CARINI HERNÁNDEZ,	RAÚL DARÍO
003564	CARRILLO,	FEDERICO
002331	CASTRO,	MIRIAM ELSA
008858	CAYUELA,	JOSÉ
006670	CHIESA,	DANIEL HÉCTOR
007674	CIMADEVILA,	GUILLERMO
007167	CIVITARESE,	HERNÁN AUGUSTO
005866	CONTI,	MERCEDES
007323	CORNU,	TOMAS ANDRÉS
008147	COSTANTINO,	WALTER MARCELO
005247	CRISTINI GIACHERO,	GISELA PAOLA
008237	CURA,	NICOLÁS EMANUEL
008689	D'ONOFRIO,	JUAN PABLO
002308	DADDARIO,	NORMA ELIZABETH
007505	DI GRAZIA,	LUCIANO GABRIEL
002324	DISNAN,	GABRIELA VIVIANA
002285	ESQUIVEL,	DANIEL EUGENIO
005293	FERNÁNDEZ,	MARCELA VIVIANA
008869	FERNÁNDEZ,	FLORENCIO ELOY
005423	FERNÁNDEZ,	GASTÓN NAHUEL
007259	FERRARIO,	PABLO IGNACIO
007257	FERREYRA,	MAXIMILIANO RUBEN
007090	FIorentino,	MARCIA ANDREA
007282	FRAUSIN,	JUAN MANUEL
005185	GABIAN,	LUIS MIGUEL
008887	GARCÍA,	RITA MARÍA JOSÉ
007106	GARCÍA RICCA,	MARÍA SOL
003356	GARRIZ,	JUAN MARTÍN
006103	GIANCATERINO,	FERNANDO
004549	GONZÁLEZ,	JÉSSICA CAROLINA
001698	GONZÁLEZ MOLINARI,	MARÍA DEL CARMEN
007160	GUIDI,	GERMÁN ENRIQUE
007845	GUIDONI,	MARÍA CLARA
004398	GUILLERON,	BETIANA VERÓNICA
005585	IRIBARREN,	MARIANO ALBERTO
008405	ISLAS,	MANUEL IGNACIO
007248	KLATT,	LETICIA
007748	LABORDE,	JAVIER PABLO
007198	LANDABURU,	GUSTAVO FERMÍN
000437	LASARTE,	HORACIO ANTONIO
007256	LEONETTI,	SEBASTIÁN
005691	LILO,	FRANCISCO RODRIGO
007059	LOZA,	ANDREA YOLANDA
002788	MACAGNO,	MAURICIO ERNESTO
005883	MACEDA,	MARCELO ANTONIO
008779	MAJUL,	PABLO JOAQUÍN
008106	MANCINI,	GERMÁN EZEQUIEL
003286	MANSO,	MARCELO LUIS
002883	MARCOS GONZÁLEZ,	SANDRA MABEL
004308	MARTÍNEZ,	VALERIA MABEL
003897	MARTÍNEZ,	MARÍA FLORENCIA
006150	MARTÍNEZ ARGÜELLO,	NÉSTOR
006677	MIGLIERINA,	SERGIO EMILIO
007076	MILANO,	MARIELA BEATRIZ
008054	MIRKOUSKI,	DIEGO OSCAR
008772	MOGABURU,	JOAQUÍN IGNACIO
008865	MORÁN,	MARCOS SEBASTIÁN
002232	MORO,	LIDIA FABIANA

004521 NOLI, LUCIANO AUGUSTO
 008704 PAGLIUCA, FEDERICO JOSÉ
 003423 PAMPILLON, PATRICIA ANALÍA
 008154 PARODI, CHRISTIAN HERNÁN
 004705 PARODI, ROMÁN
 004793 PASSARO, MARÍA CAROLINA
 003507 PEDERNESCHI, DAMIAN
 007367 PELLEGRINA, EMILIANO EZEQUIEL
 006484 PEPE, SANDRA ANABELLA
 006639 PERTIERRA, FERNANDO TOMÁS
 006130 PESCARA, AUGUSTO EDUARDO
 007726 PETRAITIS, ALICIA VICTORIA
 008839 PETRUCCI, JULIO CÉSAR
 008634 PIAGENTINI, ALEJANDRO
 007716 PIERATTINI, LAURA LUCIANA
 008886 PONCE, AUGUSTO CARLOS
 003420 POSTIGLIONE, CLAUDIA VIVIANA
 007720 RAMOS, DIEGO GABRIEL
 005839 RAPPAZZO, GUILLERMINA
 008296 RODRIGUEZ FABRIZZI, FERNANDO JAVIER
 003691 ROMERO, SILVIA CLAUDIA
 007841 RUIZ, MARÍA ERNESTINA
 000677 RUIZ MORA, ERNESTO
 008889 SÁEZ, MARÍA GUILLERMINA
 006543 SALGUERO, RAÚL ALEJANDRO
 005146 SANTORO, MARCELA ALEJANDRA
 007458 SAURET, JAVIERA EUSEBIA
 007272 SCHEMBERGER, MARIANA SOLEDAD
 008956 SIRCOVICH, JESICA YAEL
 004530 SORIA, GABRIELA ELIZABETH
 007462 SORRENTINO, ANDREA MARTHA
 003502 SOTELO, CYNTHIA LORENA
 008356 TYRRELL, MAXIMILIANO
 008804 TYRRELL, FEDERICO
 006990 UCCI, ALEJANDRO FABIÁN
 008061 VELOSO, MAXIMILIANO
 008435 VERGARA, MARÍA DE LA PAZ
 007762 VIGNALE, CLARISA
 006166 ZANARDI, PEDRO ALEJANDRO
 006642 ZAPILLON, MAURICIO SEBASTIÁN
 Osvaldo F. Marozzi, Secretario.

C.C. 6.707

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 29 de mayo de 2017.

Visto: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2°, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "VALORES PARA MI PAÍS NECOCHEA", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-15389/17), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 72, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 7), Bases de Acción Política (fs. 5/6) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 48/53), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "VALORES PARA MI PAÍS NECOCHEA", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "VALORES PARA MI PAÍS NECOCHEA", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2° y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Pablo Adrián Nosek, Marcelo Gastón Berterreche, Adrián Daniel Morales y Graciela Elisabet Nemi, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle 63 N° 2522 de la ciudad de Necochea y constituido en la calle 48 N° 922 - Casillero 1370 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", arts. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES:

Artículo 1°: Valores Para Mi País Necochea se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B: Afiliados:

Artículo 3°: Para ser afiliado a la Agrupación Valores Para Mi País Necochea se requiere a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vidas lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio, c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragio de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 4°: Las solicitudes de afiliación se presentaran en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completos del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 5°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 6°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 7°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance, b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades, c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido condecoradas en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 8°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 9°: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas por escrito.

Artículo 10: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 11: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético a cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud

Artículo 12: Con la relación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionaran el padrón de afiliados.

C. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 13: El gobierno y la administración de Valores Para Mi País Necochea corresponden a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos directivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D. LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 14 La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 15: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptara sus decisiones por simple mayoría de las presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hechos para siete días después a la misma hora y en su mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 16: Son funciones de la asamblea a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente. Dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivos y demás órganos partidarios, c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción políticas; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión Anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado;

h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 17: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C -2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 18: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 19: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Necochea y ser afiliado a la Agrupación Municipal Valores para mi País Necochea

Artículo 20: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes- por lo menos- y formará "quórum" con la mitad mas uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 21: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación Municipal Valores para mi País Necochea y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda la actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o que exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de sub comités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada para el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos según lo dispone el inciso h del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92; i) adoptar la resoluciones que crea oportuna para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 22: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un protesorero.

Artículo 23: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 24: Es compatible el desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones efectivas o políticas en los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS

Artículo 25: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 26: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exporten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados políticos.

Artículo 27: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, el presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 28: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados a la Agrupación Municipal Valores para mi País Necochea a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4-CONTROLES PATRIMONIALES:

Artículo 29: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y prosecretario de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 30: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 31: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 32: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 33: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general o pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 34: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sesiones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no sugeridos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse a un parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 35: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 36: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario administrándose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si no lo hubiere, y al acusado el derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 37: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D- RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 38: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto respectivamente.

Artículo 39: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 40: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 41: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 42: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral partidaria, que estar constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 43: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidato, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 44: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existentes en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 45: Los integrantes de distintas listas de candidatos o pre candidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 46: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 47: La Junta Electoral partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 48: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 49: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 50: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral.

Artículo 51: El cómputo de los votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 52: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen lo que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargo corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 53: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 54: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 55: la Agrupación Valores para mi País Necochea se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la Ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 56: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos efectivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E-CADUCIDAD Y EXTENSIÓN:

Artículo 57: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Valores para mi País Necochea

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.632/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a Ministerio Cristiano Encendidos para el Cambio; Personería Jurídica 9356

C.C. 6.709

Transferencias

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. HÉCTOR FABIÁN DIONISIO, con domicilio legal en Virrey Arredondo 2540 de la CABA vende a Robledo Laura Cecilia con domicilio legal en Anahí 1232 Ing. Maschwitz, el fondo de comercio del rubro: Peluquería, sito en Santiago del Estero 690 Local 116 de la localidad de Ing. Maschwitz, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

L.M. 97.793 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - José C. Paz. HUANG LILI transfiere el fondo de comercio de Autoservicio, sito en Rivadavia 2080 José C. Paz, a la Sra. Chen Xiaofang. Reclamos de Ley en el citado Local.

Mn. 61.673 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. MARÍA EUGENIA KNITTEL, transfiere a Norma Esther Vega, Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, Legajo N° 752605, sita en Av. Ratti 1094 de Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Bs. As. Reclamos de Ley el mismo.

Mn. 61.674 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - La Plata. SCAFATI FLORENCIA SOLEDAD, CUIT 27-36936552-0 cede y transfiere a Isisna S.A. CUIT 33-71553727-9, Centro de belleza "Isis Hands" sito en la calle 60 N° 2045 La Plata. Oposiciones de Ley en calle 8 N° 835 Of. 106 de La Plata. Dr. Fernando Gallo, Abogado.

L.P. 20.383 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - La Plata. NANCY MARIELA GARRITANO, CUIT 27-28992229-1, cede y transfiere a Isisna S.A. CUIT 33-71553727-9, Centro de belleza "Isis" sito en la calle 54 N° 710 La Plata. Oposiciones de Ley en calle 8 N° 835 Of. 106 de La Plata. Dr. Fernando Gallo, Abogado.

L.P. 20.384 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - La Plata. CECILIA BEATRIZ GARRITANO, CUIT 2721812077-1, cede y transfiere a Isisna S.A. CUIT 33-71553727-9, Centro de belleza "Isis" sito en la calle 45 N° 549 La Plata. Oposiciones de Ley en calle 8 N° 835 Of. 106 de La Plata. Dr. Fernando Gallo, Abogado.

L.P. 20.385 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - La Plata. BERRI MARÍA EUGENIA CUIT 27-30958135-6, cede y transfiere a Marberri S.R.L. CUIT 30-71556373-4, Centro de belleza "Isis Beauty" sito en la calle 14A N° 30 Esq. 473 La Plata. Oposiciones de Ley en calle 8 N° 835 Of. 106 de La Plata. Dr. Fernando Gallo, Abogado.

L.P. 20.386 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Adrogué. Se comunica que HUANG CHAOBEI, transfiere Fondo de Comercio Almacén-Carnicería - Frutería - Verdulería - Art. de Limpieza y Perfumería, modalidad autoservicio, sito en Capitán Moyano N° 684-Adrogué, Alte. Brown a Yan, Nenzhu. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 20.355 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El Señor CÉSAR GUSTAVO LIMA, DNI16.998.113, con domicilio en calle Cacique

Venancio 83 de Bahía Blanca, transfiere el Registro de Remís N° R-070 a favor de Cooperativa de Trabajo "Centro Coop. Ltda.", CUIT N° 30-70905971-4, con domicilio en calle Chile 669 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 21 días del mes de abril de 2017. Carla Merlini, Notaria.

B.B. 56.913 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - San Bernardo. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, PEREIRA OLGA BEATRÍZ, CUIT N° 23-10131527-4, con domicilio en la calle Chiozza N° 2686 de San Bernardo del Tuyú, Partido de La Costa, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de "Farmacia Filgueira SCS Sociedad en Comandita Simple"(en formación) con domicilio en la calle Chiozza 2688 de San Bernardo del Tuyú destinado al rubro Farmacia en Chiozza N° 2686 de San Bernardo del Tuyú, Partido de La Costa, Pcia. Bs. As. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle San Juan N° 2433 de San Bernardo del Tuyú, Pdo. de La Costa .Letrado Granatelli Leandro Daniel. Lucrecia J. Gómez, Abogada.

Ds. 79.185 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Moreno. LIONEL IVÁN BERGESIO, CUIT 20-29825727-1, con domicilio en Av. Roca N° 3753, Barrio Trujui, Moreno, transfiere a Sergio Adolfo Bergesio, CUIT 20-23546458-7, con domicilio en Av. Roca 46, Moreno, Pcia. Bs. As. el Fondo de comercio y habilit. comercial de venta mayorista de artículos para kiosco Expte. 4078-18214-B-2004 Cta. N° 20298257271 sito en la Av. Roca N° 3753, Barrio Trujui, Moreno, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en Av. Roca 3753 Trujui, Pdo. de Moreno, Bs. As. Tomás Oscar Herba, Contador Público Nacional.

Mn 61.207 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. MARÍA VIRGINIA TUESO, transfiere a Laura Beatriz Sykora el fondo de comercio del Centro de Estética Mi Lugar, sito en calle Brandsen 2499 esquina Belén, Ciudad de Ituzaingó, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Mn 61.198 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - San Francisco Solano. GARZA BETIANA ELIZABETH CUIT 27-32323954-7, con domicilio legal Avenida San Martín 2048, Localidad San Francisco Solano, Partido de Florencio Varela, cede y transfiere a Martín Roberto Romero Navarro, con DNI 29.131.129 con domicilio legal España 3012 partido de Florencio Varela, la habilitación de comercio sito en la calle Avenida San Martín 2048, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Florencio Varela, la actividad bajo el rubro autoservicio minorista de almacén, fiambrería, artículos de bazar, limpieza, perfumería, carnicería y bebidas. Reglamento de Ley en el domicilio dicho comercio dentro del término legal.

S.I. 39.321 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - San Martín. Se avisa: STELLA MARIS ANDREA, Dni: 12.163.570 avisa la venta de Farmacia Andre, sita en Ricardo Balbín 2539 Partido y Localidad de San Martín, Pcia. de Bs. As. libre de toda deuda y/o gravamen a "Farmacia Faerbri S.C.S", representada por su socia comanditada: Daniela Alicia Carrizo,

DNI:23.834.027,domiciliada en Ricardo Balbín 2539, San Martín, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en Av. Ricardo Balbín 2539; Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As.

S.I. 39.303 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS. -Pilar. Transferencia de Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales" y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón Social FORTÍN OLAVARRÍA S.A., CUIT 30-51195524-2, con domicilio real Carlos Pellegrini N° 739, 2° piso, oficina 6, CABA, anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Oficina Administrativa-Administración Agropecuaria, sito en la calle Colectora Oeste Acceso Pilar Km 49.5, Edificio Páraleo 50 Sur 3° Piso, Oficina 310, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen, con todas sus instalaciones, a favor de San Eduardo Norte S.A., CUIT 30-70544699-3, domicilio real Carlos Pellegrini N° 739, 2° Piso, Oficina 6 CABA, bajo el Expediente de Habilitación 4590/13. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. 20 de abril de 2017. Dirección de habilitaciones comerciales. Director Dr. Pablo Pérez.

S.I. 39.309 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Adrogué. DING LIU, DNI 94.026.842, con domicilio en la calle San Martín 946, Adrogué, Pdo. de Alte. Brown, vende cede y transfiere el fondo de comercio de un negocio de Autoservicio de Productos Alimenticios - Art. de Limpieza y Perfumería - Carnicería- Verdulería y Frutería, sito en la calle San Martín 946, de la localidad de Adrogué, Pdo. de Alte. Brown a Chen Wenlan, DNI 94.936.114, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio.

L.Z. 47.047 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Monte Grande. El Sr. ARRIGHI DAVID SEBASTIÁN con DNI: 21.775.903, con domicilio en José Hernández 243 Alejandro Korn, vende y transfiere al Sr. Dimare Sebastián, DNI: 37.782.864 domiciliado en Almirante Brown 1111 Monte Grande el Comercio Salón de Fiesta con el nombre "Grand House" sito en Alvear 1787 Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 47.069 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. LUCÍA ANAHÍ GIMÉNEZ Perú 2654 de Mar del Plata vende a Corina Nélida Anguita Gaboto 5555 de la Ciudad de Mar del Plata "Panadería Renacer" Jacinto Peralta Ramos 1580. Oposiciones Ley Escribanía Rojas Hipólito Irigoyen 2184 1° Piso Dpto. 3 Mar del Plata.

M.P. 34.310 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ALEJANDRO NICALI, transfiere a Darío Alberto Alises "Taller de Caños de Escapes" sito en Av. Ratti 1341 de Ituzaingó, Prov. Bs. As. Reclamo de Ley en Mburucuya 555 de Castelar, Prov. de Bs. As.

Mn. 61.691 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS - Villa Tesel. KAHL BRUNO, transfiere a Kahl Víctor Taller de Chapa y Pintura Automotor sito en Marie Curie 198 Villa Tesel Hurlingham. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 61.715 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – **Garín**. NÚÑEZ ÉRICA PAMELA, DNI 32.013.413 transfiere a Pacheco Cintia Verónica DNI 32.051.986 el Fondo de Comercio de Despensa y Fiambrería sito en Pringles 1917, Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.342 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – **Escobar**. MATÍAS OSCAR MARCHEGIANI, DNI 28.901.731 transfiere Fondo de Comercio a Lucas Matías Heredia DNI 38.691.168, rubro maxikiosco y librería. Sito en calle Moreno 810 de la Localidad de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.345 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – **Garín**. PINTO MÓNICA PAOLA, CUIT 27259842927 vende a título gratuito a Brillonor S.R.L CUIT 30715219510, el fondo de comercio Habilitado en el Rubro de "Depósito y Vta. de Artículos de limpieza - Mayorista, calle Colectora Oeste 3030, Garín, Pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z-C. 83.344 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – **Escobar**. La Sra. PÁEZ LILIANA PATRICIA, DNI 13.137.557, vende y transfiere fondo de comercio, rubro Fiambrería llamada "Unquillo" a María Elena Roldán, DNI 20.928.735, sito en Av. 25 de Mayo 681 Escobar. Reclamos de Ley en el domicilio.

Z-C. 83.341 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – **Zárate**. Transferencia de fondo de comercio. La señora MARÍA ISABEL CÁCERES con DNI 25.382.433 constituyendo domicilio especial en Pasaje Callegari 82-Barrio San Jacinto, Partido de Zárate transfiere a la firma Roberto Cáceres S.A. CUIT 30-71538218-7, representada en este acto por María Isabel Cáceres con DNI 25.382.433 y Pablo Cáceres con DNI 28.716.780, el fondo de comercio del rubro panadería "La Tentación" ubicado en la calle Justa Lima de Atucha 1599, Zárate, Prov. de Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Osvaldo Aníbal Galán DNI 18.397.060 Contador Público (UBA).

Z-C. 83.347 / may. 31 v. jun. 6

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica que CARLOS SANTIAGO SICILIANO transfiere libre de todo gravamen La Agencia de Lotería la Mufa sito en Avda. Belgrano 4525 de Avellaneda, a Federico Siciliano. Reclamos de Ley en término en el mismo domicilio.

Av. 95.143 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se avisa que LETINI HÉCTOR, transfiere a Marti Leandro Gabriel negocio de venta de artículos de encendido para el automotor y accesorios sito en la calle Cábildo 607 de Avellaneda. Reclamos de Ley mismo domicilio.

Av. 95.150 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **Sarandí**. Se avisa que HORACIO MANUEL DALTO, transfiere a kordal de kortylisiec Jorge Alberto y Kortylisiec Cristian Leonel S.H. negocio de Venta y Reparación de Máquinas para Panadería sito en la calle Madariaga 1411 de Sarandí. Reclamos de Ley mismo domicilio.

Av. 95.151 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **Morón**. GIOVANA MABEL AGÜERO, transfiere a Raúl Alberto Perezlindo Maxikiosko, scito en Machado 884 (Morón), Buenos Aires reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 61.727 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **El Palomar**. HUGO ANDRÉS RODOLFO JAKOBSONS, transfiere a Úrsula Alejandra Jakobsons Salón de Fiesta Infantil y Pelotero sito en Capitán Claudio Rosales 1834, El Palomar, C.P. 1684, Partido de Morón. Domicilio legal el mismo.

Mn. 61.730 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **José C. Paz**. LIN YUEYING CUIT N° 27-94271175-7 vende fondo de comercio Supermercado sito en Lavalle 2291 José C. Paz, Pcia. de Bs. As. \$ 60.000 a Zhou Xin CUIT N° 27-95554571-6. Oposición mismo domicilio.

S.M. 52.568 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **Moreno**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: que FERNANDO JAVIER PRANDI, DNI 22.680.423, CUIT 20-22680423-5, con domicilio legal en Acceso Oeste Km. 50,50 UF 226 Country Club Las Lajas Pdo. General Rodríguez vende a "Unión Académica de Moreno S.R.L." Inscripto en la Matrícula 131678 CUIT 30-71555927-3, domicilio legal en Boulevard Alcorta N° 2232 de la Localidad y Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, el 100% del fondo de comercio del rubro Jardín de Infantes, Escuela Primaria y Escuela Secundaria, sito en calle Alcorta N° 132 de la Ciudad y Partido de Moreno Habilitación N° 8067 libre de toda deuda, gravamen y con personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Doctor Gustavo Fernando Pezzali, DNI: 18.168.699, Tomo 32, Folio 128, Colegio de Abogados de San Isidro, Domicilio: Avenida Libertador número 343, Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

L.P. 20.497 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **San Miguel**. "Sucesión de ROBERTO VISCO GILARDI" CUIT 20-11356957-4 transfiere fondo de comercio rubro Óptica sito en Av. Pte. Perón 1300 San Miguel, Bs. As., a "Gibero S.R.L." CUIT 30-71542790-3. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 20.484 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **Olavarría**. Se comunica que la Farmacéutica DELIA SUSANA PICCOLI, D.N.I. 5.906.610, Matrícula Profesional 9.337 del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires domiciliada en la Av. Pringles N° 2035 de la Ciudad de Olavarría, Part. de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio destinado al rubro Farmacia denominado "Farmacia Piccoli" ubicado en la Avenida Pringles Nro. 2035 de la ciudad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a favor de la Farmacéutica Juliana Betz, D.N.I. 34.623.725, Matrícula Profesional 20.751 del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en calle San Martín N° 2861 de la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As.- Reclamos de ley: Esc. María Luján A. Lalanne, con oficina en calle Alsina N° 2547 de la ciudad de Olavarría, partido-de Olavarría, Pcia. de Bs. As.

L.P. 20.459 / jun. 1º v. jun. 7

POR 5 DÍAS – **Isidro Casanova**. LIN CHUNJIN, Transfiere a Yan Jianlong su comercio de Autoservicio Minorista sito en Ushuaia N° 146 Isidro Casanova. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.834 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Lomas del Mirador**. WENG WANXING DNI 94.486.943 comunica transferencia Habilitación Municipal a Zheng Ruijin DNI 94.763.639 Autoservicio Comestibles domicilio comercial y oposiciones Mosconi 1843 Lomas del Mirador, La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.835 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. MARINO RODOLFO GREGORIO y MARINO BAS, transfieren a Marino Blas un Autoservicio ubicado en la calle La Paz 1222 de Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.843 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **San Justo**. El Sr. CARLOS MIGUEL MARECO DNI 94.582.120, vende, cede y transfiere el fondo de comercio del Local Bailable cuyo nombre de fantasía es "Cachaquisimo", sito en la Av. Juan Manuel de Rosas 5577/99, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a la Sra. Isabel Aquino DNI 93.884.227, reclamos de Ley en el mismo, San Justo, 26 de mayo de 2017. Dr. Raúl Cornejo Tapia, Abogado.

L.Z. 47.117 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. NAZARENA COTO, DNI N° 28.866.997, con domicilio en Pedro Goyena 2714, de la Localidad de Castelar, Prov. de Buenos Aires, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Ana María Alcocer Pastor, DNI N° 95.633.509, domiciliada en la calle Serrano 531, de la Localidad de Ituzaingó, destinado al rubro Servicios de Cafetería, Minutas y Casa de Té, ubicado en Zufriategui 653, de la Localidad de Ituzaingó. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Mn. 61.754 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Morón**. OSCAR RODOLFO ROBERTI DNI 13.236.923 transfiere comercio de Remisera sito en la calle Rivadavia 17711 Morón a la señora Adriana Beatriz Rosales DNI 17.036.380 con domicilio legal en Rivadavia 17711 Morón.

Mn. 61.751 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Santa Teresita**. El Contador Público Diego Pablo Turrin, con domicilio comercial en calle 5 N° 922, de la Localidad de Santa Teresita, avisa que ROMERO CECILIA DNI 23.665.357 vende, cede y transfiere el fondo de comercio de su local sito en calle 4 N° 516 de la Localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires, habilitado en carácter de cafetería, restaurant, a Ca'n Song S.A. CUIT 30- 71559830-9. Reclamos de Ley en mis oficinas dentro del mismo legal. Cr. Ricardo Chicatur.

L.P. 20.596 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Alejandro Korn**. El Sr. José Barrientos Alfredo con DNI N° 14.578.308, domiciliado en la calle Las Bases 2282, San Vicente, Buenos Aires, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Gisella Mariana Barrientos con DNI N° 32.297.285, domiciliado en la calle Las Bases 2282, San Vicente, Buenos Aires, destinado al rubro "Venta al por Mayor de Chocolates, Golosinas y Productos para kioscos y polirrubros N.C.P.", sito en Av. Presidente Perón 4521, Alejandro Korn, Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Las Bases 2282, San Vicente, Buenos Aires.

L.P. 20.575 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Azul**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 La Veleta Sociedad Colectiva, CUIT 30-66411967-2, inscripta en la DPPJ en la Matrícula 52234 de Sociedades Comerciales, con domicilio en Moreno 659 de Azul, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de AT La Veleta Viajes S.R.L., CUIT 30-71426474-1 destinado al rubro Agencia de Viajes La Veleta, con domicilio en Moreno 659 de Azul, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Ministerio de Turismo bajo el Legajo 10.272. Reglamos de Ley Esc. Ronchetti. 9 de Julio 561 Azul.

Az. 71.376 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **Villa Rosa**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social ADRIANA OCHOA DNI 24.658.945, SANDRA SALINAS DNI 25.420.376 y JUAN CARLOS MEDINA DNI 23.276.673 S.H. CUIT: 30-71464184-7, con domicilio fiscal Honorio Pueyrredón 2152, Localidad Villa Rosa, Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Salón de Eventos, sito en la calle Honorio Pueyrredón 2152, Localidad Villa Rosa, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Yamila Elizabeth Blanes, DNI 34.471.596, domicilio real Vértiz 927, Localidad Pilar, bajo el Expediente de Habilitación 1219/15. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 39.774 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS – **La Plata**. STEFENON, NÉSTOR MARTÍN, comunica que transfiere a Stefenon, Norberto Martín, un local comercial de rubro Venta al por menor de

Lubricantes, con venta de accesorios para automotor, sito en calle 80 N° 867 esquina 12 bis de La Plata - Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Jorge Savia, Abogado.

L.P. 20.694 / may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Gonnet**. RUBÉN ABELÉN, transfiere a "L&N Servicios Turísticos Soc. del Cap. I, Sec. IV L.G.S. de Henríquez Natalia Ayelén-Rojas García Luis Ariel" la Agencia de Turismo Hab. bajo el Leg. 10.673 sita en calle 497 N° 1292 de Gonnet. Reclamos de Ley, de 8:00 a 10:00 hs., en calle 488 N° 2568 de Gonnet. Ernesto Liceda, Abogado.

L.P. 20.691 / may. 5 v. may. 9

Convocatorias

ASOCIACIÓN CIVIL EL DESLINDE S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en El Deslinde número 2311, Ezeiza, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Conformación de Comisión de Enlace de Vecinos a los fines de interactuar con el Directorio.
- 3) Consideración de la demora administrativa y dispensa para la aprobación de los estados contables 2015 y 2016.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Fondos, notas y anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2015 y 30/06/2016.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración y destino de los resultados correspondientes a los ejercicios económicos detallados en el tercer punto del orden del día.
- 7) Aumento de Capital dentro del quintuplo.
- 8) Designación de los miembros que integrarán el directorio con mandato por tres ejercicios.
- 9) Autorización a favor del Presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados. Se deja constancia de que queda a disposición de los señores accionistas, en Avenida Castex número 1277, Oficina 303, Canning, Partido de Ezeiza, Código Postal 1804, los días lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00, copia de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley de sociedades. La presente sociedad no se encuentra incluida en los términos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550. Carlos Esteban Castiñeyras.- Presidente.

L.P. 20.363 / may. 30 v. jun. 5

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria. El día 29 de junio de 2017 en la calle General Paz N° 2540 de la Ciudad de Olavarría, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N° 43 finalizado el 31 de diciembre de 2016. Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.

5) Elección y consideración del número de miembros del Directorio, Titulares y Suplentes.

6) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Oscar Alberto Brisioli, Director.

Az. 71.347 / may. 30 v. jun. 5

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 22 de junio de 2017, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12:30 horas en primera convocatoria, y para las 13:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
- 2) Razones por lo que la presente Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 17, finalizado el 31 de enero de 2017 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
- 4) Tratamiento de los resultados acumulados.
- 5) Elección de un Director Titular y un Director Suplente por el término de 2 ejercicios. Sociedad no comprendida en Art. 299 - Ley 19.550. Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.

Az. 71.364 / may. 30 v. jun. 5

GUISAOR S.A.

Asamblea General Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT. 30-71054052-3. Convócase a los accionistas de Guisaor S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en calle Mitre Nro.181 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. El día 09/06/2017 a las 11 hs y 12 hs. En primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Tratamiento de la ejecución hipotecaria que pesa sobre el inmueble de la Sociedad.
- 3) Consideración de las razones por lo cual no se han presentado los estados contables, sus notas y anexos, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016;
- 4) Lectura y tratamiento de la Memoria, los estados contables, sus notas y anexos, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente.
- 4) Consideración de la Actuación y Gestión del Honorable Directorio y destino de los resultados de los ejercicios;
- 5) Remuneración del Directorio;
- 6) Aumento de Capital.

Orlando Efraín Videla, Presidente.

B.B. 57.092 / may. 30 v. jun. 5

TEXTO ACLARATORIO

El presente edicto B.B. 57.092 fue presentado en tiempo y forma para que se publique del 19 al 26 de mayo inclusive y por un error operativo se inserta a partir de la edición N° 28.038,

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de junio de 2017, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente;
- 2) Motivos del llamado fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2016;

4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones. Balances y documentación societaria a disposición conforme Art. 67 LSC en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 16 hs. Soc. no comp. Art. 299 LSC.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km 8,5 de la ciudad de B. Blanca, de 8 a 14, hasta el 14 de junio de 2017, inclusive. Pablo Tenías, Presidente.

B.B. 57.187 / may. 31 v. jun. 6

CARLANTINO SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Carlantino S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 2017 a las 14:00 Hs. en la sede social de calle Garibaldi 404 de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de razones de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración y Aprobación en su caso de la documentación establecida en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al segundo ejercicio finalizado el 31/10/2016.
- 4) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 5) Ratificación de lo actuado por el Directorio. Presidente del directorio Fabián Fabiano. C.P. Mariano Garetto.

S.N. 74.377 / may. 31 v. jun. 6

TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24/06/2017, a las 14:00 hs., en San Martín 2106, Baradero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación Art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2016 y comparativa con la del ejercicio anterior.
- 3) Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio.
- 4) Designación de dos accionistas escrutadores.
- 5) Determinación del número y elección de Directores.
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 7) Ratificación prórroga plazo vigencia de la Sociedad y Reconducción. Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19.550. No comprendida Art. 299, Ley 19.550. El Directorio. Omar E. Lavielle. Presidente.

S.N. 74.378 / may. 31 v. jun. 6

MEGASTOP SAN NICOLÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca Asamblea Ordinaria correspondiente al Doceavo ejercicio económico para el día 22 de junio de 2017, a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Belgrano 318, planta alta de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la presente convocatoria.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 3) Elección de los directores titulares y suplentes, por finalización de mandato.
- 4) Consideración de la documentación prescrita por el Art. 234; Inc.1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2016.

5) Evaluación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2016.

6) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades y remuneraciones al órgano directivo.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o comunicar su presencia de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 Directorio. Homs César Alejandro, Presidente.

S.N. 74.379 / may. 31 v. jun. 6

EMPRESA MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Empresa Monte Grande Sociedad Anónima Línea 501. A la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Luis Tragoni (Ex Tte. Videla) N° 10 de la localidad de Luis Guillón Pcia. de Buenos Aires el día 1 de julio de 2017 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

3) Consideración del Balance General, estado de resultados, memoria e informes del consejo de vigilancia y auditor correspondientes al Ejercicio N° 36 finalizado al 31 de marzo de 2017 y demás documentación establecida por el Art. Nro. 234 de la Ley 19550.

3) Renovación del Directorio y Consejo de Vigilancia conforme lo establecido en el artículo duodécimo del estatuto modificado por Asamblea Extraordinaria del 21/12/1998.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio y Remuneración de los Directores y miembros del Consejo de Vigilancia (Art. 261 L.S.C.).

5) Aprobación de gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. El Directorio.

L.Z. 47.067 / may. 31 v. jun. 6

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y para el día 21 de junio de 2017, a las 19,00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

3. Consideración de la toma de un préstamo con garantía real sobre bienes de la sociedad, ante Garantizar SGR.

Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Omar M. Emin, Contador Público.

T.L. 77.479 / may. 31 v. jun. 6

BARRAGÁN Y CÍA. S.A.C.I.F.I.A.N.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Barragán y Cía. S.A.C.I.F.I.A.N. atento la manda del Art. 236 LGS, convoca a Asamblea Extraordinaria (Art. 235 LGS) para el día 29/06/2017 a las 20:00 horas, sesión a celebrarse en la sede social inscripta de Avda. Luro 4998 de Mar del Plata. Ante el eventual fracaso de la primera convocatoria se cita a una segunda convocatoria a realizarse a las 21:00 horas del mismo día y en la sede social inscripta, ello en los términos del Art. Décimo Octavo del Estatuto Social:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero: Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea Extraordinaria.

Punto Segundo: Aumento de Capital social por capitalización de Cuentas Particulares. Ofrecimiento de equiparación de aportes. Raúl Oscar Barragán, Presidente.

M.P. 34.346 / may. 1° v. jun. 7

SPENCOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 19 de junio de 2017 a las 12:00 horas en Primera convocatoria y a las 15:00 horas en Segunda convocatoria a realizarse en sede social de la empresa en calle 35 N° 416 de la Ciudad de La Plata, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2) Fijación del número y elección de uno a cinco directores titulares con mandato por dos ejercicios.

3) Fijación del número y elección de uno a cinco directores suplentes con mandato por un ejercicio.

4) Consideración del Balance General compuesto por el Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe del Contador correspondiente al ejercicio económico N° 33 de la Entidad finalizado el 31 de diciembre de 2016.

5) Consideración del Resultado del Ejercicio.

6) Consideración de la Gestión de los Señores Directores.

7) Consideración de la remuneración al Señor Director.

8) Consideración de la Distribución de Dividendos. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Plata, mayo de 2017. Daniel Ernesto Corallo, Director.

L.P. 20.520 / jun. 1° v. jun. 7

FÉNIX BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Fénix Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de junio de 2017 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535 1° piso de la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Dictamen del Contador Certificante, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Consideración de la remuneración del Directorio.

5) Consideración del destino de los resultados.

6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, su elección y distribución de cargos. Julio César Smith, Presidente. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

L.P. 20.489 / jun. 1° v. jun. 7

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Empresas Prestadoras de Servicios de Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria en el Salón Auditorium de calle Lebensohn N° 29 de Junín (B) para el 22 de junio de 2017 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 (LGS) correspondiente al 7° ejercicio cerrado al 31/12/2016.

3) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.

4) Consideración de la remuneración del Directorio (Art. 261 Leyes 19.550 y 20.468) y Sindicatura.

5) Autorización a recibir por el Directorio honorarios por adelantado al 8° ejercicio que vence el 31/12/2017.

6) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente de acuerdo se establece en el estatuto social.

7) Determinación del valor unitario de las acciones de acuerdo a lo establecido por el estatuto social. Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. María Silvina Lamelza, Abogada.

Jn. 69.627 / may. 2 v. may. 8

FAMYL S.A. SALUD PARA LA FAMILIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de FamyL S.A. Salud para la Familia a la Asamblea General Ordinaria en calle Lebensohn 29 de Junín (B) para el día 22 de junio de 2017 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al 36 ejercicio cerrado el 31/12/2016.

3) Consideración de la Gestión de Directores y Síndico.

4) Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 261 Leyes 19.550 y 20.468) y Sindicatura.

5) Autorización a recibir por el Directorio honorarios por adelantado al 37 ejercicio que vence el 31/12/2017.

6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente de acuerdo se establece en el estatuto social.

7) Determinación del valor unitario de las acciones de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio, Héctor P. Bentorino, Contador Público.

Jn. 69.628 / may. 2 v. may. 8

SERVICIOS DE ENSEÑANZA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (CUIT N° 30-61792773-6). Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22/06/17 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Av. Colón 446 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Balance 2016 (aprobación de Balance).

3) Aumento de Capital Social.

4) Situación societaria.

5) Cambio de autoridades. Presidente Miriam M. Udi DNI 16.068.752.

B.B. 57.304 / may. 2 v. may. 8

MARINA DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Marina del Sol S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de junio de 2017 a las 15:00 horas en el Cub House de Marina del Sol sito en la calle Escalada 2400 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en primera convocatoria, en caso de no reunir el quórum necesario que exige la Ley de Sociedades Comerciales, pasada la hora de espera se llevará a cabo, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para fumar el acta.

2) Razones que motivaron esta convocatoria fuera de término.

3) Consideración Documentos Art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4) Disposición del resultado contable del Ejercicio 2016.

5) Aprobación de la gestión de los Directores por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

6) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos titulares y suplentes. Rubén E. Riveros, Presidente.

S.I. 39.863 / may. 2 v. may. 8

EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 26 de junio de 2017 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.

2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 62 a 67 y 234 inclusive, inciso I y II de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el Art. 261 ambos de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. El Presidente. González Luis Presidente DNI 18.570.999
B.B. 57.265 / may. 5 v. may. 9

DESMECA S.A.C.I.F.I. y A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria para el día 26/06/2017 a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en Av. Juan B. Justo N° 4629 de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, inc. 1°, de la L.S.C. correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2015 y al 30-06-2016.

3) Destino de los resultados arrojados al 30-06-2015 y al 30-06-2016.

4) Consideración de las gestiones del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2015 y al 30-06-2016.

5) Determinación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 L.S.C.

6) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. Elección de sus integrantes.

7) Aumento del capital social en exceso del quintuplo; forma de integración.

8) Fijación de la prima de emisión.

9) Reforma del artículo cuarto.

Nota: Comunicar asistencia hasta el día 06/06/2017 inclusive. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la L.S.C. El Directorio. Guillermo Juan Luciano. Abogado.

L.P. 20.684 / may. 5 v. may. 9

CENTRO RECREATIVO INFANTIL NUEVA ALBA**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva del Centro Recreativo Infantil Nueva Alba "C.R.I.N.A." Legajo 187449. Matrícula N° 38456, convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 1° de julio del 2017, de 9:00 a 17:00 hs. En el establecimiento ubicado en calle 604 y 126 de La Plata.

Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio actual.

3) La Elección de las Autoridades de la Comisión Directiva Art. 18 del Estatuto. A saber; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Vocales Suplentes.

4) Entrega de toda la documentación pertinente a la gestión actual y presentación de la/s Lista/s Completa/s presentadas para competir en la elección.

5) Elección de (2) dos socios para Acta de la Asamblea, en forma conjunta con Presidente y Secretario.

6) Lectura a los presentes del resultado del sufragio. Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva. Ariel Luján Zabala, Presidente.

L.P. 20.659 / may. 5 v. may. 9

ISP INGENIERÍA Y SEGURIDAD DE PROCESOS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle 23 N° 123 de la ciudad de La Plata para el día 21 de junio de 2017 a las 08:00, como primera convocatoria y a las 09:00 hs. como segunda citación para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Asamblea: Su apertura. Designación de su Presidente y de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la información establecida en el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio social cerrado el 31-01-2017.

3) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.

4) Elección de los miembros del directorio. Consideración de los contratos con los directores para la realización de funciones técnico administrativas en relación de dependencia. Sociedad no comprendida en el Art. 299. Diego Martín Mollo. Contador Público.

L.P. 20.671 / may. 5 v. may. 9

IHF CONSULTORA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a celebrarse en su sede social de calle 16 N° 971, de la Localidad de City Bell, Partido de La Plata, para el día 22 de junio de 2017, a las 8:00, como primera convocatoria y a las 9:00 hs. como segunda citación para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Asamblea: Su apertura. Designación de su Presidente y de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración del Balance General cerrado el 31 de enero de 2017 y demás documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.

3) Aprobación de la gestión del Directorio Renovación del Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.C. Diego Martín Mollo. Contador Público.

L.P. 20.672 / may. 5 v. may. 9

Sociedades

MONTAJES LAM ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. 1) cierre de balance: 30 de junio de c/año. Mario Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 18.776

UP STORE S.A.

POR 1 DÍA - Ariel Alberto Baliña, 30/12/1965, 17.981.533, contador, casado; Santiago Baliña, 22/8/1998, 41.333.096, soltero, estudiante, ambos c/Dño: Viamonte 3707; Eduardo Francisco Garrido, 9/1/1976, 25.107.125; soltero, ingeniero, Chaco 423 y Natalia Felisa Cappelut, 6/8/1944, 4.897.896, empresaria, viuda, Strobel 3689 todos de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., argentinos; Esc. N° 95 del 29/3/17; Up Store S.A.; Chaco 423, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Tecnológicas: desarrollo y fabricación de software y hardware y/o productos aplicados al armado de equipos y redes informáticas, Consultoría y capacitación: en materia informática y tecnológica, Comerciales: cpra-vta, importación y exportac. en relación a su objeto, Industriales: desarrollo y fabricación para la industria informática, Fciera.: salvo Ley 21.526, Mandatos: consignaciones, gestión de negocios, licitaciones; 99 años; \$ 100.000; Directorio: 1/4 Dres. Tit y 1/3 Dres. Stes. por 3 ejerc;

Presidente: Ariel Alberto Baliña, Dtor. Tit: Eduardo Francisco Garrido, Directores Stes.: Santiago Baliña y Natalia Felisa Cappelut; Representación: El Presidente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejerc: 30/9. Marcela Vieyra, Abogada.

L.P. 18.780

AWAKENING S.R.L.

POR 1 DÍA - Fernando Martín Pisauri, 20/7/1975, 24.913.392, contador, Vicente Stea 944, Témperey, Lomas de Zamora y Marcelo Alejandro Sangiao, 30/5/1985, 31.598.326, Lic. en comercialización, Italia 589 San Antonio de Padua, Merlo solteros, argentinos; Esc. N° 99 del 18/4/2017; Awakening S.R.L.; Vicente Stea 944, Témperey, Lomas de Zamora, Bs. As.; Investigación de mercado, asesoramiento en comercialización, comunicaciones, publicidad, comercializar bienes y servicios e/relación a su objeto, publicaciones e informes e/relación a su objeto, actividades educativas a través de cursos, seminarios, conferencias; 99 años; \$ 60.000; Administración: el o los socios gerentes o un 3° por plazo social; Gerente: Fernando Martín Pisauri; Representación soc.: El Gerente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 31/12. Marcela Vieyra, Abogada.

L.P. 18.781

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 166 23 de marzo de 2017 y de acuerdo lo resuelto por la reunión de Directorio N° 2514 de la misma fecha, dicho cuerpo ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Fonseca de Mendonça Lima, brasileño, pasaporte brasileño N. FL047861 CUIT 20-94207365-9, Vicepresidente: Sergio Damián Faifman, argentino, DNI 23.768.468, CUIT 20-23768468-1, Directores Titulares: Eduardo Blake, argentino, DN 10.650.257, CUIT 23-10650257-9, Dardo Ariel Damiano, argentino, DNI 16.712.761, CUIT 20-16712761-5, Marcos Isabelino Gradin, argentino, DNI 22.653.372, CUIT 23-22653372-9 y Gerardo Oscar Diez, argentino, DNI 18.482.039 CUIT 20-18482039-1; Directores Suplentes: Damián Ariel Caniglia, argentino, DNI 24.458.376, CUIT 20-24458376-9 y Gustavo Daniel Romera argentino, DNI 10.901.132 CUIT 20-10901132-1, todos con domicilio especial en calle Reconquista 1088, Piso 7° de la Ciudad de Buenos Aires. Sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Lisando Sandoval, Abogado.

L.P. 18.791

J.A.F SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escr. pública 134 del 17/04/2017. Se constituyó J.A.F Servicios Integrales S.R.L. Socios: Mónica Liliana Julia, DNI 21.175.949, 26/12/1969, casada, argentina, Lic. en Finanzas, con domicilio en Dr. L. Agote 3382 Quilmes Oeste, Prov. de Bs. As., Sergio Osvaldo Avancini, DNI 25.253.118, 02/04/1976, casado, argentino, Técnico Superior en Aduana y Comercio Exterior, con domicilio en Dr. L. Agote 3390 Quilmes Oeste. Objeto: a) Comercial: la compra, venta, permuta, acopio, consignación, distribución, transporte, importación, y exportación de mercaderías par el consumo final, especialmente de productos alimenticios. b) Gastronomía: la explotación integral de bares, pubs, restaurantes, pizzerías, cafeterías, casas de té, confiterías y casas de comidas, la elaboración de ventas de pan, masas facturas, sándwiches, y demás productos de panadería, confitería y pastelería. La venta minorista y mayorista de productos de la industria alimenticia y bebidas; la elaboración, distribución (Delivery) y venta de productos alimenticios, comidas pre-elaboradas y elaboradas, bebidas con y sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico, especialmente el servicio de catering, la elaboración de banquetes y comidas para eventos. c) Organización de eventos: producción, organización y realización de todo tipo de eventos y exposiciones, espectáculos artísticos, musicales, culturales y/o literarios. La sociedad podrá asimismo dedicarse a representaciones artísticas y organizaaciones de espectáculos, contratos de espacios televisivos, radiales y gráficos. Plazo: 99 años. Capital: \$ 30.000. Gerente: Mónica Liliana Julia con domicilio especial en la sede social. Cierre: 31/12. Sede Social: Dr. L. Agote 3390 Quilmes Oeste Autorizados por inst. público Esc. N° 134

del 17/04/2017 Olga Sofia Bianchi, DNI 28 711.827, Mariana Clementina Molinari Reg. Not. 51 de Quilmes. Qs. 89.632

DISTRIBUIDORA STAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 31/1/2017 se aprueba renuncia de Irma Cristina Presta como gerente y se designa Gerente a Juan Ángel Ramón Pasqualini, a Diego Martín Pasqualini y a María Sol Pasqualini, y se reforma art. 9° del Estatuto social. Mario Julián D'Atri, Contador Público.

L.P. 18.798

SOLER EGUREN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 7/11/2016 ratificada el 12/4/17 se cambia domicilio social a la calle Avellaneda N° 2078, de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón. Por AGO se aprueba la renuncia de Irma Cristina Presta como Presidente y se designa Presidente a María Sol Pasqualini y Dir. Sup. a Juan Ángel Ramón Pasqualini. Mario Julián D'Atri, Contador Público.

L.P. 18.797

TASS TER S.A.

POR 1 DIA - Art. 10 L.S. a) 1) Romina Abril, argentina, 38 años, D.N.I. N° 27.090.983, C.U.I.T. N° 27-27090983-9, casada en primeras nupcias con Lucas Damián Tassara, ama de casa, 12 de octubre N° 2720 de la Ciudad y Partido de Quilmes y Romina Soledad Greco Causarano, argentina, 31 años, D.N.I. N°32.190.473, C.U.I.L. N°23-32190473-4, soltera, administrativa, Juan B. Justo N° 3270 de la Ciudad y Partido de Quilmes. 2) 17/04/17. 3) Tass Ter S.A. 4) Victorica N° 158, Bernal, Quilmes, Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuados a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) 20 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente, Romina Abril, Director Suplente Romina Soledad Greco Causarano, duración tres años, Fiscalización art. 55 y 284 L.G.S. 9) Presidente. 10) 31/01 de cada año. Jorge M. Sosa, Contador Público.

Qs. 89.635

HOGAR TOTAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30/03/2017, se amplía y renueva Directorio y se designa Sindicatura. Directorio, por el término de tres ejercicios: Presidente - Director Titular: Oscar Gustavo Bringeri, D.N.I. 4.972.121, Vicepresidente - Director Titular: Guillermo Oscar Bringeri, D.N.I. 28.794.417, Directores Titulares: Mariel Leonor Bringeri, D.N.I. 25.597.228, Rafael Gustavo Bringeri, D.N.I. 26.758.799, y Celeste Agustina Bringeri, D.N.I. 32.363.855, Directores Suplentes: Susana Leonor Mangini, D.N.I. 5.081.178 y Martín Ignacio Repetti, D.N.I. 25.034.450; Sindicatura por el término de un ejercicio: Síndico Titular: Horacio Carlos Balbi, D.N.I. 8.553.411, Síndico Suplente: Mariano Oubiña, D.N.I. 25.597.173. Horacio Carlos Balbi, Contador Público.

Jn. 69.444

M. Y A. KALIMAR S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por decisión de asamblea extraordinaria del 10/11/16 se ha dispuesto: 1)

Designación de dos accionistas para firmar el acta que a estos efectos se labre, 2) Aumento de capital a \$ 7.700.000, recupero de las acciones existentes para su incineración, emisión de certificados provisorios y nuevas características accionarias. 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto: " El capital social es de pesos siete millones setecientos mil, representado, representado por siete millones setecientos mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su valor conforme al artículo 188 de la Ley. Ricardo Di Martino, CPN.

G.P. 94.426

TODOAMORBABY S.R.L.

POR 1 DÍA- Constitución, Todoamorbaby SRL. 1. Canevello José Belisario 20/06/1973, DNI 23209413, CUIT 20-23209413-4, casado, comerciante, Dir. Strobel 5269 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. Montecucchi Carla Sabrina 21/06/1979, DNI 27379632, CUIT 27-27379632-6, casada, comerciante, Dir. Strobel 5269 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 2. 21/04/2017 3. Todoamorbaby S.R.L. 4. Teodoro Bronzini 1176 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 5. Objeto: elab. y comerc. de indumentaria, compra y venta de maquinarias afines al rubro, vta. y alq. de las mismas, acopio, guarda y almac. en dep. propios o de terc. de merc. que se compren o elaboren, prep., logística y distrib. de merc. por cta. propia y de terc. en el país y fuera de él en carácter de mandataria, consig., representante y/o distrib. 6. 99 años. 7. \$ 30.000 8. y 9. Gerente y Representación Legal: Canevello José Belisario por toda la duración de la soc., Fisc. Art. 55 LSC. 10. 31/03. C.P. Amneris Araceli Di Matteo y García.

G.P. 94.425

VERDULERÍA KICO DE JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 12/4/17. Cesión cuotas sociales. Designación de autoridades. Los señores Roldán Roberto Luis, arg., nac. el 16/06/76, DNI 25294586; hijo de Roldán Raúl A. y Gómez Mónica A., soltero, comerc., CUIT 20252945866, dom. Quintana 1285, Junín, Pcia. de Bs. As.; Raúl Humberto Roldán, arg., nac. 17/07/1973, DNI 23346874; CUIT 20-23346874-7, casado con María Paula Pinto, comerc., dom. en Passo 675, Junín, Pdo. Junín, Pcia. de Bs. As. y Ezequiel Roldán, arg., nac. 22/07/98, DNI 41171526, CUIL 20-41171526-5, soltero hijo de Roberto L. Roldán y Natalia R. Taddeo, comerc., dom. Quintana 1285, Junín, Pdo. Junín, Pcia. Bs. As. Expresan: Raúl H. Roldan cede el total de sus cuotas sociales. Le cede a Roberto L. Roldán 380 cuotas soc, V.N. \$10 y le cede a Ezequiel Roldán 120 cuotas soc. V.N. \$10. El precio total de \$5.000 fue saldado en efvo. Capital Social: Roberto Luis Roldán 480 cuotas soc, V.N. \$10 c/u. y Ezequiel Roldán 120 cuotas soc, V.N. \$10 c/u. Adm y representación: Renuncia al cargo Raúl Humberto Roldán Socio Gerente a partir de la Cesión. Aceptan la renuncia. Designan luego de esto a Roberto Luis Roldán como socio gerente quien acepta el cargo. Gisele Magalí Palma, Contador Público.

Jn. 69.436

INGENIERÍA MEGA S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por AGO unánime del 21/3/2017 se designó nuevo Directorio: Director titular Presidente: Marcelo Norberto Valfiorani, DNI N° 12.014.627 Del Valle N° 360 Lincoln, Pdo. Lincoln. Director Titular Vicepresidente Marcelo Eduardo Lombardo, DNI N° 12.575.099, Sarmiento N° 727, Lincoln, Pdo. Lincoln. Director Suplente: María Cristina Jara, DNI N° 14.979.075 Del Valle N° 360 Lincoln, Pdo. Lincoln Director Suplente: Ana Cristina Sorgato, DNI N° 93.903.661, Sarmiento N° 727 Lincoln, Pdo. Lincoln. María Silvina Lamelza.

Jn. 69.430

MAURIELLO - GIMÉNEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 05/01/2017 se aceptó la renuncia al cargo de gerente suplente de René Omar Giménez. Se reformó los arts. 4° y 5° del estatuto social. Alejandro Andrés Golubovic, Contador Público.

Mc. 66.751

DESARROLLOS H Y M S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión unánime de socios del día 30/08/2016 se resuelve la disolución anticipada de la sociedad. Liquidador designado Ana Clara Marini, DNI 35.794.639, CUIT 27-35794639-0. Juan José Bertaina, Contador Público.

Mc. 66.752

VALAGRO DEL PILAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Valinoti, Julio César, arg., 57 años, DNI 12627149, casado, comerciante, dom. Moreno 71 Pilar pdo. Pilar, Bs. As.; Valinoti, María Soledad, arg., 31 años, DNI 32010082, casada, empleada, dom. Tucumán 534 3° B Pilar, pdo. Pilar, Bs. As.; Valinoti, Agustín César, arg., 27 años, DNI 34789195, soltero, estudiante, dom. Moreno 71, Pilar, pdo. Pilar, Bs. As. y Valinoti, Federico Germán, arg., 33 años, DNI 30555813, casado, empleado, dom. Alte. Brown 655 1° A Pilar, pdo. Pilar, Bs. As.; 2) 07/04/2017; 3) Valagro del Pilar S.A.; 4) Moreno 71 Pilar, pdo. Pilar; 5) Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Producción, elaboración, procesamiento, faena, fraccionamiento, envasado, transporte, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de cereales, oleaginosas y forrajes en general, subproductos y derivados de arroz, girasol, trigo, maíz, avena, soja y alfalfa; explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras, cualquier forma de comercialización de fruta, legumbres, hortalizas, hierbas aromáticas, productos congelados, disecados y deshidratados; comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos, chacinados, frutas, verduras y hortalizas y derivados; elaboración en 2 y 3 gama, atmosfera controlada. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, agroquímicos y todo producto relacionado con la actividad agrícola en general. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen; 6) 99 años; 7) 100000; 8) 1 a 5 directores, Presidente: Valinoti, Federico Germán y Director Suplente: Valinoti, Julio César por 3 ejercicios art. 55 de la Ley 19.550; 9) Presidente; 10) 30/06. Marcelo Rey, Contador Público.

Mc. 66.753

AGROPECUARIA FLANDRIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Inst. Privado del 23/06/2009 el Sr. Gerardo Daniel Bugianesi, arg., D.N.I. 22.860.388, CUIT 20-22860388-1, dom. Ruta 5 Km. 66.300 y el Sr. Pablo José Piriz, arg., D.N.I. 16.455.847, CUIT 23-16455847-9, dom. calle 6 N° 543; cedieron sus 80 cuotas sociales a favor de Adalberto Ricardo Rasente (41 c.), arg., D.N.I. 12.068.887, CUIT 20-12068887-2, dom. Los Tejedores N° 129, Adriana Elisabet Somoza (30 c.), arg, DNI 12068855; CUIL 27-12068855-9, dom. Los Tejedores N° 129 y Rocío Rasente (9 c.), arg DNI 32.573.616, CUIL 27-32573616-5, dom. Los Tejedores N° 129, todos comerciantes, de la ciudad y Partido de Luján, Prov. de Bs. As. 2) Por Inst. Privado del 04/03/2011 el Sr Adalberto Ricardo Rasente (21 c.), la Sra. Adriana Elisabet Somoza, (30 c.), y la Srta. Rocío Rasente (9 c.), cedieron sus 60 cuotas sociales a favor de Gerardo Daniel Bugianesi. 3) Por Inst. Privado del 04/03/2013 el Sr Gerardo Daniel Bugianesi, cedió sus 60 cuotas sociales a favor de Adalberto Ricardo Rasente (36 c.), Adriana Elisabet Somoza (12 c.), y Sofia Rasente (12 c.), arg, D.N.I. 35.210.299, CUIL 27-35210299-2, comerciante, dom. Los Tejedores 129, Luján. Héctor O. Álvarez, Escribano.

Mc. 66.770

MADERERA CHIVILCOY S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 72, Const. sociedad. "Maderera Chivilcoy S.R.L.". Eduardo Gabriel Rubbo, Notario, Registro 7, comparecen: Alejandro Sánchez, arg., nac. 15-12-72, ing. forestal, divorc. 1° nup. de Mirta Andrea Schamne, D.N.I. 22.980.635, C.U.I.T. 20-22980635-2, dom. Indte Olmo, 852, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur; y María Fernanda Andorno, arg., nac. 10-10-75, comerc, divor. 1° nup. de Oscar Sebastián Santomauro, D.N.I. 24.444.838, C.U.I.T. 27-

24444838-6, dom. Maipú, 393, Chivilcoy. Acta Constitutiva: 1) denomina "Maderera Chivilcoy S.R.L.", sede social, Maipú, 393, ciudad y Pdo. Chivilcoy. 2) Capital Social: \$ 400.000,00, 40.000 cuotas de \$ 10,00 c/u, v/n 1 voto p/cuota. a) Suscrip. e integr : Alejandro Sánchez, suscribe 32.000 cuotas, \$ 320.000,00 ; María Fernanda Andorno, suscribe 8.000 cuotas, \$ 80.000,00, saldo 2 años desde la presente. 3) Administración: Alejandro Sánchez, cargo Gerente, acepta cargo. Autoriza: Sr. Arturo A. Belgrano, trámites inscripción ante DPPJ. Estatuto Social: 1) denomina: "Maderera Chivilcoy S.R.L.". 2) Dom. social jurisdicción Prov. Bs. As. 3) Duración 99 años, desde inscripción DPPJ. 4) Objeto: a) Compra, venta, forestaciones y aserraje madera; b) Compra, venta muebles, aberturas madera, compra, venta maderas, productos madera; c) Fabricación revestimientos madera, fabricación aberturas madera, muebles en madera, e instalación decks, escaleras, techos, pérgolas, cerramientos madera. d) Importación, exportación maderas, productos madera; e) Compra, venta forestaciones en pie y rollos; f) Compra, venta ganado p/ cría, engorde, compra, venta forrajes e insumos p/ganadería, agricultura; g) Transporte, traslado mercaderías, bienes en gral. No transporte pasajeros. 5) capital social: \$ 400.000,00, 40.000 cuotas, \$ 10,00 c/u, v/n, 1 voto p/cuota. 6) Administración y representación legal: ejercida 1 o más gerentes, socios o no, funciones plazo sociedad. 7) Fiscalización ejercido por socios, art. 55 LSC. 8) Ejercicio social cierra 31-03. Adriana Belgrano, Abogada.

Mc. 66.780

INGENJOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario, socios, Agustina Fresia García, nacida el 7/2/89, argentina, DNI 34.358.699, CUIT / CUIL 27-34.358.699-0, soltera, de profesión arquitecta; María Eugenia García, nacida el 10/10/90, argentina, DNI 35331556, CUIT/CUIL 23-35331556-0, soltera, de profesión estudiante y Víctor Martín García, nacido el 9/11/92, argentino, DNI 37054364, CUIT/CUIL 20-37054364-0, soltero, de profesión estudiante, todos con domicilio en calle Amado Diab 974. La sociedad no realizará las actividades financieras comprendidas en la Ley 21526. El nombre GYG Construcciones Azul S.R.L., el cual había sido otorgado a la sociedad en constitución de legajo 2/226315 fue rechazado, de ahora en mas, la sociedad se denominara Ingenjor S.R.L. La fiscalización de la entidad será ejercida por los Socios no gerentes según art. 55 Ley 19.550.

Az. 71.281

SEOANE BUS AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 20 de marzo de 2021 se constituyó Seoane Bus Azul S.R.L.; dom. calle 4 N° 422, Azul; Duración: 99 años. Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Servicios: realizar servicios de transporte automotor, alquiler de autos con chofer, urbano, interurbano o larga distancia, transporte de pasajeros, servicios de emergencias médicas por medio de profesionales y personas idóneas. Servicios de atención médica domiciliaria. Traslados de pacientes así también como de personas fallecidas. Transporte de carga, animales y mercadería a granel. Mudanzas, manipulación de carga, almacenamiento y depósito. Servicios complementarios para el transporte, mantenimiento y reparación. Correo, gestión y logística. B) Comercial: compra, venta, permuta, consignaciones, distribución, intermediación, representación, importación y exportación de vehículos automotores, motocicletas, equipos de transporte y maquinaria. Venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de automotores y motocicletas. C) Financiera: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y sus conexos) a simples particulares, para toda clase y todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Excluyendo las actividades comprendidas en la Ley 21.526 y aquéllas que requieren concurso público. D) Inmobiliario: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal como así también la transferencia de fondo de comercio, así mismo podrá actuar como parte fiduciaria en proyectos directamente afectados a la construcción. Capital Social:

\$200.000. Socios: Seoane Héctor José, nac. el 10/6/1952, arg., D.N.I. 10.258.914, C.U.I.T. 20-10258914-9, casado primeras nupcias con Graciela Edith Rivera, D.N.I. 11.170.660, régimen patrimonial ganancial, empresario, dom. s/ calle s/n PB A Barrio Carus, Azul, Pcia. de Buenos Aires; Seoane Diego Hernán, nac. 9/4/1977, arg., D.N.I. 25.873.404, C.U.I.T. 20-25873404-2, soltero, empresario, dom. San Juan N°19, Azul, Pcia. de Buenos Aires y Seoane Carlos David, nac. 8/10/1982, arg., D.N.I. 29.638.268, C.U.I.T 20-29638268-0, soltero, empresario, dom. Calle 4 s/n 1 A Barrio Carus, Edificio 1, Azul, Pcia. de Buenos Aires. Administración: socio gerente Seoane Carlos David. Fiscalización: s/ art 55 Ley 19.550. Ejercicio social: cerrará el 31 de marzo de cada año. Cristian A. Severiens, Contador Público.

Az. 71.289

LOGSARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 19/04/17. Entre los señores Santiago Ariel Re, nacido el 06/12/92, DNI 36.278.767, soltero, y la señorita Rocío Celeste Re, nacida el 28/04/97, DNI 40.140.214, ambos comerciantes, domiciliados en calle 9 de Julio 1847, de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, argentinos. Constituyeron Transporte Logsara S.R.L. Sede en calle Ricardo Balbín 580, Pergamino. Plazo 99 años. El capital social es de \$ 20.000, dividido en 2.000 cuotas sociales de \$ 10 valor nominal cada una. Objeto: a) Transporte de personas y mercaderías con medios propios y/o de terceros, ya sean de corta, mediana y larga distancia en todo el país o hacia y desde el exterior. b) Comercial, c) Industrial, d) Agropecuaria, e) Inmobiliaria, f) Financiera, g) Constructora, h) Servicios. Administración y Representación legal: Socio gerente Re Santiago Ariel. Fiscalización a cargo de todos los socios. Cierre de Ejercicio 31 de diciembre; Disolución y liquidación se registrará por la Ley 19.950 de sociedades.

Pg. 85.959

USICOM S.A.

POR 1 DÍA - Designación Directorio. Por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016 se resolvió: a) fijar el número de Directores Titulares en cinco y en dos el de Suplentes; b) Designar Directores Titulares, con mandato por un ejercicio y en los siguientes cargos a: Matías Raúl Civalde, Presidente; Atilio José Magnasco, Vicepresidente; Sebastián Pedro Alewaerts Fiorini, Secretario; Horacio Juan Canziani, Vocal y Eduardo Agustín Usandizaga, Vocal; c) Designar Directores Suplentes, con mandato por un ejercicio a: Mercedes Dabidós, para que reemplace, de corresponder, a Matías Raúl Civalde o a Atilio José Magnasco; y a Gabriel Martín Fuente para que reemplace, de corresponder, a Sebastián Pedro Alewaerts Fiorini, Horacio Juan Canziani o a Eduardo Agustín Usandizaga; d) Designar Síndicos Titulares para integrar la Comisión Fiscalizadora, con mandato por un ejercicio, a los C.P. Ricardo Saracca, Omar Luis Farah y Daniel Álvarez; e) Designar Síndicos Suplentes, con mandato por un ejercicio, al Dr. Martín Pisani, para que reemplace, de corresponder, a los C.P. Ricardo Saracca o a Omar Luis Farah; y al C.P. Marcos Redolatti para que reemplace, de corresponder, al C.P. Daniel Álvarez. El Directorio. Norberto O. Barbieri, Contador Público.

Tn. 91.209

TV MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - (Designación de Directorio). Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18/11/2016 y por Actas de Directorio de fechas 04/11/2016 y 18/11/2016 por la renuncia de la Sra. María Ximena Velázquez al cargo de Presidente y Directora titular, se designa el siguiente directorio: Presidente Y Director Titular: Gabriel Aime Blanco, CUIT 20-16729763-4, domic. Avenida Independencia 1163, MdP; Vicepresidente y Directora Titular: Diana Cecilia Bernal, CUIT: 27-31092650-2, Gurruchaga 2164 Piso 8°, Dpto C, CABA; Director Suplente: Facundo Anibal Pérez Ferrero, CUIT 20-36498580-1, domic. Posadas 1349 3° Piso, CABA. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.423

GINIAMO S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/04/2017 se decidió por unanimidad cambiar la

sede social al domicilio de calle Maipú N° 712 piso 2° dto. D, código postal 1006 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires; y se reformó el Art. Primero del Estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina Giniamo Sociedad Anónima y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrá instalar agendas, sucursales, franquicias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país." Contador Público Juan Pablo Etchepare.

G.P. 94.422

INDUSTRIA ARGENTINA DE SOFTWARE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 14/09/2016, continúan en sus funciones los miembros del Directorio. Presidente y Director Titular: Javier Nader, argentino, casado, de 51 años de edad, de ocupación ingeniero en sistemas, con domicilio en la calle Suipacha N° 1331 casa 37, B° Maschwitz Privado, Escobar, Provincia Buenos Aires y titular del DNI 17.810.878 y CUIT N° 20-17810878-7. Director Suplente: Sebastián Maximiliano Moench, argentino, de 39 años de edad, casado, economista, con domicilio en la calle Bonpland N° 1607 piso 2B, CABA, Provincia Buenos Aires y titular del DNI 26.670.598 y CUIT N° 20-26670598-1. María Cristina Estrada, Contadora Pública.

G.P. 94.427

ADHESIVOS Y SELLADORES PEGALO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha once de abril de 2017, con certificación formalizada en Actuación Notarial N°DAA021608751, Acta 139 Folio 139, escribana Sonia Patricia Oliva, titular del registro N° 35 del partido de Tres de Febrero, Bs. As., se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos socios son los siguientes: don José Luis Presta, argentino, nacido el veinticinco de abril de 1971, comerciante, casado, con documento nacional de identidad 22.200.661, hijo de don José Luis Presta y de doña Lidia María Larocca, domiciliado en la calle Mariano Moreno 5270 de la localidad de Caseros partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; y doña María Inés Sassone, argentina, nacida el doce de marzo de 1976, comerciante, casada, con documento nacional de identidad 25142740, hija de don Osvaldo Sassone y de doña Clara Sfaz, domiciliada en la calle Mariano Moreno 5270 de la localidad de Caseros partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Denominación: "Adhesivos y Selladores Pegalo S.R.L." Domicilio: Sud América N° 1789 de la localidad de Santos Lugares, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires. Objeto Social: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a la fabricación, elaboración, producción, comercialización, venta, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos adhesivos y selladores. Como así también dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: Ferretería, venta, compra, representación o distribución de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios industriales, Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general, importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción y/o de la producción agropecuaria, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. Dar y tomar créditos y realizar inversiones, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera concurso público. Capital Social: lo constituye la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dividido en dos (2) cuotas de pesos cincuenta mil (\$50.000) valor nominal cada una. Administración: La ejercen los socios José Luis Presta y María Inés Sassone en forma indistinta, quienes vestirán el carácter de gerentes, y representarán a la sociedad. Cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

S.M. 52.131

CARY HARD S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 22/04/2016 se aprueba por 3 años

el nuevo directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Carlos José Pombo. Director Suplente: Juan Carlos Vidal, ambos con domicilio especial en Carlos Pellegrini 3488, Lanús, provincia de Buenos Aires. Marcelo Eduardo Garzón, Contador Público.

L.Z. 46.533

SEGURIDAD DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios número 29 del 4/4/2017, unánime, se cambia la sede social a Av. Hipólito Yrigoyen 8774, piso 2, oficina D, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, se reforma artículo primero estatuto: domicilio social en provincia de Buenos Aires. Por Acta de Reunión de Socios N° 30 del 20/4/2017, unánime, renuncia al cargo de gerente el socio Luciano Vázquez asumiendo dicho cargo la socia Andrea Paola Salazar (CUIL 27-27792861-8, Francisco Acuña de Figueroa 820, PB B, Ciudad de Buenos Aires). Carlos María Romanatti, Escribano.

L.Z. 46.507

SURGENTE MALDONADO S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. La adm. de la soc. está a cargo del Directorio integ. por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, pudiendo la Asamblea elegir igualo menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por número de designaciones. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio. Pres. del Directorio: Ángel Roberto Dorasio. Dir. Suplente: Alberto Daniel Dorasio. Durac. Tres ejercicios, siendo reelegibles. No encont. la soc. incl. en el art. 299 L. 19.550, no se desig. sínd. Ángel Roberto Dorasio. Presidente del Directorio.

B.B. 56.936

C.D.A.P CONTROLADORES DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cierre Ejercicio: 31/08. Firmante: Clarisa Bottini Sjodin, Abogada.

B.B. 56.934

E.P.S.A.I. S.A.

POR 1 DÍA - Por As. Gral. Ord. 20/10/216 se comunica que a partir de la fecha se resolvió cambio de sede social pasando a estar ubicado en la calle Juan Bautista Justo N° 4860 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón. Roberto Mario Gandulfo, Contador Público Nacional.

G.P. 94.428

ATILIO OMAR RICCI Y ANTONIO RICCI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 11/01/2017, cesión de cuotas S.R.L. Cedente: Antonio Ricci, arg., nac. 27/3/1931, casado 1° nupc. con Dolly Edith Manazza, jubilado, DNI. 5.355.360, CUIT. 20-05355360-6, dom. Calle 32 N° 2857 Necochea, cede 75 cuotas; Cesionario: Hugo Claudio Obregozo, arg., nac. 13/3/1961, casado de 1° nupcias con Gabriela Alesso, DNI. 13.601.610, CUIL 20-13601610-6, ingeniero, dom. calle 30 N°3170 Necochea adquiere 38 cuotas; y Guillermo Enrique Soldini, arg., nac. 28/10/1961, divorciado de 1° nup. de Liliana Elizabeth Pérez, DNI 14.698.392, CUIT 20-14698392-9, empresario, dom. Matheu 2055 Mar del Plata, adquiere: 37 cuotas. Asimismo por Inst. Priv. del 3/03/2017, cesión de cuotas S.R.L. Cedentes: Hugo Claudio Obregozo, con los datos mencionados precedentemente, cede: 75 cuotas y Guillermo Enrique Soldini con los datos mencionados precedentemente, cede: 75 cuotas; Cesionario: Christian Aníbal Córdoba Canosa, arg., nac. 17/12/1971, DNI 22.501.579, CUIT 20-22501579-2, solt., empresario, dom. Mitre 1930 Puerto Madryn, Chubut, adquiere: 50 cuotas; Daniel Alberto Errozarena, arg., nac. 11/04/1982, DNI 28.792.455, CUIL 20-28792455-1, solt., empresario, dom. Estancia Lote 87 de Puerto Pirámides, Chubut; adquiere: 50 cuotas y Adolfo Omar Cattaneo, arg., nac. 21/12/1974, DNI 24.371.114, CUIL 20-24371114-3, solt., empresario, dom. José Hernández 8 piso 3° departamento "C" Trelew, Chubut, adquiere: 50 cuotas. Federico Lallement, Notario. G.P. 94.424

RICO MX S.R.L.

POR 1 DÍA - El Sr. Fernando Choco, soltero, arg., DNI 31.957.942 y CUIT 20-31957942-8, comerciante, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Guiraldes N° 1666 de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Nicolás Antonio Vespasiano, soltero, arg., DNI 30.895.541 y CUIT 23-30895541-9, comerciante, de 33 años de edad, con domicilio en la calle Benedetto Croce N° 2182 depto. 3, Partido de Gral. Pueyrredón y Pcia. de Bs. As. y Carina Elizabeth Díaz, arg., soltera, DNI 21.931.263 y CUIT 27-21931263-1, comerciante de 46 años de edad, domicilio en la calle Alvarado 3933 de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., deciden constituir una sociedad denominada Rico MX S.R.L. Que tendrá como domicilio en la calle Marconi 2743 de Mar del Plata, duración 99 años. Fecha de constitución 24/04/2017. Objeto Social siguientes actividades: Bar y Confeitería. Mediante la explotación comercial del negocio del bar, confitería, cafetería, restaurante, pizzería, servicios de lunch, elaboración, distribución, y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico. Organizadora de eventos: Producción, organización, y realización de eventos, espectáculos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, servicios destinados a los conocimientos, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos para empresarios, empresas y demás personas jurídicas y asesoramiento. Búsqueda y contratación de personal para la realización de eventos. Servicio de expendio de comidas y bebidas en eventos con o sin instalaciones propias. Distribuidora: Comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos y/o mercaderías nacionales o extranjeras, en el mercado interno y externo, su distribución, depósito y almacenaje, gestión administrativa, dirección, coordinación, asesoramiento y apoyo en su relaciones contractuales, ya sean contratos, franquicias, representaciones, mandataria y/o consignataria, importar y exportar. Importador-Exportador Podrá importar o exportar bienes o servicios relacionados con las actividades detalladas anteriormente. Transporte: Realizar transporte terrestre en l y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de cargas nac., prov., interprov., comunales. Capital social \$ 150.000. La adm. es ejercida por el socio gerente: el Sr. Nicolás Antonio Vespasiano. Duración en el cargo todo el término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio 31/12 de cada año. Fiscalización: la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550.

G.P. 94.431

AGRO LA MAYQA EMPRESA DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Ins. Priv. del 23/04/17. Socios: Gerardo Matías Parodi, arg., nac. 26/09/79, DNI 27.417.161 CUIT 20-27417161-9, casado, ing. agrónomo, domic. calle Roca 4621, Mar del Plata; Leticia Yanina Vivas, arg., nac. 15/01/81, DNI 28.935.026, CUIT 27-28935026-3, casada, lic. en psicología, domiciliada en calle Roca 4621, Mar del Plata. Objeto Agropecuario: Explotación integral de establecimientos agropecuarios, forestales y fruti-hortícola, importación y exportación de productos relacionados con, la actividad agropecuaria, forestal y frutihortícola. Compra y venta de productos. B) Explotación de establecimientos y/o realización de actividades ganaderas, tamberas y agrícolas, de propiedad de la sociedad. C) Servicios de fumigación aérea en zona rural y con pulverizador. D) Transporte de carga nacional e internacional, y de toda otra actividad conexa con estos servicios. Duración 99 años. Capital: \$ 60.000. Gerente: Gerardo Matías Parodi. Cierre de ejercicio: 31/3 de cada año. Cuotas Sociales: Gerardo Matías Parodi, 100 cuotas de \$ 600 c/u, por un total de \$ 60.000; Gerardo Matías Parodi 90 ctas. de \$ 600 c/u por un total de \$ 54.000 y Leticia Yanina Vivas, 10 cuotas de \$ 600 c/u, por un total de \$ 6.000. Sede social Roca 4621, Mar del Plata, General Pueyrredón.

G.P. 94.430

LA DEMASIADA S.A.

POR 1 DÍA - La Demasiada S.A. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria N°237 y Acta de Directorio N° 263, ambas del 14/11/2014 se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio (art. 60) por el término de tres (3) ejercicios: Director Titular: Tassilo Hermann Jacob Wulf

Dieter Sandizell Orentschuk, DNI 93.883.796, CUIT 20-93.883.796-2, casado, Domicilio: Santa Fe N° 2709, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Director Suplente: Gabriela Marcela Scoccia, DNI 14.274.114, CUIT 27-14274114-3, casado, Domicilio: Ruta 226 km 56.5 s/N° Estancia El Destino Balcarce, Pcia. de Buenos Aires. Tassilo Hermann Jacob Wulf Dieter Sandizell Orentschuk. G.P. 94.429

VIVMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - El 3 de marzo de 2017 se produjo la cesión de capital de la sociedad entre el socio Claudio Marcelo Garófalo cedió a Matías Ezequiel Garófalo cincuenta mil cuotas; Quedando conformada la sociedad de la siguiente manera: Marcela Vivian Arroyo 50.000 cuotas y Matías Ezequiel Garófalo 50.000 cuotas. Rubén Oscar Martins, Contador Público Nacional.

G.P. 94.412

LA NOGALERA S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28/03/2017. Designación del Directorio: El Directorio de La Nogalera S.A. queda compuesto de la siguiente manera: presidente: Iván Inchausti Guazzelli, DNI N° 92.782.806, Domicilio: Torre de Vera y Aragón N° 2339, Mar del Plata, Buenos Aires. Director Suplente: María de las Mercedes Amicone, DNI N° 5.486.262, Domicilio: Matteoti 184, Mar del Plata, Buenos Aires. Cambio del domicilio de la sede social: cambia su domicilio mudándolo de la Av. Independencia 4320 piso 14, departamento "C", al lugar sito en la calle 11 de Setiembre 5354 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Mariela Alejandra Mele, Contadora Pública.

G.P. 94.416

METALGEN FORJA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Hernán Daniel Godoy Batista, nacido el 11 de junio de 1972, de nacionalidad uruguayo, hijo de Nelio Godoy y Alba Nelly Batista, titular del documento nacional de identidad número 92.363.682, CUIT/CUIL 20-92363682-0, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con Estela Cecilia Marchena, domiciliado en Los Alacalufes entre Margaritas y Yanquetruz, Bosque Peralta Ramos ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y Fabián Eduardo Puggi, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, titular del documento nacional de identidad número 29.359.117, CUIT/CUIL 20-29359117-3, hijo de Héctor Abel Puggi y María Luisa Santucho, de estado civil soltero, nacido el 7 de marzo de 1982, domiciliado en Pasaje Echeverría 1131 de la ciudad de Mar del, Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón. 2) Instrumento Privado de fecha 13 de Febrero de 2017. 3) Metalgen Forja Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires en calle Pasaje Echeverría 1131 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. 5) Industrial: el diseño, proyecto, construcción, fabricación, reparación y comercialización de todo tipo de maquinarias, insumos, repuestos y equipos para la industria naval, alimenticia, metal mecánica y similares. Comercial: la comercialización en cualquiera de sus formas y tipos, sea por contratos nominados o innominados, importación y exportación de maquinarias, insumos y equipos para la industria naval, alimenticia, metal mecánica y similares. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. 6) 99 años. 7) Pesos doce mil (\$ 12.000). 8) La administración social será ejercida por los socios, señores Hernán Daniel Godoy Batista y Fabián Eduardo Puggi de forma conjunta de a dos cualesquiera sean, los cuales quedan designados como gerentes por todo el término de la duración de la sociedad pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903. 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. 10) El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año. Alejandro César Merodio, Contador Público. G.P. 94.418

JULUSAREN INVERSORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 14 de mayo de 2016, se acepta la renuncia al cargo de socio gerente del Sr. Diego Ignacio Maffei, con DNI N° 23.313.610 Y se designa como gerente al Sr. Genaro Maffei, DNI 05324909 (CUIT 20-05324909-5). CPN Domingo Vicidomini.

G.P. 94.417

HATZEN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por escrituras cincuenta de fecha 25/11/2014; ocho de fecha 10/03/2017 y diecisiete de fecha, 03/04/2017, escribano interviniente Oscar Alberto Togni titular del registro 2 del Partido de Balcarce, Juana Raquel Blanes, argentina, nacida 04/10/1954, casada, ama de casa, C.U.I.L. 27-11351190-2, DNI 11351190; Ana Clara Villian, argentina, nacida 02/05/1988, soltera, C.U.I.L. 27-33670188-6, DNI. 33670188, Diseñadora Gráfica; y Marisa Betina Villian, argentina, nacida 30/08/1981, soltera, ingeniera química, C.U.I.L. 27-29079037-4, DNI 29079037, representación de su padre Ernesto Villian, argentino, nacido 22/11/1938, casado, C.U.I.L. 20-05315078-1, LE. 5315078, todo con domicilio en la calle Guido número 830, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; constituyen una sociedad anónima denominada Hatzen Casali Sociedad Anónima, domicilio calle 4 N° 512 de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde la constitución. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros contratados, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos de papas, cebollas, oleaginosas, forrajeras y hortalizas; productos de granja, avícolas, forestales, frutícolas; cría, internación y mestización de haciendas de todo tipo. Cabañas de producción de animales de raza en sus di versos tipos, especies y de tambo; cría de animales para producción de pieles, todo ello de acuerdo a las normas que rigen lo materia. b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, acopio, consignación, importación y exportación, representación, clasificación, acondicionamiento, embalaje, empaque y transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, avícolas, frutos del país; animales de todo tipo, carnes, pieles, subproductos ele origen animal; despojos; maquinarias y herramientas, repuestos y demás artículos derivados y vinculados a la agricultura, ganadería y avicultura; comerciar productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, productos para la sanidad animal y vegetal; prestación de servicios relacionados con la agricultura, ganadería y avicultura; prestación ele servicios de contratista rural con maquinaria propia y/o de terceros; comerciar con entes estatales ,o privados del país o del extranjero conforme a las leyes vigentes o a crearse; y compra, venta y administración de inmuebles urbanos y rurales y los regidos por la ley de propiedad horizontal: e) Industriales: mediante la fabricación de maquinarias, partes de las mismas, de repuestos para la fabricación propia y/o de terceros para la roturación de la tierra y/o clasificación, acondicionamiento, empaque, embalaje, elaboración, envasado y conservación efe productos hortícolas, agrícolas, ganaderos y avícolas; construcción de edificaciones en radio urbano y rural de acuerde a las normas que rigen en la materia. d) Financieras: podrá realizar toda clase ele actividades financieras, que siempre se realizarán con dinero propio, consistentes en oponer e invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros a sociedades anónimas creadas o a crearse, constitución

de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía o sin ella. Están expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administraciones de empresas y/o bienes en general. Para lo prosecución del objeto social tiene pleno capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen. Capital social: se fija en pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000) representado por tres mil cuatrocientas (3.400) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) de valor nominal. Director Titular y Presidente del Directorio: Juana Raquel Blanes; Director Suplente: Ana Clara Villian, quienes en este acto aceptan los cargos que les han sido asignados y fijan domicilio en calle 4 N° 512 de la ciudad de Balcarce, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, duración en cargos tres ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Felipe Ridaio, Contador Público Nacional.

G.P. 94.421

MEGATROM S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de socio. Por instrumento privado del 08/02/2017 comunica que Adriana Antonia Vásquez Cede la totalidad de las cuotas partes a Florencio Timoteo Correa. Y renuncia a la gerencia Nuevo Gerente Florencio Timoteo Correa.

G.P. 94.420

DESIGN PHARMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de "Design Pharma S.R.L." Por Esc. N° 58 del 11/04/2017. Escrib. Lucía A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Datos Personales: Martín Salvatore, arg., DNI 32.216.210, CUIT 20-32216210-4, nac. 26/04/1986 y Mara Salvatore, arg., DNI 35.983.309, CUIL 27-35983309-7, nac. el 14/08/1991 ambos solt., comerc., hijos de Walter Antonio Salvatore y de Ana Isabel Sato, domic. en calle Corrientes N° 958 de Martínez, San Isidro. Obj. Soc.: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. a terc., dentro o fuera del país, las sig. act.: I- Prov. y direcc. de obras de ing. y arquít. en gral., construcc. Civ. e industr.; obras de infraest., mont. Indlstr., inst. electromec., diseño, fabric. y comerc. de mueb. y equip., administ. de prop., tomar y otorg. Créd., comerc. de bienes y serv., present. en todo tipo de licit., ya sean púb. y/o priv., contrat. Emplead., pudo firmar al efecto los respect. Contr. Lab. II. Constr. y venta de inmueb.: Constr. y vent. de edif. por el Rég. de Prop. Horiz. y en gral. la constr. y comprav. de todo tipo de inmueb. Podrá dedic. a neg. relac. con la constr. de todo tipo de obras, púb. o priv., sea a través de contrat. Direct. o de licit. para la constr. de viv., pllent., cam., y cualq. otro trab. del ramo de la ing. o arq.III. Inmob.: Compra, venta, perm., alq., arrend., explot. y administ. de prop. Inmueb., incluso las comp. en prop. Horiz. y la realiz. de todo tipo de operac. Inmob., incluyo el fracc. y post. loteo de parc. Destinad. a viv., urbaniz., clubes de campo, explot. Agric. o ganad. y parq. Industr., pudo tomar para la venta o comerc. Operac. Inmob. de terc. Podrá, incl., realizar todas las operac. sobre inmueb. que autoric. las leyes y las compr. en las disposic. de la ley de prop. Horiz. Tamb. podrá dedic. a la administ. de prop. Inmueb., prop. y de terco IV.- Inver. Inmob. Person. Ejerc. de represent., mand., agenc., consig., gest. de neg. y administ. de bienes y capit., med. operac. de distrib. de invers. Inmob.

pod. actuar como fiduc. y/o fiduc. en fideic., ya constit. o a constit.. VI. nstalac. y Mant.: Tendrá por obj. realizar por cuenta prop. o de terc., o asoc. a terc., las sig. activ.: Proy., dirig. y/o ejec. Instalac. de agua, gas, electr., calef. y/o refrig. en inmueb., edif. part. y/o establec. Ind. Trab. de arm. y mont. de instalac. y equipo Electr. y tub., así como su reparac. y mant. Comprav., import., export., represent. y/o distrib. de mot., máq., equipo de refrig. y calef. y sus acc. que se relac. con las activ. menc. preced. VI- Ing. Civ.: Proy., desarr., fabrico y comerc. de estruc. Met. para encofr. de hormig. Armad., moldes met. para inyecc. de homig. dest. a la constr.. de obras civ. y/o industr., med. Sist. de premold.; estruct. met. para apoyo de techos; máq. Extru. y mezc. para la ind. Plast.; Fabric. de Sist. Constr. para salas limpias, y toda clase de repuest., acc. y element. necesar. para el rend. de todo lo preced. det. VII- Ing. y arquít.: dedic. por cuenta propia o ajena, o asoc. a terc., a las sig. operac.: estudio, proy., direcc. Ejecut. y ejec. de obras de ing. y arquít.; explot. de pat., lic. y sist. propios o de terc., y en gral. todo serv. o activ. vinc. direc. o indirect. con la constr. VIII- Industr., distrib. y comerc. de aparatos eléct. en gral. Para el cump. de su obj. la soc. podrá realizar toda clase de actos, contr. y operac. que se relac. direc. o indirect. con el obj. social. Domicilio: En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As., en la calle Corrientes N° 958. Duración: 99 años, desde su inscrip. Reg. Cap. soc.: pesos cincuenta mil (\$ 50.000), repres. por cincuenta (50) cuotas con dcho a un voto c/u de un peso (\$ 1) valor nom. c/u. Rep. Legal: Designación de Gerente: Martín Salvatore. Ejerc.: 30/06 c/ año. Art. quinto: La adm. y represent. de la soc. estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes act. en forma indiv. o indisti. Podrán desig. uno o más supl. En tal caráct. tienen todas las facult. para oblig. a la soc. en todos los actos que no sean notoriam. Extr. al obj. social, pudo real. todos los actos y contr. que se vinc. con él, incl. los que menc. el art. 375 del Cód. Civ. y Comerc. de la Nación: la adq. de bienes mueb., inmueb., contrat. de prést., la const. de derec. reales de garant., la present. en licit. púb. y/o priv., el otorg. de pod., la interv. en act. ante todos los bancos ofic. y priv.. La presente enunc. no es limit. ni taxat.. Los gerent. Tit. deb. const. una garant. de cualq. de las modal., caract. y de montos no inf. a los establec. en las resoluc. vig. de la autorid. Administ. .de control a cargo del Reg. Púb. de Comerc. Fiscaliz.: Los socios pueden exam. los libros y papeles soc., y recab. del admí. los inf. que est. pert. cuando la soc. qued. compr. en la causal del art. 299 inc. 2°, por aum. de cap. social, la reunión de socios que det. dicho aumento eleg. un Sínd. Tit. y un Supl., dos ejerc., pudo ser reeleg. Tal desig. no config. ref. estat. Primer Administración Martín Salvatore. Lucía Angélica Bugatto, Escribana.

Qs. 89.661

R.R. AGRONOMÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la sociedad "R.R. Agronomía S.R.L." con domicilio en calle Stegmann N° 44 de Coronel Pringles, inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas en la matrícula N° 46.912 de Sociedades Comerciales, Legajo 2/85950, resolvió con conformidad unánime de sus socios adoptada el día 27 de marzo del año 2017 su prórroga. Asimismo y como consecuencia de lo resuelto reformó la cláusula segunda de su contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Segunda: Su término de duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción registral que lo fue el 29 de abril de 1997." El resto de las cláusulas del contrato original permanecerán redactadas conforme al texto aprobado oportunamente. Reinaldo Juan Arosteguy, Presidente.

B.B. 56.864

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**SEÑORES USUARIOS**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link:
<http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".